

Boletín Oficial



de la provincia de Sevilla

Miércoles 25 de abril de 2001

ESTE NÚMERO CONSTA DE DOS FASCÍCULOS
FASCÍCULO PRIMERO

T.G.S.S. 193

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresa FCC Medio Ambiente, con vigencia desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 5218
Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Empresa Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (Sogesur, S.A.), con vigencia desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 5218
Convenio Colectivo de Empresa para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, con vigencia desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002 5219
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente de deslinde 5225

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05:
Expedientes administrativos de apremio 5226

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA:

- Administración de Tomás de Ibarra:
Notificaciones 5246

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acuerdo de revisión salarial, (concreción de tablas salariales) del Convenio Colectivo de Empresa FCC Medio Ambiente, de la localidad de Utrera (Código 4103202), suscrito por la empresa y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1-1-00 al 31-12-00.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los Convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Acuerda:

Primero.—Registrar el acuerdo de revisión salarial (concreción de tablas salariales) del Convenio Colectivo de Empresa FCC Medio Ambiente, de la localidad de Utrera.

Segundo.—Remitir el mencionado acuerdo al CMAC, para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 15 de marzo de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Acta de Convenio

Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio

Asistentes:

Representante de los trabajadores:

Don José Manuel Guzmán Hidalgo.

Don José Manuel Peña Lobo.

Don Manuel Colchón Núñez.

Representantes de la empresa:

Don Rafael Arjona Jiménez.

Don José Ignacio Cazorla Madrigal.

En Utrera (Sevilla), siendo las 10.30 horas del día 19-1-01. Reunidos los señores relacionados en la parte superior del presente acta y que constituyen la mesa negociadora del Convenio Colectivo para los años 1999/2000, acuerdan tratar como punto del orden del día la comprobación de que la subida salarial recogida en el artículo 3 del mismo, se ha aplicado correctamente a las tablas salariales.

Por ambas partes se examinan las tablas que a aportado la empresa y que constan como anexos a la presente, comprobándose que las mismas están correctas.

Una vez revisadas las tablas y acordado aplicar la subida a los conceptos socio-económicos, se procede a redactar la presente acta y a firmarla junto a las tablas en prueba de su conformidad.

Sin nada más que tratar se levanta la sesión a las 14.00 horas, firmando al final los presentes.

Tabla salarial año 2000 (Con revisión del IPC)

	Salario Base	Plus Asisten.	Posterior A. Fest.	Plus Transp.	Festivo Trabaj.	H. extra Estruct.	Manten. P. Vest.
Encargado	102.622	42.374	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286
Oficinista	118.242	18.741	6.265	9.110			50.286
Oficial 1.ª	102.622	38.915	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286
Oficial 2.ª	102.622	38.915	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286
Especialista	102.622	38.915	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286
Cond. Camión	102.622	38.915	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286
Cond. Máquina	102.622	38.915	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286
Peón Cargador	94.446	30.518	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286
Peón Barrendero	94.446	30.518	6.265	9.110	20.962	1.809	50.286

Servicios Especiales del artículo 25 del Convenio Colectivo

Pantanos: 8.851 ptas./mes.

Matadero-Plaza Abastos: 11.646 ptas./mes.

Animales: 582 ptas./mes.

Feria de Consolación: 7.337 ptas./día.

Ferías de Poblados: 1.031 ptas./día.

Romerías: 5.823 ptas./Romería.

Desplazamiento Sevilla: 902 ptas./desplazamiento.

Acta de Convenio

Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio

Asistentes:

Representante de los Trabajadores:

Don José Manuel Guzmán Hidalgo.

Don José Manuel Peña Lobo.

Don Manuel Colchón Núñez.

Representantes de la empresa:

Don Rafael Arjona Jiménez.

Don José Ignacio Cazorla Madrigal.

En Utrera (Sevilla), siendo las 10.30 horas del día 23-1-01. Reunidos los señores relacionados en la parte superior del presente acta y que constituyen la mesa negociadora del Convenio Colectivo para los años 1999/2000, acuerdan tratar como punto del orden del día la solicitud de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de indicar el porcentaje de la subida salarial y el período de vigencia de las tablas presentadas.

Con relación a lo solicitado, ambas partes manifiestan que la revisión salarial ha supuesto respecto a las tablas de 1999, una subida total para el año 2000 del 4%, y que la vigencia de las tablas presentadas es para el año 2000. Pidiéndose su publicación por ser las tablas del 2000, revisadas según convenio una vez conocido el IPC del año 2000, y para que surta efecto entre ambas partes para la negociación del año 2001 y frente a terceras partes interesadas.

Sin nada más que tratar se levanta la sesión a las 12.00 horas, firmando al final los presentes en prueba de su conformidad. (Siguen varias firmas ilegibles.)

10F-4402

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el acuerdo de revisión salarial, (concreción de tablas salariales) del Convenio Colectivo de empresa Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., Las Cabezas de San Juan, (Sogesur, S.A.) (Código 4103481), suscrito por la empresa y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1-1-00 al 31-12-00.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los Convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de

inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Acuerda:

Primero.—Registrar el acuerdo de revisión salarial (concreción de tablas salariales) del Convenio Colectivo de Empresa Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., Las Cabezas de San Juan (Sogesur, S.A.).

Segundo.—Remitir el mencionado acuerdo al CMAC, para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 19 de marzo de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Representación empresarial: Don Manuel Alcóucer Díaz.

Representación social: Don Antonio Alcón Tejero.

En Las Cabezas de San Juan (Sevilla), siendo las 11.00 horas del día 19 de enero, se reúnen las partes arriba referenciadas, para proceder a la revisión de los importes económicos del Convenio Colectivo de Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (Sogesur, S.A.), para su Centro de Trabajo de Las Cabezas de San Juan, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero: Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para revisar las tablas salariales para el año 2000 del Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

Segundo: Se constituye la mesa integrada por dichas personas.

Tercero: Se aprueba por unanimidad de sus componentes el acta de revisión que figura como anexo, cuya subida salarial es consecuencia del cumplimiento del capítulo V del Convenio Colectivo de la empresa Sogesur, S.A., para el Centro de Trabajo de Las Cabezas de San Juan, donde se establece que para el año 2000 se producirá en los salarios fijos anuales de cada trabajador, un incremento del IPC previsto por el Gobierno, más 0,5%, con revisión de carácter retroactivo si el IPC real a final de año fuese superior a la subida producida. Teniendo en cuenta que el IPC nacional previsto para el año 2000 fue del 2%, y que por tanto la subida total supuso el 2,5%, con respecto a los salarios de 1999, y que el IPC real del año 2000, ha quedado establecido en el 4%, se procede a corregir dicha diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2000.

Cuarto: La representación empresarial queda encargada de realizar todos los trámites para su registro y depósito y posterior publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto: La actualización de las distintas condiciones económicas se realizará en la próxima nómina de enero de 2001.

Sexto: Sirva la presente acta a efectos de constitución de la mesa y de acuerdo final de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa Sogesur, para su Centro de Trabajo en Las Cabezas de San Juan, para el año 2000.

Y sin más asuntos que tratar, firman el presente acta en el lugar y fechas indicados «up supra».

Salario base

Técnico:

Topógrafo	103.800
Delineante	103.800
Ayudante Delineante	98.337
Analista Laboratorio	103.800
Ayudante Laboratorio	98.337

Salario base

Grupo Administrativo:

Jefe de Sección	103.800
Oficial 1. ^a Administrativo	101.615
Oficial 2. ^a Administrativo	100.522
Auxiliar Administrativo	92.874
Inspector	90.689
Lector-Cobrador	88.503
Almacenero	81.948
Telefonista	76.485

Grupo Operario:

Capataz	92.874
Subcapataz	90.689
Oficial 1. ^a	89.596
Oficial 2. ^a	87.411
Oficial 3. ^a	85.933
Peón Especialista	81.948
Peón	76.485

10F-4494

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de Empresa para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Código: 4100440), suscrito por la empresa y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1-1-00 al 31-12-02.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de Empresa para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla, 10 de enero de 2001.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA

En Valencina de la Concepción a 5 de abril de 2000, reunidos en sede de Negociación Colectiva, las personas abajo relacionadas, en la representación que se indica, acuerdan concluir los trabajos de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, con el resultado de acuerdo, que se plasma en el texto unido a este acta, que se eleva a Convenio Colectivo.

En representación del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción:

– Doña Clara Rubio Castillo, Teniente de Alcalde, Delegada de Personal, en calidad de Presidenta de la Mesa Negociadora.

– Doña María José Romero Suárez, Teniente de Alcalde, en calidad de Vicesecretaria de la Mesa Negociadora.

– Don Francisco Fajardo Luna, Teniente de Alcalde, en calidad de Secretario de la Mesa Negociadora.

En representación de los trabajadores y trabajadoras, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de la Concepción:

– Doña Antonia Parra Sánchez, delegada del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento.

– Doña Amparo Roca Muñoz, en representación de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT), en el Ayuntamiento de Valencia de la Concepción.

– Don Hermenegildo González Romero, en representación de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT), en el Ayuntamiento de Valencia de la Concepción.

Reconociéndose plena capacidad y legitimación, los asistentes dan eficacia general al Convenio que se une en anexo al presente Acta.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe, firmando el presente Acta en compañía del resto de los asistentes, en el lugar y fecha, indicados en el encabezamiento. (Siguen las firmas.)

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Base jurídica.*

Las partes del presente acuerdo elevan al mismo a la categoría de Convenio Colectivo, en base a lo que establece el Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.—*Ámbito de aplicación.*

a) Funcional: El presente Convenio Colectivo será de aplicación en el Ayuntamiento de Valencia de la Concepción (Sevilla).

b) Personal: El presente Convenio Colectivo afecta a todo el personal laboral, fijo y eventual, que presta sus servicios en el Ayuntamiento de la Villa de Valencia de la Concepción (Sevilla).

Artículo 3.—*Duración.*

La duración del mismo será de dos años, a contar a partir del día 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de los efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2000.

Artículo 4.—*Incremento y revisión.*

Se acuerda someter a los conceptos revisables a un incremento igual al IPC estimado por el Gobierno del Estado, publicado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicho incremento se verificará con efectos del 1 de enero de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio.

Artículo 5.—*Condiciones más favorables.*

El presente Convenio Colectivo establece, con carácter exclusivo, las condiciones de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de la Concepción.

Sus normas tienen carácter de mínimos, haciendo posible el otorgamiento de mejores condiciones durante su vigencia.

Artículo 6.—*Comisión paritaria de seguimiento.*

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio y como máximo un mes después de su firma, ambas partes se comprometen a crear una Comisión Paritaria de Segu-

miento para garantizar el exacto cumplimiento de lo acordado. Dicha Comisión estará compuesta por el Delegado de Personal, elegido en elecciones sindicales, y un miembro de las Secciones Sindicales legalmente constituidas, en representación de la parte social, y dos miembros, en representación del Ayuntamiento de Valencia.

Se acuerda que cualquier duda o divergencia de carácter general que pueda surgir sobre la aplicación o interpretación de este Convenio sea sometida, previamente, a informe de esta Comisión. En el supuesto de no llegar a acuerdo sobre la materia objeto de divergencia, ambas partes se comprometen a acudir a la mediación del Servicio Extrajudicial de Resoluciones de conflictos colectivos de Andalucía.

Capítulo II

JORNADAS, HORARIO, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES

Artículo 7.—*Jornada y horario.*

La jornada laboral habitual de trabajo serán de 37 (treinta y siete) horas semanales desde el 1 de Enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002, excepto durante la Semana Santa, Feria de Abril de Sevilla, que se reducirá en una hora diaria. En los meses de julio y agosto, la jornada laboral será de 35 (treinta y cinco) horas semanales.

Todos los trabajadores dispondrán en su jornada de trabajo de 20 minutos de descanso. En caso de jornada partida, estos 20 minutos se dividirán en dos turnos de 10 minutos. Dicho descanso se considera como jornada efectiva de trabajo a todos los efectos.

En los casos en que el servicio deba prestarse en horario diferente al normal, el trabajador o trabajadora recibirá comunicación de la Delegación de Personal, en tal sentido.

Los cambios se realizarán por necesaria prestación de los servicios, previa comunicación de la Delegación de Personal.

Se exceptúa el horario normal a los trabajadores destinados en el Polideportivo Municipal, cuya rotonda de trabajo transcurrirá de lunes a domingo, con dos días consecutivos de descanso. A tal efecto, existirá un cuadrante de servicio que fijará los turnos de trabajo.

Los trabajadores que tengan como turno normal el domingo, verán incrementada sus retribuciones con una gratificación del 40% de las retribuciones diarias, básicas y complementarias.

Artículo 8.—*Vacaciones.*

a) Las vacaciones anuales serán de 33 (treinta y tres) días naturales, y se podrán disfrutar de forma ininterrumpida en dos periodos.

b) Se elaborará un cuadro de vacaciones, en cada servicio, y se remitirá a la Delegación de Personal, para su aprobación, de acuerdo, en su caso, con la representación de los trabajadores.

c) Los cambios de las fechas de disfrute de vacaciones, fijadas en el cuadro anual, podrán efectuarse no después de un mes de antelación a las fechas de disfrute.

d) Dada la singularidad de los servicios que se prestan en el Polideportivo Municipal de Valencia, los trabajadores y trabajadoras, destinados en el mismo, no podrán disfrutar de más de quince días naturales de vacaciones, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, disfrutando del resto de sus vacaciones y cualesquiera otros días de libranza, en el resto del año.

Artículo 9.—*Horas extraordinarias y nocturnas.*

a) Las horas extraordinarias serán voluntarias, se reducirán al mínimo indispensable, evitando su realización. Siempre que sea posible se efectuarán contrataciones temporales o de otro tipo para la realización de trabajos excepcionales que se hayan de acometer.

1. Horas extraordinarias realizadas de lunes a sábado:

– 50% remunerada económicamente en la nómina del mes siguiente.

– 45 minutos de una hora en descanso ininterrumpido, teniendo en cuenta los criterios del trabajador. En el caso de que las horas a descansar sean inferiores a la jornada laboral, estas se acumularán hasta completarla.

2. Horas extraordinarias realizadas en domingo se devengarán del siguiente modo:

– 75% del valor de una hora de trabajo, remunerada económicamente en la nómina del mes siguiente.

– 45 minutos de una hora de descanso ininterrumpido, teniendo en cuenta los criterios del trabajador. En el caso de que las horas a descansar sean inferiores a la jornada laboral, estas se acumularán hasta completarla.

3. Las horas realizadas entre las 20.00 y las 6.00 horas, serán consideradas nocturnas y su retribución económica se verá incrementada en un 40% más del valor de una hora extraordinaria. Las mismas se abonarán a partir de las tres horas realizadas.

Artículo 10.—*Festivos.*

Se considerarán días festivos las 14 fiestas anuales fijadas, tanto por la Administración del Estado como por la de la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, más los días 24 y 31 de diciembre.

Las horas extraordinarias realizadas en festivos se devengarán del siguiente modo:

– 100% de una hora de trabajo, remunerada económicamente en la nómina del mes siguiente.

– 100% en descanso ininterrumpido, teniendo en cuenta los criterios del trabajador.

Capítulo III

EXCEDENCIAS, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 11.—*Excedencias.*

a) Cuando un trabajador se encuentre en excedencia voluntaria, deberá solicitar la reincorporación al menos un mes antes a la fecha en que se pretenda la misma y nunca a lo largo del mes de diciembre de cada año.

b) La reincorporación del trabajador o trabajadora se efectuará en puesto de trabajo de la misma categoría que ostentaba, si hubiera plaza disponible en el momento de su incorporación.

c) No obstante lo anterior, el trabajador o trabajadora podrá solicitar reincorporación a plaza de diferente categoría laboral.

d) Se exceptúa del régimen antes indicado las excedencias por motivos políticos o sindicales, reguladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.—*Permisos retribuidos.*

a) Todo trabajador de la plantilla del Ayuntamiento de Valencina tiene derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1. Un máximo de 6 días para asuntos propios, no acumulables con las vacaciones reglamentarias, cuyo disfrute se llevará a cabo con la correspondiente autorización de la Delegación de Personal, en virtud de las necesidades del servicio. El disfrute de estos permisos deberá verificarse dentro de cada año natural.

2. Veinte días naturales consecutivos por matrimonio, prorrogables por otros 10 días, no siendo estos últimos retribuidos.

3. Tres días naturales consecutivos en caso de adopción o nacimiento de hijos.

4. Dos días naturales en caso de matrimonio de hijos, incrementándose en un día más si es fuera de la provincia de Sevilla. Uno de los días de disfrute debe corresponder a la ceremonia religiosa o civil.

5. El día de la ceremonia, acto religioso o civil, en que se celebre el matrimonio de padres o hermanos, incrementándose en un día si es fuera de la provincia de Sevilla.

6. Dos días naturales y continuados, por examen oficial, con un máximo de quince días anuales.

7. El tiempo indispensable para acompañar a cónyuges o hijos a visitas facultativas.

8. Tres días naturales en caso de fallecimiento de familiares hasta tercer grado de consanguinidad, incrementándose en un día más si este fuese fuera de la provincia de Sevilla.

9. Con la autorización de la Delegación de Personal, el trabajador podrá disfrutar de hasta quince días naturales de permiso retribuido, por asistencia a cursos u otras actividades relacionadas con el desempeño de su función.

10. Un máximo de tres días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad.

11. Dos días por cambio de domicilio dentro de la misma localidad que el anterior, incrementándose en un día más, si el cambio de produce de una localidad a otra.

12. En el supuesto de parto, toda mujer trabajadora, tendrá derecho a una licencia, con sueldo, de dieciséis semanas. Igualmente, los trabajadores tienen derecho a una hora diaria destinada a la alimentación de hijo menor de dos años. Dicha hora deberá ser a primera o última hora de la jornada laboral o bien si es en fracciones de 1/2 hora al principio y 1/2 hora al final, y 1/2 hora más en el supuesto de que viva fuera del término de Valencina de la Concepción. A voluntad propia, en el caso de que el padre y la madre trabajen, solo será extensible a uno de ellos.

13. El trabajador que tenga a su cuidado directo algún disminuido físico o psíquico, y siempre que no desempeñe alguna otra actividad retribuida, tendrá derecho a que se le conceda disminución de la jornada en 1/3 de la normal, a principio o final de la misma, a criterio del trabajador, sin merma de sus retribuciones.

Asimismo, el trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, tendrá derecho a reducir la jornada laboral, siendo sus retribuciones proporcionales a esta reducción, o con posibilidad de recuperar las horas.

14. Para resolver asuntos ante Organismos Oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

15. Todo trabajador que legalice su estado como pareja de hecho, según la Ley de Conciliación tendrá los mismos derechos y disfrute de las mejoras que en este Convenio Colectivo se especifican para matrimonio, tanto religioso como civil.

b) *Licencias sin retribución.*

Su régimen se regulará por la Comisión Paritaria de Seguimiento, sin que el periodo máximo de licencias pueda exceder de tres meses cada dos años.

Capítulo IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 13.—*Seguro de vida y accidente.*

El Ayuntamiento mantiene el Seguro de Vida y Accidente individualizado que cubrirá los riesgos de muerte y accidente en un capital de cinco millones quinientas mil pesetas por trabajador afectado a este Convenio.

Artículo 14.—*Ayuda escolar.*

Todos los trabajadores comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio percibirán, en concepto de ayuda escolar, las cantidades que, a continuación, se relacionan y los beneficios que, también, se detallan:

a) Para guardería de niños comprendidos entre los tres meses hasta su entrada en educación primaria, 5.500 (cinco mil quinientas) pesetas mensuales. Previa justificación.

b) Todos los trabajadores que tengan hijos o menores a su cargo que cursen estudios de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria (E.S.O.), percibirán 18.000 (dieciocho mil) pesetas anuales por cada uno de los hijos o menores a su cargo.

c) Todo trabajador, hijo o similar a su cargo que curse estudios de Bachillerato y Módulos Profesionales, percibirán 23.000 (veintitrés mil) pesetas anuales.

d) Todos los trabajadores que tengan hijos o familiares a su cargo que cursen estudios Formación Profesional de grado medio y superior, Estudios universitarios o superiores, percibirán el 50 por 100 del importe de la matrícula, por cada uno de los que se encuentren, igualmente, en esta situación.

Cuando se trate de estudios universitarios fuera de Sevilla y motiven gastos de residencia del alumno, este podrá solicitar, al inicio del curso, acompañado de un informe emitido por el director del Centro, una ayuda especial.

Estas cantidades se entenderán con derecho a percibirse siempre que no hayan sido subvencionadas por otros organismos para estos mismos conceptos.

e) Los familiares disminuidos físicos y psíquicos a cargo del trabajador, que necesiten educación especializada, que no esté cubierta por la Seguridad Social, otorgarán el derecho a percibir, por cada uno de los que se encuentren en dicha situación, 20.000 (veinte mil) pesetas mensuales, previa la preceptiva justificación documental.

Las cantidades de percibo anual serán efectivas en el mes de Octubre de cada año.

Artículo 15.—*Prótesis.*

El personal Laboral percibirá una ayuda de 45.000 pesetas anuales, que se harán efectivas en el mes de Abril de cada año, en concepto de ayuda por prótesis de cualquier tipo y gafas.

Artículo 16.—*Asistencia laboral y jurídica.*

a) El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se compromete a la prestación de asistencia jurídica a sus trabajadores por actuaciones derivadas de sus servicios, en caso de conflictos con otros organismos o con personas.

b) Dichos servicios se prestarán por parte de los servicios jurídicos municipales o, en su defecto, por profesionales contratados por el Ayuntamiento y de acuerdo con el trabajador.

Artículo 17.—*Plan de Pensiones.*

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará de un Plan de Pensiones personalizado con una aportación inicial de 5.000 (cinco mil) pesetas mensuales, actualizables por IPC anual. Esta aportación se suspenderá en los supuestos de cese del servicio activo por finalización de la relación laboral o suspensión de la misma por cualquier concepto, en cuyo caso se restablecerá una vez reiniciada tomando como base el último soporte devengado a favor del trabajador.

Artículo 18.—*Equipaciones de trabajo.*

a) Todo el personal que lo necesite, por razón de la actividad que desempeñe, deberá ser dotado por el Ayuntamiento de equipaciones de trabajo adecuadas, tales como impermeables de abrigo, o ignífugos, etc., según las índoles del trabajo. Dichas equipaciones no serán propiedad del trabajador, estando éste obligado a su cuidado y conservación.

b) El Ayuntamiento suministrará dos equipaciones anuales, así como el calzado adecuado (botas de agua o similares), que se suministrará solo anualmente.

c) El uso de las equipaciones será obligatorio siempre que se esté desempeñando el trabajo, no pudiendo ser utilizada fuera de la jornada laboral, salvo en los momentos de traslado y concurrencia al puesto de trabajo.

Artículo 19.—*Ayuda por accidente de trabajo o enfermedad.*

Las prestaciones correspondientes a la Seguridad Social se complementarán hasta el 100 por 100 de las retribuciones en los supuestos de accidente laboral.

En los supuestos de baja por enfermedad común y accidente no laboral, las prestaciones correspondientes a la Seguridad Social se complementarán hasta el 100 por 100.

Para la vigilancia y seguimiento de las bajas se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos

miembros del Ayuntamiento y dos miembros de la Sección Sindical.

Artículo 20.—*Educación física y cultural.*

El personal laboral afectado por este Convenio, podrá hacer uso de forma gratuita de las actividades organizadas por el Polideportivo Municipal y el Centro Municipal Cívico-Cultural y de otras instalaciones si se carecieran en estos servicios de las mismas, siempre que estas sean para beneficio del trabajador, justificándolo a la Delegación de Personal.

Capítulo V

ORGANIZACIÓN PROFESIONAL, PROVISIÓN DE VACANTES, INGRESO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 21.—*Organización profesional.*

Corresponde al Ayuntamiento la organización del trabajo pudiendo establecer los sistemas de valoración, racionalización, mejora de métodos, procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicios.

Así mismo, el Ayuntamiento estará obligado a poner en conocimiento del trabajador y al representante de los trabajadores lo anteriormente citado.

Artículo 22.—*Provisión de vacantes y oferta de empleo público.*

Las vacantes de cualquier categoría que se produzcan o las plazas de nueva creación, en los distintos centros y servicios pertenecientes al Ayuntamiento, afectados por este Convenio, cuando no fuesen cubiertas por trabajadores en situación de excedencia o capacidad disminuida, será objeto de estudio por la Delegación de Personal y los Representantes de los trabajadores, quienes, una vez resuelto sobre la situación de la plaza, la ofrecerán a los trabajadores. Esta resolución nunca será tomada unilateralmente por ninguna de las partes, en las formas y condiciones que se determinan.

Las vacantes a cubrir se ofrecerán en convocatoria única a todo el personal acogido a este Convenio, atendiendo, en primer lugar, las solicitudes del Centro donde exista la vacante.

En caso de no cubrirse con trabajadores del propio Centro, se elegirá entre las restantes solicitudes presentadas, con arreglo, en ambos casos, a los siguientes criterios:

a) Cuando una plaza necesite titulación, será requisito necesario la titulación exigida por la Ley, efectuándose prueba de capacitación y concurso de méritos con arreglo a baremo confeccionado por la Delegación de Personal, oída la Sección Sindical.

b) Cuando para la plaza no se necesite titulación, se efectuará una prueba de capacitación y concurso de méritos que elaborarán conjuntamente la Delegación de Personal y la Sección Sindical. Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de los establecidos en este Convenio, se entenderán continúan vacantes, sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar. La provisión de vacantes se hará trimestralmente, atendiendo a los criterios establecidos en este artículo, y serán expuestos en los tablones de anuncios de los distintos centro, estableciéndose un plazo de 10 (diez) días hábiles para la presentación de solicitudes.

c) Los puestos de trabajo no cubiertos por el procedimiento anterior, el Ayuntamiento podrá proceder a su cobertura de acuerdo con lo que establezca la Ley.

Artículo 23.—*Trabajo de superior categoría.*

El trabajador o la trabajadora que realice trabajos de superior categoría, a instancias del Ayuntamiento, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la de su categoría y la del puesto desarrollado, en función de los días efectivamente trabajados.

Artículo 24.—*Formación Profesional.*

a) De conformidad con lo que previene el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su forma-

ción y promoción profesional, el personal acogido por el presente Convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública.

b) Los trabajadores que acrediten debidamente que cursan con regularidad cursos académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán vacaciones anuales y permisos retributivos para concurrir a los exámenes según aparece en el presente Convenio.

c) Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, al menos una vez al año, a la asistencia a un curso de formación profesional específico, siempre relacionado con el puesto laboral que desempeñe, y disfrutando de los siguientes beneficios:

1. Una reducción de la jornada de trabajo en un número de horas igual a las que dedica a la asistencia a dicho curso, sin modificación de su salario.

2. El Ayuntamiento podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico cuando de la asistencia a las mismas se pueden derivar beneficios para los servicios municipales. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador a quien se le abonará, además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda.

Cuando el trabajador solicite la asistencia a los distintos acontecimientos, corresponderá a la Delegación de Personal la decisión sobre la asistencia en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. En este caso, se devengará dietas de viajes, dietas diarias, matriculación y se abonará, asimismo, el salario íntegro correspondiente, según determine la legislación vigente.

d) El Ayuntamiento incluirá en su presupuesto anual una partida destinada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal, para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación señalados en el apartado anterior, una vez ratificados por la Comisión Paritaria.

Artículo 25.—Principios generales.

Ambas partes acuerdan promover la Seguridad y Salud Laboral de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, y a los reglamentos de desarrollo que se aprueban en esta materia.

Capítulo VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.—Acumulación de horas sindicales.

El Representante de los trabajadores podrá acumular sus créditos horarios sindicales mensualmente, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar elevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo, previamente, en conocimiento de la Unidad de Personal, quien lo comunicará, a los efectos procedentes, a la Unidad de Servicio donde esté adscrito.

Artículo 27.—Secciones sindicales.

En todo el ámbito del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se reconoce, exclusivamente, una sola Sección Sindical por cada Central Sindical legalmente constituida.

Artículo 28.—Tiempo sindical.

El Delegado de Personal dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones representativas.

La Sección Sindical dispondrá de 10 (diez) horas mensuales para ejercer sus funciones sindicales.

Quedan excluidas de esta comunicación las reuniones o casos urgentes, que solo tendrá el requisito de avisar en el acto. Quedan excluidas del cómputo de utilización de las horas sindicales las empleadas en reuniones convocadas por el Ayuntamiento, en la negociación colectiva, en el Comité de Seguridad e Higiene y en la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Artículo 29.—Derechos y garantías.

a) El Delegado de Personal, los miembros de la sección sindical y los Delegados Sindicales gozarán de las garantías recogidas en la ley y en las normas que en el futuro las sustituyan, hasta un año después de su cese.

En el caso de imposición por parte del Ayuntamiento de cualquier sanción al Delegado de Personal o al Delegado Sindical, estos tendrán derecho a la apertura de expediente contradictorio.

b) Cuando un trabajador despedido por el Ayuntamiento se le reconozca por sentencia judicial que el despido se considera improcedente, el Ayuntamiento deberá readmitirlo.

Capítulo VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30.—Faltas.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores por el presente Convenio Colectivo se clasificarán, según su índole, en leves, graves o muy graves.

Serán faltas leves:

a) Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.

b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, inferiores a treinta minutos, durante el periodo de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por enfermedad, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) El abandono injustificado, por breve tiempo, del puesto de trabajo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para el Ayuntamiento ni perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyo caso se considerará como falta grave o muy grave.

e) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

f) Las discusiones con los compañeros de trabajo en horas laborales, siempre que no sean en presencia de público.

g) Pequeños descuidos en la conservación del material de trabajo o en su limpieza.

h) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.

i) Faltar un día al trabajo durante un mes, sin debida autorización y causa justificada.

j) Falta de educación en el trato con los compañeros e incorrección en ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado y demás superiores.

Serán faltas graves:

a) Más de tres faltas de puntualidad al mes no justificadas.

b) Faltar dos días al trabajo sin causa justificada, en el periodo de un mes. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público se considerarán como faltas muy graves.

c) Entregarse a cualquier juego o distracción en horas de trabajo.

d) Simulación de enfermedad o accidente.

e) Desobediencia a sus superiores en acto de servicio.

f) Simular la presencia de otro trabajador, firmando o fichando por él.

g) Discusiones con los compañeros de trabajo en presencia de público.

h) Falta notoria de respeto y consideración.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo y emplear para uso propio, material y herramientas del Ayuntamiento.

j) Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.

k) Descuido importante en la conservación de herramientas o útiles de trabajo.

l) El abandono del servicio sin causa justificada que ocasionen perjuicios de consideración a la empresa, o fuera causa de accidente a sus compañeros.

m) Introducción e los lugares de trabajo de bebidas alcohólicas.

n) Disminución voluntaria en el rendimiento normal de trabajo asignado.

ñ) Ofender de palabra o amenazar a un compañero o subordinado.

o) Subir en los vehículos de la empresa sin la debida autorización, consentir a los conductores que suban los trabajadores no autorizados, o subir y bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o fuerza mayor.

p) Realizar colectas no autorizadas expresamente.

q) La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

r) Cualquier otra de análogas características.

Serán faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de asistencia al trabajo, sin causa justificada, en un periodo de seis meses o de veinte en un año.

b) Más de quince faltas de puntualidad al trabajo en un periodo de dos meses o treinta en un año.

c) Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

d) Fraude, deslealtad, abuso de confianza en la gestión encomendada y hacer negociaciones de trabajo por cuenta propia sin la debida autorización del Ayuntamiento.

e) Hacer desaparecer o causar desperfectos en los materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos del Ayuntamiento.

f) El robo, hurto o malversación de fondos cometidos dentro o fuera del Ayuntamiento.

g) La embriaguez o uso de drogas dentro del trabajo, si repercute negativamente en el mismo.

h) Violar el secreto de correspondencia o documento reservado el Ayuntamiento.

i) Los malos tratos de palabra y de obra, de abuso de autoridad y la falta grave de respeto tanto a los jefes como a sus familiares, así como a sus compañeros de trabajo y subordinados.

j) La falta y disminución continuada en el rendimiento de la labor.

k) Originar riñas y pendencias entre los compañeros de trabajo.

l) La reincidencias en la falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del periodo de seis meses de haberse cometido la primera.

m) Cualquiera otra de análogas características.

Artículo 31.—*Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1. Por falta leve:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2. Por falta grave:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

3. Por falta muy grave:

a) Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

b) Inhabilitación por un periodo no superior a dos años e inferior al año para ascender de categoría.

c) Despido.

El trabajador, en los casos de falta leve, grave o muy grave, tendrá derecho a la interposición de un Pliego de descargo.

Artículo 32.—*Procedimiento disciplinario.*

Para las faltas graves o muy graves deberá efectuarse apertura de expediente contradictorio, en el que será oído el interesado, dándose cuenta de la sanción impuesta al Delegado de Personal y Sección Sindical.

Capítulo VIII

CATEGORÍAS, RETRIBUCIONES ECONÓMICAS Y REVISIÓN SALARIAL

Artículo 33.—*Categorías.*

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesiones que puedan ser asignadas a los trabajadores de acuerdo con las funciones y tareas que, efectivamente, desempeñen.

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.—Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido en una Facultad o Escuela Técnica Superior, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como Titulado Superior, en la relación de Puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Grupo 2.—Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, han sido contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como Técnico Medio en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Grupo 3.—Forman este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar o bien por su Formación Laboral equivalente con categoría profesional reconocida en la Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puesto de trabajo en razón de su titulación, su categoría profesional o su experiencia laboral, y esté definido en el Catálogo de Puesto de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Grupo 4.—Forman este grupo y se integrarán en él, los trabajadores que, teniendo estudios primarios o bien su Formación Laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, o su categoría profesional o su experiencia laboral, y esté definido en el Catálogo de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

Grupo 5.—Forman este grupo y se integrarán en él, los trabajadores que han sido o son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo definidos en este Grupo, en la relación de puestos de trabajo al servicio del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su experiencia laboral.

Forman el Grupo 1.

Titulado Superior

Categoría A

Jefe de Departamento o Servicio.

Categoría B

Resto de Titulados Superiores.

Forman el Grupo 2.

Titulado Medio

Categoría A

Jefe de Departamento o Servicio.

Categoría B

Resto de Titulados Medios.

Forman el Grupo 3.

Categoría A

Técnico Práctico, no titulado.

Jefe de Mantenimiento.

Encargado.

Animador Socio-Cultural.

Categoría B

Administrativo.

Auxiliar de Biblioteca.

Oficial de Primera.

Forman el Grupo 4.

Categoría A

Auxiliar.

Jardinero-Sepulturero.

Oficial de Segunda.

Categoría B

Oficial de Tercera.

Peones Especializados.

Forman el Grupo 5.

Categoría Única

Peones.

Ordenanzas.

Vigilantes.

Limpiadoras.

Artículo 34.—Retribuciones y condiciones económicas.

Las retribuciones del personal laboral serán las siguientes:

a) Salario Base, igual para cada uno de los Grupos indicados en este Convenio colectivo.

b) Complementos:

1. Complemento de categoría, conforme a lo establecido en el cuadro II de este Convenio Colectivo.

2. Complemento de puesto de trabajo, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, peligrosidad, penosidad, toxicidad y otros. Este complemento se cuantificará para cada puesto de trabajo una subida del 1,5% por el Ayuntamiento oída la Central Sindical firmante.

3. Complemento de calidad o cantidad de trabajo, incluirá las horas extraordinarias fuera de la jornada de trabajo, así como aquellas otras cantidades destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa. Este complemento se cuantificará por cada puesto de trabajo por el Ayuntamiento, oídas las centrales sindicales.

4. Complemento de antigüedad, consiste en una cantidad fija para cada uno de los Grupos, por cada tres años de servicios. Se devengará a partir del primer día del mes en el cual se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos. Las cantidades anuales que cada trabajador viniese percibiendo en la actualidad, y no fuera absorbida por la cantidad antes señalada, se consolidará como complemento personal. Se considera la antigüedad desde el primer día de contratación.

c) Pagas extraordinarias.—Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe, cada una de ellas de una mensualidad de salario base más antigüedad, se devengará en los meses de junio y diciembre, y dos pagas de 49.000 (cuarenta y nueve mil) pesetas cada una que se devengarán en los meses de marzo y septiembre.

Los Complementos de Puesto de Trabajo y Calidad o Cantidad de Trabajo serán valorados por el Ayuntamiento. Dicha valoración estará ajustada a los condicionantes que figuran en la Ley 30/1984 y serán negociada con la participación sindical.

Artículo 35.—Desplazamientos y dietas.

Cuando un trabajador, dentro de su jornada de trabajo, haya de realizar desplazamiento por imperativos del servicio, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, siempre que se trate de fuera de la localidad, y de no ser así, el trabajador podrá optar por el uso de vehículo propio, abonándosele 27 (veintisiete) pesetas por kilómetro o, en su defecto el importe del transporte público que en ese momento esté en vigor, produciéndole el abono en la nómina del mes siguiente en el que se efectúe la salida.

El uso del vehículo propio será comunicado y autorizado previamente por la Delegación de Personal.

Artículo 36.—Subvención de préstamos.

Los trabajadores de este Ayuntamiento, acogidos a este Convenio, que soliciten un préstamo de una Entidad financiera, y nunca superando en el tiempo de devolución al de la duración del contrato, hasta el importe equivalente a sus percepciones salariales reales del año anterior a la solicitud, recibirán mensualmente una subvención equivalente al 50% de la cantidad que, en cada pago a realizar por el trabajador a la Entidad prestamista, corresponda a intereses nominales. A este fin, el trabajador entregará al Concejal-Delegado de Personal el contrato de su préstamo y cuadro de amortización, para la debida constancia del Ayuntamiento, y asumirá el compromiso de no modificar la domiciliación del cobro de la nómina hasta tanto la Entidad Financiera no haya otorgado carta de pago definitiva.

Artículo 37.—Quebranto de moneda.

Los trabajadores que realicen funciones de caja no asumirán las diferencias fortuitas.

Artículo 38.—Plus de disponibilidad.

En el caso que un trabajador requiera dicho complemento, tendrá que comunicarlo al Concejal del Área de la que dependa, y este valorará la concesión del mismo una vez estudiado el caso por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En lo no pactado, se ajustará a la normativa y legislación vigente.

9W-438

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla
Vías Pecuarias.—Expte.: 22.50

Realizado por esta Delegación Provincial el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Marchena», que va desde el camino del Almirante al Parque municipal La Atalaya, sita en el término municipal de La Campana (Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial, avenida de la innovación s/n. (Edificio Minister - Sevilla Este) «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el periodo de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles, podrán presentarse las alegaciones,

propuestas de variación de trazado o reclamaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

El Secretario General, J. Lucrecio Fernández Delgado.
35F- 1244

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9200443723

Nombre/Razón social: Algaba Jiménez, Luis Ramón.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Algaba Jiménez, Luis Ramón, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Fraternidad, 20, 41520 Viso del Alcor, se procedió con fecha 12/11/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410093280666, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 9200443723. Nombre/razón social: Algaba Jiménez, Luis Ramón. Domicilio: Fraternidad, 41520 Viso del Alcor, con DNI/NIF/CIF núm: 28456332L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 95 019691381	01 94 A 12 94	0521
41 96 014824586	01 95 A 12 95	0521
41 96 024678675	01 96 A 06 96	0521
41 97 013917314	07 96 A 12 96	0521

Importe del principal: 859179 Pesetas. Recargos de apremio: 351704 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 36326 Pesetas. Total débitos: 1247209 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 12 de noviembre de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Piso en calle Corredera, 50 de El Viso del Alcor - con una superficie de 76 m².

Datos Registro: Registro N: Tomo: 704. Libro: 115. folio: 138. No Finca: 6.282.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 12 de noviembre de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: INEM 94I0000611

Nombre/Razón social: Antúnez Martos, Juan Antonio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Antúnez Martos, Juan Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Capitán Cortés, 20, 41520 Viso del Alcor, se procedió con fecha 06/01/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410111572543, Régimen 0111, Número de expediente: INEM 94I0000611. Nombre/razón social: Antúnez Martos, Juan Antonio. Domicilio: Calle Capitán Cortés, 20, 41520 Viso del Alcor, con DNI/NIF/CIF núm: 34041253B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

4193 050062116 10/87 A 01/88

Importe del principal: 425966 Pesetas. Recargos de apremio: 85191 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 15334 Pesetas. Total débitos: 526491 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes

que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 6/1/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Casa de 133,27 m² construidos en parcela núm. 19, Polígono núm. 4 de la UR. Huerta del Cura en Mairena del Alcor.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 1055. Libro: 242. folio: 132. No Finca: 12.669.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 6/1/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9200030562

Nombre/Razón social: Antúnez Martos, Juan Antón.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Antúnez Martos, Juan Antón, por deudas a la

Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Miguel Hernández, bloque 3, 41510 Mairena del Alcor, se procedió con fecha 06/01/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410111572543, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 9200030562. Nombre/razón social: Antúnez Martos, Juan Antón. Domicilio: Miguel Hernández, bloque 3, 41510 Mairena del Alcor, con DNI/NIF/CIF núm: 34041253B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

4193 050062116 10/87 A 01/88

Importe del principal: 425966 Pesetas. Recargos de apremio: 85191 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 15334 Pesetas. Total débitos: 526491 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes

embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 6 de enero de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

CASA DE 133,27 m² construidos en parcela núm. 19 Polígono núm. 4 de la Ur. Huerta del Cura en Mairena del Alcor.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 1055. Libro: 242. folio: 132. No Finca: 12.669.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 6 de enero de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9500169982

Nombre/Razón social: Chaparreo, S. A.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Chaparreo, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Silos, 12, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 08/30/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 10 41014845686, Régimen 0111, Número de expediente: 4105 9500169982. Nombre/razón social: Chaparreo, S.A. Domicilio: Silos, 12. 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: A41254020, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 94 020372665 03/94 A 03/94 0111

Importe del principal: 55000 Pesetas. Recargos de apremio: 11000 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 1980 Pesetas. Total débitos: 67980 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia

en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Solar de 84,84 m² en paraje Malasmananas de Alcalá de Guadaira, calle Silos, 12.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 786. Libro: 472. folio: 155. No Finca: 28.034.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9900008228

Nombre/Razón social: Comercial de Metales Ovante, S.A.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Comercial de Metales Ovante, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Sevilla-Málaga km 8, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 12/27/1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 10 41104446679, Régimen 0111, Número de expediente: 4105 9900008228. Nombre/razón social: Comercial de metales Ovante, S.A. Domicilio: Sevilla-Málaga km 8, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: A78111739, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 97 010394901	10/96 A 10/96	0111
41 98 018337863	03/98 A 03/98	0111
41 98 017755257	02/98 A 02/98	0111

41 97 011027926	11/96 A 11/96	0111
41 97 011635891	12/96 A 12/96	0111
41 97 012916594	02/97 A 02/97	0111
41 97 012324187	01/97 A 01/97	0111
41 97 015107885	03/97 A 03/97	0111
41 98 018945529	04/98 A 04/98	0111

Importe del principal: 1259969 Pesetas. Recargos de apremio: 248966 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 45269 Pesetas. Total débitos: 1554204 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 12/27/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Solar 750 m² en Polígono El Viso, 11, parc. 2 de El Viso del Alcor.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 1005. Libro: 156. folio: 78. No Finca: 8.286.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 12/27/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9500184130

Nombre/Razón social: Esteban Rosa, Mercedes.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Esteban Rosa, Mercedes, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ciudad Blanca-71, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 01/11/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 de marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410064465303, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 9500184130. Nombre/razón social: Esteban Rosa, Mercedes. Domicilio: Ciudad Blanca-71, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: 28332770J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 95 940315452	10/94 A 10/94	0521
41 96 014870157	07/95 A 07/95	0521
41 96 025010600	03/96 A 06/96	0521
41 94 022408857	06/92 A 02/94	0521
41 97 013991072	07/96 A 12/96	0521
41 97 019892918	01/97 A 04/97	0521
41 97 022839900	05/97 A 06/97	0521
41 98 016438683	11/97 A 12/97	0521

41 98 020352332 02/98 A 06/98 0521
41 98 016512849 07/97 A 10/97 0521

Importe del principal: 1213093 Pesetas. Recargos de apremio: 312506 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 45768 Pesetas. Total débitos: 1571367 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en

el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 1 de noviembre de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Casa 120 m² en Ciudad Blanca, 71 de Sevilla.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 2360. Libro: 149. folio: 105. No Finca: 7.687.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 1 de noviembre de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 8900012491

Nombre/Razón social: Fernández Mallado, Juan.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Fernández Mallado, Juan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bailén 5, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 12/15/1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 de marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 10 41005219549, Régimen 1211, Número de expediente: 4105 8900012491. Nombre/razón social: Fernández Mallado, Juan. Domicilio: Bailén 5, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: 28421862A, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 94 021533938	08/93 A	12/93	0521
41 95 019593977	01/94 A	12/94	0521
41 96 014743552	01/95 A	12/95	0521
41 89 001434890	01/86 A	12/86	1211
41 92 003293032	04/89 A	12/89	1211
41 92 012770235	01/90 A	01/90	1211
41 93 003010547	01/91 A	02/91	1211
41 93 004646817	02/90 A	12/90	1211
41 96 024630276	01/96 A	06/96	0521
41 97 013924687	07/96 A	12/96	0521
41 98 016460814	07/97 A	12/97	0521
41 98 020376075	01/98 A	06/98	0521
41 97 019817742	01/97 A	06/97	0521

Importe del principal: 1863742 Pesetas. Recargos de apremio: 611033 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 74244 Pesetas. Total débitos: 2549019 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley

42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 12/15/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Parcela 19 de 1086 m² en Ur. Las Encinas de Alcalá de Guadaira, parcela núm. 19.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 692. Libro: 408. folio: 53. No Finca: 26.048.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 12/15/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9800134907

Nombre/Razón social: Fustasur, S.L.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Fustasur, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en José Echegaray, 13, 41510 Mairena del Alcor, se procedió con fecha 06/20/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 de marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 10 41105142150, Régimen 0111, Número de expediente: 4105 9800134907. Nombre/razón social: Fustasur, S.L.. Domicilio: José Echegaray, 13, 41510 Mairena del Alcor, con DNI/NIF/CIF núm: B41784430, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 99 018788890	09 1998 / 09 1998	0111
41 99 019588940	05 1999 / 05 1999	0111
41 99 023198047	06 1999 / 06 1999	0111
41 99 012758827	01 1999 / 01 1999	0111
41 99 013407717	02 1999 / 02 1999	0111
41 99 015600523	03 1999 / 03 1999	0111
41 99 019043518	04 1999	

Importe del principal: 3312323 Pesetas. Recargos de apremio: 903439 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 126473 Pesetas. Total débitos: 4342235 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 06/20/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Solar calle sin nombre, parcela 4-B, Polígono Los Cantosales PG, parcela 4 B.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 911. Libro: 214. folio: 214. No Finca: 11.480.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 06/20/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9700112345

Nombre/Razón social: Hierros y Fundidos Guadaira, S.L.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Hierros y Fundidos Guadaira, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Zacatín, 41, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 12/27/1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 10 41104524279, Régimen 0111, Número de expediente: 4105 9700112345. Nombre/razón social: Hierros y Fundidos Guadaira, S.L. Domicilio: Zacatín, 41, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: B41620402, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 97 015108087	03/97 A 03/97	0111
41 97 021108246	06/97 A 06/97	0111

Importe del principal: 1116829 Pesetas. Recargos de apremio: 355672 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 44176 Pesetas. Total débitos: 1516677 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 09/04/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Piso de 74 m². Casa XIV, portal III de Alcalá de Guadaira, calle Prol. Atilano de Acevedo, 4 en Alcalá de Guadaira.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 1190. Libro: 743. folio: 169. No Finca: 11.439.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 09/04/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: INEM 9910001255

Nombre/Razón social: Mejías Arias Prada, Antonio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Mejías Arias Prada, Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Juan Ramón Jiménez 9 4-D, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 06/01/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410085657375, Régimen 0111, Número de expediente: INEM 9910001255. Nombre/razón social: Mejías Arias Prada, Antonio. Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 9 4-D, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: 28518664K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

4198 050740109

05/96 A 06/97

Importe del principal: 1219541 Pesetas. Recargos de apremio: 243908 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 43903 Pesetas. Total débitos: 1507352 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley

42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 06/01/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Piso en Alcalá de Guadaira, paraje Buena Vista o Malasmadana, portal 2, planta 4, puerta G, parcela 17. Con 75,83 m² construidos.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 656. Libro: 385. folio: 99. No Finca: 25.396.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 06/01/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9800069633

Nombre/Razón social: Montero Cabezas, Penélope.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Montero Cabezas, Penélope, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en plaza de España, 6 3 B, 41410 Carmona, se procedió con fecha 11/15/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 280406929744, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 9800069633. Nombre/razón social: Montero Cabezas, Penélope. Domicilio: Plaza de España, 6 3 B, 41410 Carmona, con DNI/NIF/CIF núm: 8940817G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 97 019778033	05/97 a 06/97	0521
41 98 016430195	07/97 a 12/97	0521
41 98 020342834	01/98 a 06/98	0521
41 99 014132486	07/98 a 12/98	0521
41 99 021942909	01/99 a 06/99	0521

Importe del principal: 808962 Pesetas. Recargos de apremio: 283136 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 32762 Pesetas. Total débitos: 1124860 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 11/15/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Casa con garaje 139 m² en calle Benedicto XV, 16 de Mairena del Alcor.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 822. Libro: 700. folio: 149. No Finca: 35.030.

Alcalá de Guadaira (Sevilla) a 11/15/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: INEM 9710008675

Nombre/Razón social: Moreno --- Susan

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Moreno --- Susan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Urlas Encinas, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 11/03/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410155286201, Régimen 0111, Número de expediente: INEM 9710008675. Nombre/razón social: Moreno --- Susan. Domicilio: Urlas Encinas, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: X0716472E, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 97 050544413 12/90 A 09/91

Importe del principal: 689310 Pesetas. Recargos de apremio: 137862 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 24815 Pesetas. Total débitos: 851987 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar

desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 11/03/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Urbana. Finca núm. 32. Vivienda tipo D-15, parcela con el núm. U1-B1 de la UA-1, Santangelo, Ur. «Casas de Mirador de Myramar» en Banalmádena. Aparece inscrita a favor de don Laurentino Moreno Cuevas y Doda Susan Moreno, para sociedad conyugal en el Registro de la Propiedad de Banalmádena, 2. Datos registrales: Tomo 644; libro 74; folio 207 y núm. finca 4.071.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 644. Libro: 74. folio: 207. No Finca: 4.071.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 11/03/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9600256000

Nombre/Razón social: Moreno Aragón, José L.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Moreno Aragón, José L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pastor García Ramos II, 2-3 B, 41500 Alcalá de Guadaíra, se procedió con fecha 11/23/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410069143228, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 9600256000. Nombre/razón social: Moreno Aragón, José L. Domicilio: Ptor. García Ramos II, 2-3 B, 41500 Alcalá de Guadaíra, con DNI/NIF/CIF núm: 75366423T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 95 019721087	01 1994 / 12 1994	0521
41 96 024692217	01 1996 / 06 1996	0521
41 96 014848232	01 1995 / 12 1995	0521
41 97 013898318	07 1996 / 12 1996	0521

Importe del principal: 840834 Pesetas. Recargos de apremio: 332793 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 35208 Pesetas. Total débitos: Alcalá de Guadaíra.- Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a 11/23/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Datos Registro: Registro N: 558 Tomo: 319 Libro: 213. folio: No Finca: .

Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a 11/03/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9600082006

Nombre/Razón social: Navarro Campos, Mario.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Navarro Campos, Mario, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Guadalquivir, 15, 41510 Mairena del Alcor, se procedió con fecha 01/11/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustan-

ciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410095527935, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 9600082006. Nombre/razón social: Navarro Campos, Mario. Domicilio: Guadalquivir, 15, 41510 Mairena del Alcor, con DNI/NIF/CIF núm: 29727123Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 96 022572361	05 1993 / 12 1995	0521
41 96 014773258	02 1995 / 12 1995	0521

Importe del principal: 844428 Pesetas. Recargos de apremio: 210696.- Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 31654 Pesetas. Total débitos: 1086778 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicí-

tese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 01/11/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Paraje Chorrillo o Ventosilla. Terreno de 3 Ha 30 a 48 ca en el término de Mairena del Alcor.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 1194. Libro: 265. folio: 22. No Finca: 13348.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 01/11/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 9700224200

Nombre/Razón social: Pérez Gavira, Pedro.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Pérez Gavira, Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Costanilla de Telmo, 3, 41410 Carmona, se procedió con fecha 10/11/1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410157261058, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 9700224200. Nombre/razón social: Pérez Gavira, Pedro. Domicilio: Costanilla de Telmo, 3, 41410 Carmona, con DNI/NIF/CIF núm: 34043212S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 97 019858057	06/97 A 06/97	0521
41 98 016489712	07/97 A 12/97	0521
41 98 020406084	01/98 A 06/98	0521

Importe del principal: 368502 Pesetas. Recargos de apremio: 128975.- Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 14924 Pesetas. Total débitos: 512401 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recep-

ción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 10/11/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Casa en planta alta de 110 m² en calle domínguez Pascual, 5 de Carmona.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 841. Libro: 717. folio: 20. No Finca: 35.607.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 10/11/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: INEM 95I0025694

Nombre/Razón social: Pérez Gavira, Pedro.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Pérez Gavira, Pedro, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Costanilla de Telmo, 3, 41410 Carmona, se procedió con fecha 10/11/1999 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410157261058, Régimen 0111, Número de expediente: INEM 95I0025694. Nombre/razón social: PEREZ GAVIRA PEDRO. Domicilio: COSTANILLA DE TELMO, 3, 41410 CARMONA, con DNI/NIF/CIF núm: 34043212S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 97 019858057	06/97 A 06/97	0521
41 98 016489712	07/97 A 12/97	0521
41 98 020406084	01/98 A 06/98	0521

Importe del principal: 368502 Pesetas. Recargos de apremio: 128975 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 14924 Pesetas. Total débitos: 512401 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 10/11/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Casa en planta alta de 110 m² en calle Domínguez Pascual, 5 de Carmona.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 841. Libro: 717. folio: 20. No Finca: 35.607.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 10/11/1999.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 0000109618

Nombre/Razón social: Promociones Disaster-Rack, S.L.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Promociones Disaster-Rack, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ind. La Red, sector J, calle L 17, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha / / al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 10 41109151381, Régimen 0111, Número de expediente: 4105 0000109618. Nombre/razón social: Promociones Disaster-Rack, S.L. Domicilio: Ind. La Red, sector J, calle L 17, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: B81958373, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Importe del principal: Pesetas. Recargos de apremio: Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: Pesetas. Total débitos: 0 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar

desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a / / .—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Local comercial en Las Góndolas. Sevilla.

Datos Registro: Registro N: Tomo: . Libro: . folio: . No Finca: 32343.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a / / .—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 0000034745

Nombre/Razón social: Rosso Ambrosio, Juan Carlos.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Rosso Ambrosio, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cánovas del Castill, 1, 1 A, 41500 Alcalá de Guadaira, se

procedió con fecha 10/31/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410117197129, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 0000034745. Nombre/razón social: Rosso Ambrosio, Juan Carlos. Domicilio: Cánovas del Castillo, 1 1. A, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: 34030108K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 99 014167549 09/98 A 12/98 0521

41 99 021982214 01/99 A 06/99 0521

Importe del principal: 286332 Pesetas. Recargos de apremio: 100217 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 11597 Pesetas. Total débitos: 398146.- Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas ante-

riormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 10/31/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Casa de 95 m² construidos en la calle Cánovas del Castillo, 1, planta 1-A de Alcalá de Guadaira, con una superficie de 95 m² construidos.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 992. Libro: 605. folio: 162. No Finca: 32801.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 10/31/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: INEM 96I0002685

Nombre/Razón social: Sánchez Domínguez, Ángeles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Sánchez Domínguez, Ángeles, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Claudio Guerin, 38 bajo D, 00000 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 06/01/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 410092257015, Régimen 0111, Número de expediente: INEM 96I0002685. Nombre/razón social: Sánchez Domínguez, Ángeles. Domicilio: Claudio Guerin, 38, bajo D, 00000 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: 28529482Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

4196 050309715

05/92 A 09/93

Importe del principal: 461757 Pesetas. Recargos de apremio: 92349 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 16623 Pesetas. Total débitos: 570729 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 06/01/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Piso en calle Claudio Guerin, 38, bajo D de Alcalá de Guadaira, de 72,100 m² construidos. Aparece inscrito a favor de Doda Ángeles María Sánchez Domínguez en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira en el tomo núm. 1105, libro 684 y folio 168.

Datos Registro: Registro N: Tomo: 1105. Libro: 684. folio: 168. No Finca: 15.697.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 06/01/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/05

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Número de expediente: 4105 0000035149

Nombre/Razón social: TOVAR SANCHEZ MANUEL

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Sevilla

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el/la deudor/a Tovar Sánchez, Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en La Paz (Bda. La Liebre) 1, 41500 Alcalá de Guadaira, se procedió con fecha 11/03/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 8 marzo 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor con tipo/identificador 07 210018318290, Régimen 0521, Número de expediente: 4105 0000035149. Nombre/razón social: Tovar Sánchez, Manuel. Domicilio: La Paz (Bda. La Liebre) 1, 41500 Alcalá de Guadaira, con DNI/NIF/CIF núm: 29309370X, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

41 98 020340814	04/98 A 06/98	0521
41 99 014130668	07/98 A 12/98	0521
41 99 021940784	01/99 A 06/99	0521
41 00 013739478	07/99 A 12/99	0521

Importe del principal: 666546 Pesetas. Recargos de apremio: 233292 Pesetas. Costas devengadas: Pesetas. Costas presupuestas: 26995 Pesetas. Total débitos: 926833 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Direc-

ción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 11/03/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

Descripción de las fincas embargadas:

Casa de 29 m² en calle Paz, 1 de Torreblanca, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Datos Registro: Registro N: Tomo: 538. Libro: 304. folio: 13. No Finca: 16.036.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), a 11/03/2000.—La Recaudadora Ejecutiva, Isabel Herrera Martín.

25W-4145

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA

Administración de Tomás de Ibarra

Don Carlos Sánchez Zabala, Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Tomás de Ibarra.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que así mismo se relacionan, para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en calle Tomás de Ibarra, 36, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
A. T. 2068 VILA S.L.	B41352188	26/10/2000	SANCIONES	9338-22396
ABDESALAM MOHAMED AHMED	45085005	25/05/2000	SANCIONES	324-647
ABDESALAM MOHAMED AHMED	45083005	25/05/2000	SANCIONES	325-647
ACADEMIA PREMIR SL	B41288085	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ACEITE CUATRO CRUCES S.A.	A23024680	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ACEITES CUATRO CRUCES SA	A23024680	25/05/2000	SANCIONES	9-647
ACEITES LUCAS E HIJOS S.L.	B41594565	25/05/2000	SANCIONES	326-647
ACEVEDO BURGOS MANTENIMIENTO Y CIA	B41833237	25/05/2000	SANCIONES	594-647
ACEVEDO ROMERO JOSE ANTONIO	27317294	25/05/2000	SANCIONES	458-647
ACEVEDO ROMERO JOSE ANTONIO	27317294	25/05/2000	SANCIONES	457-647
ADECUACION RECREATIVA SL	B41567066	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ADYPREN SC	G41792425		CENSOS	
AECON CANALIZACIONES Y ELECTRICIDAD	B41224676	25/05/2000	SANCIONES	126-647
AECON CANALIZACIONES Y ELECTRICIDAD	A41224676	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
AG ANDALUCIA Y EXTREMADURA S.L.	B41837725	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
AGRICOLA TRAJAL S.L.	B41580176	25/08/2000	SANCIONES	1-8
AGROHISPALIS SL	B41526971	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
AGRUPACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE	G41764457	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
AGUILAR SEGURA EUSTAQUIO	27903127X	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
AGUILAR Y AGUADE ENRIQUE	28536895	25/05/2000	SANCIONES	460-647
ALAIQUIN S.A.	A41087115	25/05/2000	SANCIONES	127-647
ALARCON BOCANEGRA ANA MARIA	27660549	RESOLUCION	RECURSOS	PS 330/00
ALARCON BOCANEGRA ANA MARIA	27660549	RESOLUCION	RECURSOS	PS 331/00
ALBERT-MEAL SL	B41840992	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020060-1
ALBION LAND SL	B41518739	NOT.COMP.MEN.390/98	SEGUNDA	4160700139079
ALBION LAND SL	B41518739	PROP.LIQ.IVA/99	SEGUNDA	4160700037085
ALCAIDE RICO ESPERANZA	28658959Q	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ALCAIN SANCHEZ ROBERTO JOSE	28720010W	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020061-1
ALCALA SANCHEZ RAFAEL	28104169	RESOLUCION	RECURSOS	RR 3/01
ALCOUCER ASESORES S.L.	B41735960	25/05/2000	SANCIONES	461-647
ALCOUCER ASESORES S.L.	B41735960	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ALIMENTACION JABUGO SL	B41663451	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ALMACENES CALATAYD, S.L.	B41271206	26/10/2000	SANCIONES	9416-22396
ALTA SEMOLAR, S.L.	B61774956	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ALTERSUR SL	B41560848	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ALVAREZ GARCIA JOSE FA ANGELES	31967995	25/05/2000	SANCIONES	72-647
ALVAREZ MARIN CARIDAD	27317639X	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020064-1
AMADOR CUENCA MANUEL	28863165M	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020066-1
AMADOR CUENCA MANUEL	28863165M	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
AMADOR Y PACHECO SL	B41651092	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
AMBIENTES CALIDOS, S.L.	B41676776	26/10/2000	SANCIONES	9383-22396
ANA BECERRA SL	B41569815	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ANA VAZQUEZ TENORIO S.L.	B41595570	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ANDALUCIA DE TRESILLO S.L.	B50027903	25/05/2000	SANCIONES	463-647
ANDALUCIA OFIMATICA SL	B41760695	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ANDALUS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL	G41734336	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ANDALUZA DE EMPERGIA Y COMUNICACIÓN	B41369380	25/05/2000	SANCIONES	464-647
ANDALUZA DE IMPORTACION 2000 S.L.	B41874363	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ANDASEVI S.L.	B41726118	26/10/2000	SANCIONES	9387-22396
ANDREAS S.L.	B41198904	25/05/2000	SANCIONES	10-647

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ANDREAS S.L.	B41198904	25/05/2000	SANCIONES	11-647
ANGELES ASESORAMIENTO DE EMPRESA SL	B41497199	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-183-008-1
ANTIGUA ABACERIA DE SAN LORENZO SL	B41779844	25/05/2000	SANCIONES	73-647
ANTIGUOS SUCASA S.L.	B41570706	25/05/2000	SANCIONES	465-647
ANTONIO ESPINOSA RODRIGUEZ S L	B41274291	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020068-1
ANTONIO MARTIN COMUNICACIONES S.L.	B41897554	25/05/2000	SANCIONES	74-647
APLICACIONES GRAFICAS S.L.	B41802935	25/05/2000	SANCIONES	468-647
APRTO HOTEL SIMON VERDE S.A.	A41376153	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ARBIDE DOMINGUEZ JOAQUIN	27775192	25/05/2000	SANCIONES	329-647
ARCAST SL	B41674037	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
AREA SERVICIOS INM Y GESTION SL	B41668427	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ARENAS CASAS JUAN JOSE	74980202M	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020071-1
ARES HABITAT INMOBILIARIA SL	B41486176	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ARGERIE PECHE S.L.	B41803750	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ARISTA SEVILLA SERVICIOS INTEGRALES	B41913070	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020072-1
ARMERIA ANTONIO GONZALEZ S.L.	B41096488	26/10/2000	SANCIONES	9406-22396
ARMERIA ANTONIO GONZALEZ SL	B41096488	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ARRABAL ARCOS JOSE	B41365941	25/05/2000	SANCIONES	230-647
ARRIAGA Y ALDAY SOCIEDAD CIVIL	G41804378	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020074-1
ARTACHO DE LA FUENTE ROSARIO MACARENA	28722798	25/05/2000	SANCIONES	129-647
ARTESA DERRIBOS Y OBRAS S.L.	B41932542	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ARTESANIA JOYERA S.L.	B41712407	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ARTESANIA JOYERIA SL	B41712407	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ARTESANOS DEL SUR, S.C.A.	F41650409	26/10/2000	SANCIONES	9380-22396
ARUNCY UNION DE PROFESIONALES S.L.	B41708033	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ASESOR DE CONGRESOS Y EXP SL	B41505207	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ASESORAMIENTO TECNICO JETSON SL.	B41812785	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ASOC ADUCATIVA PETRA	G41867854	26/10/2000	SANCIONES	9480-22396
ASOC CATOLICA ESPAÑOLA DE SERVICIOS	G41551250	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020075-1
ASOC CULTURAL ALFEIZAR DE SEVILLA	G41158668	25/05/2000	SANCIONES	130-647
ASOC EMPRESARIOS DE COMERCIO E INVERSION	G41088840	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020076-1
ASOC JUVENIL CATALPA	G41883950	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ASOC PARA EL PROGRESO DE LA ENDOCRINOLOGIA	G41388190	25/05/2000	SANCIONES	330-647
ASOC SIN LIMITE	G41725144	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ASTOLFI RAMIREZ GEMMA	28553551V	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020078-1
ASUNCION 5, S.L.	B41606864	26/10/2000	SANCIONES	9466-22396
ATALAYA INMUEBLES ANDALUZA SA	A41409806	REQ.INCOMP.SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-055-034-1
ATARAZANA 2000 S.L.	B41982935	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
AUSA ASESORES REUNIDOS SA	A41205501	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
AUTOESCUELA SANTA JUSTA S.L.	B41691932	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
AUTOMATICOS ELCANO SA	A41214172	25/05/2000	SANCIONES	470-647
AVEDILLO PEREZ M DOLORES	27814932	25/05/2000	SANCIONES	471-647
AVES EL MIRADOR S L	B41735309	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020081-1
AVES EL MIRADOR S.L.	B41735309	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
B D SEVILLA SA	A41181082	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
BAENA JIMENEZ RAFAEL	27310136M	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020084-1
BAEZA RUIZ JUAN JOSE	28714227	25/05/2000	SANCIONES	232-647
BAEZA RUIZ JUAN JOSE	28714227	25/05/2000	SANCIONES	231-647
BALTRI S L	B41570383	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020087-1
BANDERA LAZARO ROSARIO	27275637	25/05/2000	SANCIONES	12-647
BAÑOS VACCARO RAFAEL	27.676.784	26/10/2000	SANCIONES	9359-22396
BARCENA INGELMO MANUEL	28910056	25/05/2000	SANCIONES	472-647
BARCENA INGELMO MANUEL	28910056E	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020089-1
BARRERA EXPOSITO JABIAN	B41689225	25/05/2000	SANCIONES	619-647
BARRERA GARRIDO JACINTO	B41761685	25/05/2000	SANCIONES	617-647
BARRERA ROMERO IMPORT EXPORT SL	B41525320	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
BARROSO DE LA PUERTA ANICETO	31163745X	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
BARTH MORO SONIA ROSA MARIA	27761238P	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
BASCUÑANA HIDALGO MARTA	28485421	25/05/2000	SANCIONES	332-647
BAZAR HISPALENSE TAMAR SL	B41696378	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
BCSVQ SL	B41715178	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
BEGICOR S.L.	B41353525	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
BELLOSO PEREZ MANUEL ENRIQUE	28717482G	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
BENDALA Y GOMEZ, S.L.	B41855743	25/05/2000	SANCIONES	133-647
BENITEZ AZUL S.L.	B41480591	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
BENITEZ BERNAL S.L.	B41636184	26/10/2000	SANCIONES	9468-22396
BERMUDEZ CHAVES CRISTOBAL	B41785213	25/05/2000	SANCIONES	473-647
BEST DRINKS LIMITED	A04493161	25/05/2000	SANCIONES	135-647
BETHECOURT & MOELLER S.L.	B41690710	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
BETICA INFORMATICA S.L.	B41425075	26/10/2000	SANCIONES	9450-22396
BIOCORA CONSULTORES AMB SC	G41621756	RESOLUCION	RECURSOS	PS 241/00
BIOREF C BIOTEC REFER CLINICA SA	A41653387	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
BIOREF CENTRO BIOTECNOLOGICO DE REFERENC	A41653387	25/05/2000	SANCIONES	336-647
BIOREF CENTRO BIOTECNOLOGICO DE REFERENC	A41653387	25/05/2000	SANCIONES	337-647
BIOREF CENTRO BIOTECNOLOGICO S.L.	A41653387	26/10/2000	SANCIONES	9378-22396
BIOSUR TRATAMIENTOS BIOSANITARIOS	G41909755	REQ.INCOMP.SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-087-008-1
BLANCO CUEVAS RAFAEL	27930552	RESOLUCION	RECURSOS	PS 334/00
BLANCO CUEVAS RAFAEL	27930552	RESOLUCION	RECURSOS	PS 336/00
BLANCO CUEVAS RAFAEL	27930552	RESOLUCION	RECURSOS	PS 335/00
BLANCO CUEVAS RAFAEL	27930552	RESOLUCION	RECURSOS	PS 333/00
BLANCO CUEVAS RAFAEL	27930552	RESOLUCION	RECURSOS	PS 332/00
BLANCO GONZALEZ JUAN FRANCISCO	27324221	25/05/2000	SANCIONES	338-647
BLANCO IMPRESORES S COOP AND	F41756677	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
BLANCO NUÑEZ SIXTO MANUEL	52267281	26/10/2000	SANCIONES	9368-22396
BLANCO VAZQUEZ REGINA	28870649	25/05/2000	SANCIONES	339-647

Sujeto Pasivo/Obligado Tributario	N.I.F.	Procedimiento	Sección	N.º Notificación
BLANQUEZ DIAZ JORGE MANUEL	28762219	25/05/2000	SANCIONES	340-647
BOLLERIA Y PANADERIA BOLLYPAST S L	B41898875	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020093-1
BORJABAD MORENO LUIS	28699660	25/05/2000	SANCIONES	138-647
BORRACHERO ROMERO DOLORES	27274666	RESOLUCION	RECURSOS	IA 394/00
BORRACHERO ROMERO DOLORES	27274666	RESOLUCION	RECURSOS	IA 395/00
BORRACHERO ROMERO DOLORES	27274666	RESOLUCION	RECURSOS	IA 399/00
BORRERO LAVADO ISABEL	28360746	RESOLUCION	RECURSOS	RR 219/00
BORRERO LAVADO ISABEL	28360746	RESOLUCION	RECURSOS	PS 308/00
BOZA LOPEZ FELIPE	48805953E	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020096-1
BRENES DE LA VEGA JOSE FCO. Y TRINID	E41095340	25/05/2000	SANCIONES	13-647
C.H.M. AUDITORES SL.	B41409400	REQ.390/98	SEGUNDA	014700079 1
C.I.P. SEVILLA S.A.	A41613290	25/05/2000	SANCIONES	475-647
CABACONSA SL	B41651035	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CABALLERO NAVARRO DANIEL	B41941584	25/05/2000	SANCIONES	476-647
CABEZA HERRERO ROSA MARIA	28595500Z	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020098-1
CABEZAS AVILES ISABEL	28125231A	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020099-1
CAFETERIA RIOJA S.L.	B41064981	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CAFETERIA ALVAREZ QUINTERO S.L.	B41613738	25/05/2000	SANCIONES	234-647
CALDECOR SA	A41193624	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CALVO AMO CARLOS MANUEL	28385264	25/05/2000	SANCIONES	27-647
CALVO AMO CARLOS MANUEL	28385264K	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020101-1
CALZADOS KASFOR S L	B41627266	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020102-1
CAMACHO ALVAREZ ALFONSO	28452836	25/05/2000	SANCIONES	235-647
CAMACHO FERNANDEZ MANUEL MARIA	28679896	25/05/2000	SANCIONES	14-647
CAMACHO RUIZ ARMANDO	75325792	10/03/2000	SANCIONES	3-3
CAMPO ALEGRE SA	A41189473	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CANINVEST HOSTELERIA S.L.	B41875618	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CANONICO AVALOS ESTRELLA	8734752L	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020105-1
CARLOMAR SA	A41198490	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CARMADAR, S.L.	B41649369	26/10/2000	SANCIONES	9379-22396
CARPINTERIA A-3 SL	B41733338	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CARPINTERIA AL ANDALUS SL	B41669581	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CARRECE S.L.	B41734310	26/10/2000	SANCIONES	9252-22396
CARRETO RIBOT CARLOS	30072253Y	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CARRILLO FERNANDEZ ANTONIO	27922381J	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020106-1
CARRION MORILLA SALVADOR	B41709684	25/05/2000	SANCIONES	305-647
CARRION NARANJO JOSE MARIA	27906751	26/10/2000	SANCIONES	9344-22396
CASA DEL REY MORO S.L.	B41796640	26/10/2000	SANCIONES	9394-22396
CASA IM PERIAL S.L.	B41792805	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CASA IMPERIAL S.L.	B41792805	26/10/2000	SANCIONES	9395-22396
CASANOVA SAUZ MONTSERRAT	77257198Z	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020107-1
CASAS HISPALENSES S L	B41212168	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020108-1

11W-4293
(Continuará)

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (art. 2, número 1, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6, número 1, del mismo Código).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por la Delegación del Gobierno.

PRECIOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	7.782	46,77
Suscripción al año	13.825	83,09
Número suelto	159	0,96
A librerías y/o papelerías, por ejemplar	115	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Carretera Isla Menor, s/n (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: bop@dipusevilla.es.

Boletín Oficial



de la provincia de Sevilla

Miércoles 25 de abril de 2001

ESTE NÚMERO CONSTA DE DOS FASCÍCULOS
FASCÍCULO SEGUNDO

S u m a r i o

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA:

- Administración de Tomás de Ibarra:
Notificaciones 5251

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Petición de concesión de aguas públicas 5263

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Modificación del Reglamento de Funcionamiento de Pleno y Comisiones 5263
- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Corrección de error 5264
- Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central:
Notificaciones 5264
- Oficina Recaudatoria de Cazalla de la Sierra:
Notificaciones 5266
- Oficina Recaudatoria de Sanlúcar la Mayor:
Notificaciones 5267

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social.—Recursos 3845/99-N y 3400/99 5267
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 65/01; número 4: autos 720/00; número 5: autos 946/98, 220/99, 731/99, 868/99 y 415/00; número 7: autos 771/00; número 9: autos 629/00 y 231/99; número 10: autos 786/99 y 967/96; número 11: autos 210/00 5268
- Cádiz.—Número 3: autos 16/00 5274
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 1094/00 5275
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 4: autos 1292/00 5275
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 7: autos 297/98; número 11: autos 81/98; número 13: autos 581/97; número 14: autos

659/98; número 15: autos 861/00	5275
Dos Hermanas.—Número 1: autos 357/96	5277
Utrera.—Número 3: autos 176/99	5278

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla.—Devoluciones de fianzas	5278
Ordenanza Municipal de Actividades	5278
Gerencia de Urbanismo: Proyecto de Compensación de la UE-TR-3 (Pasaje Valladares)	5279
— Las Cabezas de San Juan: Solicitud de licencia	5279
— Coripe: Anuncio de concurso	5279
— Dos Hermanas: Anuncio de concurso	5279
— Écija: Anuncio de concurso	5280
— Herrera: Solicitud de licencia	5280

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE SEVILLA

Administración de Tomás de Ibarra

Don Carlos Sánchez Zabala, Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Tomás de Ibarra.

Hago saber: Que intentadas las notificaciones que se relacionan, practicadas conforme al artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y de conformidad con el apartado 6 del citado artículo, se requiere a los sujetos pasivos/obligados tributarios que así mismo se relacionan, para comparecer en las oficinas de esta Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en calle Tomás de Ibarra, 36, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de practicar las notificaciones en relación con los procedimientos que se indican y cuya tramitación corresponde a esta Administración.

Se le advierte que de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

(Continuación)

Sujeto Pasivo/Obligado Tributario	N.I.F.	Procedimiento	Sección	N.º Notificación
CASTILLEJO EDITORES S.L.	B41906587	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CASTIÑEIRA ALDEHUELA JUAN CARLOS	28582980	25/05/2000	SANCIONES	344-647
CASTIÑEIRA ALDEHUELA JUAN CARLOS	28582980Y	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020109-1
CASTRILLON MONTOTO CONCEPCION	28570183	25/05/2000	SANCIONES	483-647
CASTRO LOBERA BELEN	416.573	26/10/2000	SANCIONES	9263-22396
CB OROZCO FERRER	E41514282	25/05/2000	SANCIONES	15-647
CDAD DE PROP EDIFICIO REYES CATOLIC	E41808908	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CDAD PROP AV ALVAR NUÑEZ 35	E41103623	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020115-1
CDAD PROP AV REPUBLICA ARGENTINA 60	E41199993	26/10/2000	SANCIONES	9461-22396
CDAD PROP CASA 23 25 CL PASTOR Y LANDERO DE SEVILLA	E41255738	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020116-1
CDAD PROP EDF PLAZA DE CHAPINA	H41753781	25/05/2000	SANCIONES	345-647
CDAD PROP RD TRIANA N 15 ED 1 Y 2	H41979741	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020118-1
CELAYA GOMEZ FRANCISCO ASIS	28549224Z	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CENTO DE FORMACION INTEGRAL PROFESIONAL	B41641606	25/05/2000	SANCIONES	141-647
CENTRAL DE ORDAMIENTOS Y SUMINISTROS SL	B41281379	NOT.BAJA PROV. FALLIDO	REQUERIMIENTOS	
CENTRO COMERCIAL GUADALQUIVIR SA	A41355504	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CENTRO EMPRESARIAL INTERNACIONAL	B41822487	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CENTRO GINECOLOGICO Y OBSTETRICIO SL	B41996018	REQ.INFORM.190 1999	REQUERIMIENTOS	98500035
CENTRO MEDICO HISPALENSE	B41735275	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-038-042-1
CERAMICA ROCHA S.L.	B41554957	26/10/2000	SANCIONES	9370-22396
CERFRUIT SA	A41722968	25/05/2000	SANCIONES	238-647
CERRO CORTES ELOY	38.758.012	26/10/2000	SANCIONES	9375-22396
CESAR PEREZ-CHIRINOS ASOC.INFORMAC	B41778721	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-040-019-1
CHARABAN S L	B41610353	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020124-1
CHARLEROI SL	B41576364	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CHIEF CONSULTORES S.L.	B41487851	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CIA DE REPROGRAFIA E INFORMATICA	B41858424	25/05/2000	SANCIONES	627-647
CICLOPAPEL S.L.	B41908807	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CID FERNANDEZ MENSAQUE JOSE M	28303412A	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CLARKE, PETER CHARLES	X1225934B	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020127-1
CLEANATUR SL	B41735770	PROP.LIQ.IVA 98	SEGUNDA	4160700159027
CLEANATUR, S.L.	B41735770	26/10/2000	SANCIONES	9473-22396
CLUB DE BILLAR SEVILLA	G41545427	25/05/2000	SANCIONES	347-647
COBREROS VIME MIGUEL ANGEL	28433307V	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020129-1
COEIN S COOP AND	F41206202	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
COLETE GONZALEZ FLAVIO	28699008	25/05/2000	SANCIONES	485-647
COLINSUR SL	B41212549	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
COLLADO ROMAN EMILIO	27295887Q	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
COLPEGRI S.L.	B41626565	26/10/2000	SANCIONES	9467-22396
COMERCIAL METALOGRAFICA A ALVARES	B41569021	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
COMERCIAL METALOGRAFICA A ALVAREZ	B41569021	25/05/2000	SANCIONES	486-647
COMERCIAL SALADO SEVILLA S.L.	B41271552	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
COMPAÑIA DE REPROGRAFIA E INFORMATICA SA	A41231705	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
COMPAÑIA DE SERVICIOS Y CARGO COSERCO SL	B41678756	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA GUADALMESI SL	B11247418	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
COMPAÑIA O.G. PARA LA ARQUITECTURA	B41894064	REQ.390/98	SEGUNDA	99019200501
COMPAÑIA O.G. PARA LA ARQUITECTURA	B41894064	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-073-012-1
COMPOSITORES AUTORES Y CREATIVOS SL	B41758822	26/10/2000	SANCIONES	9475-22396
COMPUOCACION S L	B41820663	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020132-1
COMPUOCACION S.L.	B41820663	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CONESA MARTINEZ ROGELIO	B41810656	25/05/2000	SANCIONES	239-647
CONFEDERACION ECOLOGISTA PACIFISTA ANDALUZA CEPA	G41459405	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020135-1
CONGEMARI SL	B41680620	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CONSILTO S.L.	B41705864	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CONSTISUR S.L.	B41759010	25/05/2000	SANCIONES	348-647
CONSTISUR S.L.	B41759010	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CONSTRCCIONES Y SERVICIOS DE CONTRAT	B41844960	26/10/2000	SANCIONES	9479-22396
CONSTRUCCIONES BIOMPOS S.L.	B41388679	25/05/2000	SANCIONES	240-647
CONSTRUCCIONES BIOMPOS S.L.	B41388679	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CONSTRUCCIONES COSEAN S.L.	B41556184	26/10/2000	SANCIONES	9462-22396
CONSTRUCCIONES FANLIA SL	B41745878	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CONSTRUCCIONES GARANEM S.L.	B41732439	26/10/2000	SANCIONES	9284-22396

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
CONSTRUCCIONES GARCIA SUAREZ S L	B41514027	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020138-1
CONSTRUCCIONES GERALSA S.L.	B41853078	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CONSTRUCCIONES JUVIAR SL	B41609496	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CONSTRUCCIONES MANUEL BRAVO FERRER	B41817610	25/05/2000	SANCIONES	349-647
CONSTRUCCIONES SANTULLANO S.A.	A41143108	25/05/2000	SANCIONES	18-647
CONSTRUCCIONES SEYCOSUR SL	B41802885	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-062-025-1
CONSTRUCCIONES SIMA S.L.	B41179094	25/05/2000	SANCIONES	350-647
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CNTR	B41844960	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CONTABILIDADES Y TRADUCCIONES SL	B41550427	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CONTRASUB S.L.	B41586934	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CONTRERA ROMERO FRANCISCO	28345462	25/05/2000	SANCIONES	143-647
COPY-TRIANA-FAX S.L.	B41936501	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CORCOLES MARTINEZ SINFOROSO	5091166	25/05/2000	SANCIONES	351-647
CORINSA S A	A41243734	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020140-1
COSERVI SL	B41384579	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CRACKET SL	B41216557	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CREACIONES LAMBEJ S.L.	B41829284	26/10/2000	SANCIONES	9256-22396
CREACIONES LAMBEJ SL	B41829284	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-033-050-1
CREADORES REUNIDOS S.C.	G41838939	25/05/2000	SANCIONES	609-647
CREAGH ALVAREZ DE TOLEDO JESUS	H41728569	25/05/2000	SANCIONES	145-647
CREATIVOS FRIDOR SL	B41391129	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CRESPO JIMENEZ FRANCISCA	27300651	25/05/2000	SANCIONES	488-647
CRESPO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	28473782	25/05/2000	SANCIONES	78-647
CRIMISER S.L.	B41903741	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CRISTALCAR S.C.	G41560103	25/05/2000	SANCIONES	489-647
CRUZ CAMPALLO JOSE LUIS DE LA	28584111X	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
CS-CYP SL	B35394428	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
CS-CYP, S.L. (GAÑAN MARQUEZ GUADALUPE)	B35394428	26/10/2000	SANCIONES	9441-22396
C-T ACUSTICA S.L.	B41709700	25/05/2000	SANCIONES	341-647
CUATRO JOTAS S L	B41061847	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020148-1
CUATRO JOTAS S.L.	B41061847	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
D REGALO Y PROMOCIONES SL	B41711276	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
DAE CONSTRUCCIONES S.L.	B41025446	26/10/2000	SANCIONES	9231-22396
DAE CONSTRUCCIONES S.L.	B41025446	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
DE CASTRO JIMENEZ JOSE LUIS	28465200D	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020149-1
DE CONTRERAS Y VILCHES ALFONSO	28506008	25/05/2000	SANCIONES	242-647
DE CONTRERAS Y VILCHES ALFONSO	28506008	25/05/2000	SANCIONES	241-647
DE LA BANDA MESA CANDIDA	28899665	25/05/2000	SANCIONES	243-647
DE LA BANDA MESA CANDIDA	28899665G	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020150-1
DE LA CRUZ MARISCAL DIEGO GABRIEL	27295091W	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020151-1
DE LA TORRE RUIZ JUAN	26452409	26/10/2000	SANCIONES	9494-22396
DEL CUVILLO CANO FRANCISCO	28713740	25/05/2000	SANCIONES	146-647
DEL FOS SUR SL	B41751916	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
DELGADO CASTRO MANUEL	28466699J	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020153-1
DELGADO HERRERA MARIA DOLORES	27300977T	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020154-1
DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L.	B41928615	26/10/2000	SANCIONES	9294-22396
DEVAL SA	B41274804	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
DIAZ ALONSO FERNANDO	28318586C	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
DIAZ CORONEL CARMEN	27587050	25/05/2000	SANCIONES	80-647
DIAZ GARCIA ANTONIO	28393178	25/05/2000	SANCIONES	491-647
DIAZ GARCIA ANTONIO	28393178	25/05/2000	SANCIONES	490-647
DIEZ TEJADA Y CZ ELISA F	50887670D		CENSOS	
DIFIEX S.L.	B41698978	26/10/2000	SANCIONES	9470-22396
DIGIMOVIL SEVILLA S.L.	B41858507	25/05/2000	SANCIONES	354-647
DIJUCAR SOCIEDAD CIVIL	G41960352	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
DIPSUR SL	B41424540	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020158-1
DISEL SADIEL AGRUPACION TEMPORAL D	G41430620	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-079-017-1
DISEÑO Y PRODUCCION DE MAQUETAS S.L.	B41571258	26/10/2000	SANCIONES	9372-22396
DISEÑO Y PRODUCCION DE MAQUETAS S.L.	B41571258	26/10/2000	SANCIONES	9371-22396
DISHESUR, S.L. (MARTINEZ RIVAS RAFAEL)	B41512955	26/10/2000	SANCIONES	9457-22396
DISTRIBUCIONES TECNICAS S.C.	G41867714	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
DISTRIBUCIONES TOYSUR S.L.	B41423047	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
DISTRIBUCIONES TOYSUR, S.L.	B41423047	26/10/2000	SANCIONES	9452-22396
DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DE CONFEC	E41173881	26/10/2000	SANCIONES	9418-22396
DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIAS DE CONFEC	E41173881	25/05/2000	SANCIONES	492-647
DIVISION XL PRODUCCIONES SL	B41954553		CENSOS	
DOCUMENTACION DE MEDIOS PAUMAR SL	B41664574	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
DOME-PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	B41959677	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
DOME-PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.	B41959677	26/10/2000	SANCIONES	9324-22396
DOMINGUEZ BONET FRANCISCO JAVIER	28861737	25/05/2000	SANCIONES	247-647
DOMINGUEZ LAVADO JAIME	28337227	26/10/2000	SANCIONES	9348-22396
DOMINGUEZ MANSO, JUANA MARIA	142520	26/10/2000	SANCIONES	9420-22396
DOMINGUEZ MORENO MANUEL	B41560871	25/05/2000	SANCIONES	628-647
DOMINGUEZ-ADAME LANUZA, IGNACIO	52261976	26/09/2000	SANCIONES	8765-22025
DOSAGUI S. COOP. AND.	F41712209	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020162-1
DOVELA SUR S.L.	B41728825	25/05/2000	SANCIONES	495-647
DRAKE CANELA FRANCISCO JAVIER	28902820P	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
DREBLER, MARGARETE SYBILLE ELISABETH	X2998445G	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020163-1
DY V CONSULTORES S.L.	B41571837	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
EDICIONES CULTURALES ANDALUZA SA	A41813478	26/10/2000	SANCIONES	9320-22396
EDICIONES GEMISA SL	B41362682	PROP.LIQ.IVA/99	SEGUNDA	4160700165095
EDICIONES SEVILLA S L	B41920570	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020165-1
EGUIA PADILLA FRANCISCO JAVIER	B41665480	25/05/2000	SANCIONES	355-647
EGUREN COMERCIAL SEVILLA SA	A41078783	26/10/2000	SANCIONES	9270-22396
EL VELADOR SL	B41483579	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ELECTRICIDAD ARENILLAS SL	B41710567	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020169-1
EMP. CONSTRUCTORA ECHAVADEZ	B41726985	26/10/2000	SANCIONES	9274-22396
EMPRESA CONSTRUCTORA ALBAESTE	B41740374	25/05/2000	SANCIONES	357-647
EMPRESA CONSTRUCTORA ESALYECON S.L.	B41843244	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ENERISA S L	B41671538	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020170-1
ENRIQUE FUENTES S.A.	A41679705	26/10/2000	SANCIONES	9248-22396
ENSENADA 3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	B41411406	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020171-1
EQUIA NAVARRO ESPERANZA	28808032A	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
EQUIPO DE CINE DISTRIBUIDORA CINEMA	B41704065	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
EQUIPO DE CINE DSISTRIBUIDORA CINEMATOGR	B41704065	25/05/2000	SANCIONES	150-647
EQUIPO DE CINE DSISTRIBUIDORA CINEMATOGR	B41704065	25/05/2000	SANCIONES	149-647
EQUIPOS DE OFICINA DE SEVILLA S.A.	A41162496	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ERGOS CONSULTORES S.L.	B41559444	25/08/2000	SANCIONES	7-8
ERGOS CONSULTORES S.L.	B41559444	25/05/2000	SANCIONES	498-647
ERGOS CONSULTORES S.L.	B41559444	25/05/2000	SANCIONES	497-647
ESCALADA BARRERA-CARO EMILIO	27933038	25/05/2000	SANCIONES	499-647
ESCALANTE MACIAS FRANCISCO A	28714823	25/05/2000	SANCIONES	20-647
ESCALENO S.L.	B41270695	26/10/2000	SANCIONES	9414-22396
ESCALENO S.L.	B41270695	26/10/2000	SANCIONES	9415-22396
ESCALENO SL	B41270695	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ESCORIALES Y RINCON SA	A23003353	REQ.390/98	SEGUNDA	01100009-1
ESE 30 MENSAJEROS S.L.	B41524414	26/10/2000	SANCIONES	9460-22396
ESE 30 MENSAJEROS S.L.	B41524414	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ESPECIALISTAS DENTALES ANDALUCES S L	B41859281	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020172-1
ESPECIALISTAS JURIDICOS DE EMP SL	B41457698	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ESPEJO PRODUCCIONES Y DISEÑOS SA	A41288705	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ESPETA SL	B41877622	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-087-006-1
ESPIAU SUAREZ VIESCA PILAR	27670588	25/05/2000	SANCIONES	151-647
ESTACION DER SERV Y TALLERES EVANGELIST	G41826728	25/05/2000	SANCIONES	358-647
ESTAMPA DE SEVILLA SL	B41720970	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ESTEVEZ DOMINGUEZ PAULA MARIA	27304751	25/05/2000	SANCIONES	501-647
ESTINF SL	B41364498	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
ESTUDIO DE FINANCIACION AL ANDALUS SL	B41922956		CENSOS	
ESTUDIO SANTA CECILIA SL	B417790429	25/05/2000	SANCIONES	359-647
ETENEN SA	A41811332	25/05/2000	SANCIONES	502-647
ETENEN SA	A41811332	25/05/2000	SANCIONES	503-647
EURO MNT 3000 S L	B61316980	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020173-1
EUROANDALUZA DE ANUNCIANTES S L	B41889924	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020174-1
EUROCARIBE TRADING & CONSULTING S A	A41809971	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020175-1
EUROFIMATICA SL	A41361205	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
EUROISIS SL	B41675885	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
EUROPA 2004 S.L.	B41867425	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
EUROPA 2004, S.L.	B41867425	25/05/2000	SANCIONES	250-647
EUROPEAN ASOC OF PROFESSIONAL SECRETAR	G0012227E	26/10/2000	SANCIONES	9277-22396
EUROSERVICIOS DEL SUR SL	B41547704	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
EXCAVACIONES MARITIMAS S.A.	A41016098	25/05/2000	SANCIONES	507-647
EXCAVACIONES MARITIMAS S.A.	A41016098	25/05/2000	SANCIONES	506-647
EXCAVACIONES MARITIMAS S.A.	A41016098	25/05/2000	SANCIONES	505-647
EXCAVACIONES MARITIMAS S.A.	A41016098	25/05/2000	SANCIONES	504-647
EXCAVACIONES MARTIMAS S.A.	A41016098	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
EXPLORACIONES AGRICOLAS LOS ROSALES	A41045386	25/05/2000	SANCIONES	251-647
F GIL STAUFFER SEVILLA S.A.	A41103839	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
F GIL STAUFFER SEVILLA SA	A41103839	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
F.D.M. PROMOCIONES S.A.	A41386376	26/10/2000	SANCIONES	9440-22396
F.D.M. PROMOCIONES S.A.	A41386376	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FABRICA DE ALUMBRADO ELINCO S.L.	B41492034	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FCL ASOCIADOS S.C.	G41958406	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020178-1
FEDERACION ANDALUZA DE AMAS DE CASA	G14038491	25/05/2000	SANCIONES	21-647
FEDERACION ANDALUZA DE AMAS DE CASA	G41038491	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FEDERACION DE AGRICULTORES ARROCCEROS	G41206210	25/05/2000	SANCIONES	508-647
FEDERACION ESPAÑOLA DE DESEMPLEADOS	G41749425	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-040-027-1
FEDERICO RODRIGUEZ PEREZ Y HERMANO	E41248394	25/05/2000	SANCIONES	509-647
FELICIANO FORONDA SA (FORONDA BLANQUEZ F)	A41075607	26/10/2000	SANCIONES	9423-22396
FERCIR S.L.	B41288499	26/10/2000	SANCIONES	9443-22396
FERI CAFÉ TRIANA SL	B91021055		CENSOS	
FERIA FERNANDEZ JOSE LUIS	31310354	26/10/2000	SANCIONES	9437-22396
FERNANDEZ ARCHE LUIS MEDARDO	28573551F	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FERNANDEZ DE CORDOBA IBARRA TOMAS	28378827R	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FERNANDEZ DE LA HERA CARMEN	27295625F	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020179-1
FERNANDEZ GODOY JOSE FERNANDO	27783688	25/05/2000	SANCIONES	82-647
FERNANDEZ GONZALEZ AMALIA	27562350	25/05/2000	SANCIONES	83-647
FERNANDEZ GUTIERREZ MANUEL	27613834B	NOT.COMP.MEN.390/99	segunda	4160700105069
FERNANDEZ MORENATTI JOSE EMILIO	31.656.913	TRAM.AUD.565/98	SEGUNDA	565070040113
FERNANDEZ NUÑEZ ISAIAS	52266178	25/05/2000	SANCIONES	360-647
FERNANDEZ PALACIO GLEZ-CASTEJON RAMON	28876741	25/05/2000	SANCIONES	86-647
FERNANDEZ PEREZ ANGEL MARIO	28884923	25/05/2000	SANCIONES	85-647
FERNANDEZ PEREZ MARIA JOSE	28590036	25/05/2000	SANCIONES	155-647
FERNANDEZ PEREZ MARIA JOSE	28590036	25/05/2000	SANCIONES	156-647
FERNANDEZ STRANGMANN MIGUEL	28666843B	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FESATEL SOCIEDAD CIVIL	G41863531	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FINCASUR GUERRERO S.L.	B41755851	25/05/2000	SANCIONES	511-647
FIRRA S.A.	A41104910	25/05/2000	SANCIONES	252-647
FLORES OLMOS VALENTIN	28721429	25/05/2000	SANCIONES	253-647
FLORIVAN S.L.	B41606518	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FLYCASUR S.L.	B41976739	CIDA 349 1T/00	REQUERIMIENTOS	

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
FOMGESCO S COOP AND	F41642620	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
FORAS CREADORES SOCIEDAD CIVIL	G91018960	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FORESTEL S.L.	B41804295	25/05/2000	SANCIONES	87-647
FORESTEL S.L. (SALVADOR GARCIA FEDERICO)	24074900	26/10/2000	SANCIONES	9492-22396
FORMA ARTE Y EXPOSIC SL (GLEZ. ALMERO ANT)	28913523	26/10/2000	SANCIONES	9331-22396
FORMAC. ANDALUZA SL (CALDAROLA DI BELLO E)	B41810748	26/10/2000	SANCIONES	9227-22396
FORMACION Y ORIENTACION PROFESIONAL	A48882294	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020184-1
FOROVASA SL	B41744970	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
FOTOGRAFIAS M MAS R S.L.	B41901844	25/05/2000	SANCIONES	157-647
FOTOSHOP SL	B41489741	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
FOTOSUR SL	B41282856	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
FRAMUDI S.L.	B41944430	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FRAMUNDI S L	B41944430	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020186-1
FRANCALIDAD SL	B41870288	NOT.COMP.MEN.390/99	SEGUNDA	4160700158037
FRANCISCO ALVAREZ E HIJOS S R C	C41001546	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020187-1
FRANCO Y LOPEZ SERGIO ISIDRO	B41752270	25/05/2000	SANCIONES	512-647
FRANCU ROBERT JA	X0541539G	RESOLUCION	RECURSOS	CF 14/01
FRANQUICIAS DE GOLOSINAS S.L.	B41971581	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FRIGORIFICO LA VEGA SL	B41734450	NOT.BAJA PROV. FALLIDO	REQUERIMIENTOS	
FRITOS MALAGUEÑOS SL	B41726258	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
FRUTAS CABESAL SL	B41897315		CENSOS	
FRUTHOR, S.L.	B41586348	26/10/2000	SANCIONES	9265-22396
FUERA DE BANDA S L	B41896937	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020192-1
FUERTES CADAVAL JAVIER	28616681N	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE SEV	G41714155	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FUNDACION TAGORE	G41257148	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
FUTUMOTOR SA	A41377318	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
FYL GESTION SL	B41582313	ANULACION BAJA PROVI	CENSOS	
G & F DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	G41959883	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
G F SERVICIOS DE INTERMDIAC (CARPIO MANZA)	G41941485	26/10/2000	SANCIONES	9325-22396
G HERMANOS DE LA HOZ S.L.	B41777863	25/05/2000	SANCIONES	363-647
G HNOS DE LA HOZ S L	B41777863	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020194-1
GABINETE DE IMÁGENES MEDICAS S.A.	A41371469	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GABINETE DE PRENSA PAUMAR S.L.	B41785213	25/05/2000	SANCIONES	88-647
GALERIAS SAN SEBASTIAN S.L.	B41006867	26/10/2000	SANCIONES	9230-22396
GALLARDO ESPINOSA JOSE MIGUEL	28471637Y	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020196-1
GALLARDO VELAZQUEZ JOSE	28513229Z	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020197-1
GARCIA BENITEZ INMACULADA	27314181	25/05/2000	SANCIONES	254-647
GARCIA BORBOLLA RAMOS CATALINA VIC	A41006693	25/05/2000	SANCIONES	602-647
GARCIA CAMPANO GASPAS	28458769H	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020203-1
GARCIA DE LA BLANCA GONZALO	28764011	25/05/2000	SANCIONES	513-647
GARCIA FERNANDEZ ALVARO CELESTINO	28479293	25/05/2000	SANCIONES	162-647
GARCIA GARCIA TERESA	4.913.265	25/05/2000	SANCIONES	3-3
GARCIA GARCIA TERESA	4913265	25/05/2000	SANCIONES	514-647
GARCIA JIMENEZ DIEGO	B41772591	25/05/2000	SANCIONES	320-647
GARCIA LOPEZ ANGELES	28016729	25/05/2000	SANCIONES	515-647
GARCIA O NEIL TULLIO RAFAEL	28894053	25/05/2000	SANCIONES	24-647
GARCIA ROMERO JOSE ANTONIO	B41800855	25/05/2000	SANCIONES	626-647
GARCIA-BOROBOLLA GONZALEZ, JULIAN	27308684W	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GARRIDO ROMERO DAVID	53080980Q		CENSOS	
GARRIDO SANCHEZ DANIEL	B41791138	25/05/2000	SANCIONES	309-647
GARRIDO SANCHEZ DANIEL	B41791138	25/05/2000	SANCIONES	308-647
GARRIDO SANCHEZ ROSARIO	28110708	25/05/2000	SANCIONES	516-647
GARRIDO SANCHEZ ROSARIO	28110708Q	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020206-1
GARRIDO SEVILLANO MANUEL	50429137	26/10/2000	SANCIONES	9314-22396
GASTRONOMIA ARTESANA SL	B80374960	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GATAPE S.L.	B41577933	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GBS PRODUCCIONES S.L.	B41715582	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GE CIN COMUNIDADES S L	B41797457	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020208-1
GE CIN COMUNIDADES SL	B41797457	REQ. INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-047-010-1
GE COPAR S COOP AND	F41675331	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020209-1
GEINSUR S.A.	A41198011	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GENIL DE MORTEROS SL	B41508334	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GENTE GUENA SL	B41556044	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GENTYA-GENTIL Y ASOCIADOS S.L.	B41825399	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GESTION DE COBROS BANCARIOS S.L.	B41689936	25/05/2000	SANCIONES	366-647
GESTION DE COBROS BANCARIOS S.L.	B41689936	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GESTION DE SUELO Y PATRIMONIO SL	B41726100	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GESTION DIFUSORA DEL TRANSPORTE SL	B41539107	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GESTIONES DE TRABAJO OCHOA SL	B41932278	DEVOL.TRANSF.IVA/98	SEGUNDA	4160700080071
GESTORA DE COMUNIDADES TRES SL	B41644923	REQ.390/99	SEGUNDA	99016000091
GESTORA DE CONGRESOS PARQUES Y TURISM	B41615618	25/05/2000	SANCIONES	90-647
GIL AMIAN MARIA FERNANDA	28857895W	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GIL MARISCAL JUSTA	28194877	25/05/2000	SANCIONES	91-647
GILARESA SA	A41103037	ANULACION BAJA PROVI	CENSOS	
GIRALDEZ RODRIGUEZ S.L.	B41579491	26/10/2000	SANCIONES	9464-22396
GIRALDEZ RODRIGUEZ SL	B41579491	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GODENTAL SL	B41527029	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GOMAR CONSTRUCCIONES S.C.	G41808478	25/05/2000	SANCIONES	27-647
GOMAR CONSTRUCCIONES SOC CIVIL	G41808478	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GOMEZ CABRERA JOSE LUIS	A41722968	25/05/2000	SANCIONES	164-647
GOMEZ DE TRAVESEDO JOSE M (ALTA SEMOLAR	B61774956	26/10/2000	SANCIONES	9226-22396
GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	28400770W	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020214-1
GOMEZ GONZALEZ CARLOS	27784815X	REQ. INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020215-1
GOMEZ LEON ALFONSO	27289562	25/05/2000	SANCIONES	517-647

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
GOMEZ LOPEZ FRANCISCO	29709076	26/10/2000	SANCIONES	9369-22396
GOMEZ MARMOL M DESAMPARADOS	28487540	25/05/2000	SANCIONES	166-647
GOMEZ PADILLA JOAQUIN	28105898J	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GOMEZ ROMERO MANUEL	27886753	26/10/2000	SANCIONES	9357-22396
GOMEZ SANTOS, ANTONIO	28303431	26/10/2000	SANCIONES	9449-22396
GONCE RODRIGUEZ JOSE	B41759010	25/05/2000	SANCIONES	368-647
GONU MAR S.L. (GLEZ MORILLO JOSE D)	B41618745	26/10/2000	SANCIONES	9328-22396
GONZALEZ ALEMAR RODRIGUEZ FRANCISCO	G41708959	25/05/2000	SANCIONES	518-647
GONZALEZ ALMERO ANTONIO FRANCISCO	B41846528	25/05/2000	SANCIONES	321-647
GONZALEZ ARIAS MARIA JOSE	28891558	25/05/2000	SANCIONES	169-647
GONZALEZ ARIAS MARIA JOSE	28891558	25/05/2000	SANCIONES	168-647
GONZALEZ BERMUDO MIGUEL	27792818	25/05/2000	SANCIONES	170-647
GONZALEZ BERMUDO MIGUEL	27792818D	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GONZALEZ FERNANDEZ FATIMA PATRICIA	31655830	25/05/2000	SANCIONES	371-647
GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	B41862822	25/05/2000	SANCIONES	647-647
GONZALEZ FERNANDEZ MANUEL	B41862822	25/05/2000	SANCIONES	646-647
GONZALEZ JIMENEZ RUFINO	B41752908	25/05/2000	SANCIONES	30-647
GONZALEZ PALOMINO JIMENEZ CARLOS A	28691469	25/05/2000	SANCIONES	372-647
GONZALEZ SANCHEZ CONCEPCION	28301480	26/10/2000	SANCIONES	9259-22396
GONZALEZ TORRES MANUEL	28405251K	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GOÑI ISERN FRANCISCO	28237647H	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GORDO Y LOPEZ SL	B41517350	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GORRITTI GARCIA JESUS ERLINDA	28779386	25/05/2000	SANCIONES	257-647
GRAFICA TRIANERA S.L.	B41520115	25/05/2000	SANCIONES	374-647
GRAFICA TRIANERA S.L.	B41520115	25/05/2000	SANCIONES	373-647
GRANADA BILBAO S.A.	A41030354	25/05/2000	SANCIONES	519-647
GRANADOS LLAMAS LUIS MANUEL	27301374	26/09/2000	SANCIONES	8762-22025
GRANJA VEGA MONT SL (VEGA CALVO AVELINO)	B41877374	26/10/2000	SANCIONES	9258-22396
GRUAS VENTURA S.A.	A41470006	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GRUPO 2000, S.C.A.	F41263450	25/05/2000	SANCIONES	376-647
GRUPO 2000, S.C.A.	F41263450	25/05/2000	SANCIONES	375-647
GRUPO INMOBILIARIO ARGENTO S.L.	B41749219	26/10/2000	SANCIONES	9285-22396
GRUPO INMOBILIARIO ARGENTO S.L.	B41749219	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GRUPTEC S A	A41369653	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020218-1
GSF CONSULTORES SL	B41724618	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GUADALCAZAR SA	A41278363	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GUADALCON S.L.	B41409384	26/10/2000	SANCIONES	9444-22396
GUARDERIA EL PATIO SL	B41712696	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-053-039-1
GUEVARGA	B41852757	25/05/2000	SANCIONES	520-647
GUILLEN MORENO FRANCISCO MANUEL	27775682P	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
GUIRRO SL	B41428004	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
GUTIERREZ HERRERA LUIS ALBERTO	B41803339	25/05/2000	SANCIONES	310-647
GUTIERREZ HERRERA LUIS ALBERTO	B41803339	25/05/2000	SANCIONES	311-647
GUZMAN PEREZ JUAN JOSE	28879032	25/05/2000	SANCIONES	172-647
GYOREM S.L.	B41610783	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
HASSAN CORCIA JACON	45059985	25/05/2000	SANCIONES	523-647
HERAS RIERA FEDERICO	281443626	25/05/2000	SANCIONES	175-647
HEREDEROS DE DORADO DOMINGUEZ	E41833591	25/05/2000	SANCIONES	524-647
HEREDEROS DE P CALVI PRUNA CB	E41762659		CENSOS	
HEREDIA CASTRO JUANA (CADENA CERVECERA	B41836313	26/10/2000	SANCIONES	9485-22396
HEREDIA GARCIA ROSA MARIA	B41799321	25/05/2000	SANCIONES	620-647
HERMADOS S.L.	B41864661	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
HERMANOS HUERTA ROMERO C B	E41768441	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020228-1
HERMANOS MARTINEZ CONTRERAS S.C.	G41395435	25/05/2000	SANCIONES	178-647
HERMANOS OROZCO FERRER S.A.	A41025198	25/05/2000	SANCIONES	259-647
HERMANOS TORO SA	A41156605	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-036-039-1
HERNANDEZ BUADES JOSE	28532812	26/10/2000	SANCIONES	9445-22396
HERNANDEZ RODRIGUEZ M ANGELES	29773589	25/05/2000	SANCIONES	379-647
HERRERO LEON FRANCISCO	A41597006	25/05/2000	SANCIONES	640-647
HERZAM S L	B41378472	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020229-1
HIDALGO LOPEZ FRANCISCO	28420532	25/05/2000	SANCIONES	380-647
HIERROS Y FERRALLAS 2000 S L	B41942251	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020231-1
HIERROS Y FERRALLAS 2000 S.L.	B41942251	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
HIFISON S.L.	B41088451	25/05/2000	SANCIONES	525-647
HIJOS DE MANUEL ALCANTARA CB	E41167073	25/05/2000	SANCIONES	95-647
HISPALENSE DEL CASCO S L	B41695057	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020232-1
HISPALENSE DEL CASCO S.L.	B41695057	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
HISPALIS GERIATRICO S.L.	B41268616	26/10/2000	SANCIONES	9413-22396
HISPANO RESTAURO CONSTRUCCION Y RESTAU	B41745340	25/05/2000	SANCIONES	527-647
HISPANO RESTAURO CONSTRUCCION Y RESTAU	B41745340	25/05/2000	SANCIONES	528-647
HISPANO RESTAURO CONSTRUCCION Y RESTAU	B41745340	25/05/2000	SANCIONES	526-647
HITA PAÑEL Y SERVICIOS S.L.	B41868993	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
HNOS CABRERA TIERNO SL	B41874744	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-062-044-1
HOHR PROYECTOS S.L.	B41758103	25/05/2000	SANCIONES	535-647
HORA 25 S COOP AND	F41257924	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
HORBOMMA SL	B41649153	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
HORNO SAN JULIAN S.L.	B41779075	25/05/2000	SANCIONES	180-647
HORNO Y PASTELERIA SANTA ANA S L	B41667908	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020234-1
HORNO Y PASTELERIA SANTA ANA SL	B41667908	25/05/2000	SANCIONES	381-647
HOSTAL RES PEDRO VALDIVIA SA	A41252024	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
HUELVAUTO SA	A41274333	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
HUERCASOL S L	B41458233	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020235-1
HURRACO LOPEZ JESUS DAMIAN	G41794975	25/05/2000	SANCIONES	621-647
I W S INGENIEROS S L	B41626284	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020236-1
ICARIA AVENTURA S L	B41942061	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020237-1

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
ICARIA AVENTURA S.L.	B41942061	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ICTIOME S L	B41814146	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020238-1
IGLESIAS CAMPOS ELIAS	28861323	25/05/2000	SANCIONES	182-647
IGLESIAS CAMPOS ELIAS	28861323	25/05/2000	SANCIONES	181-647
IMAGEN SEVILLA SL	B41520990	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
IMPORCAR AUTOSUR S.L.	B41921008	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
IMPORCRUS SL (GONZALEZ MORILLO JOSE D.)	B41572801	26/10/2000	SANCIONES	9327-22396
IMPORTCAR AUTOSUR S.L.	B41921008	26/10/2000	SANCIONES	9293-22396
IMPRESIONES Y CREACIONES GIRALDA	B41758780	25/05/2000	SANCIONES	529-647
INDEMET INM DEL MEDITERRANEO SA	A41239807	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
INDOMELEC S L	B41825621	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020240-1
INDUSTRIA Y COMERCIO SUMINISTROS AND	B41691841	26/10/2000	SANCIONES	9469-22396
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS S.L.	B41012485	26/10/2000	SANCIONES	9411-22396
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS S.L.	B41012485	26/10/2000	SANCIONES	9410-22396
INFISESA SL	B41502402	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
INFORMA SYSTEM S.L.	B41802067	25/05/2000	SANCIONES	383-647
INICIATIVAS Y DESARROLLOS 94 SL	B41670902	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-040-036-1
INICIATIVAS Y DESARROLLOS 94 SL	B41670902	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
INMOBILIARIA CENTRO LOS PALACIOS	B41241811	25/05/2000	SANCIONES	34-647
INMOBILIARIA VIRGEN ESCARDIEL SA	A41379447	25/05/2000	SANCIONES	99-647
INNOVATEC DESARROLLOS SL	B41987801	REQ.INCOMP.SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-045-038
INTEGRAL METHODS S L	B41620360	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020244-1
INTERACCESS E&M S.L.	B41788894	25/05/2000	SANCIONES	384-647
INTERBROKING S.L.	B41568387	25/05/2000	SANCIONES	261-647
INTERDATA GRANDES CUENTAS SL	B41938440	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-046-025-1
INTERNATIONAL CREATIVE PROPERTY	A41592585	26/10/2000	SANCIONES	9374-22396
INVENTA SDAD COOP ANDA	F41596404	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
INVERJEREZ S.A.	A41407396	25/05/2000	SANCIONES	385-647
INVERSIONES SIERPES SA	A41233503	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-037-009-1
INVESTIGACIONES MERCANTILES SEVILLA	B41509654	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
INVESTIGACIONES MERCANTILES SEVILLANAS	B41509654	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020247-1
ITALICA DE CLINICAS SA	A41244997		CENSOS	
ITALICA DE INMUEBLES S.A.	A41233735	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
J BISMAF S.L.	B41513615	25/05/2000	SANCIONES	531-647
J MARTIN E HIJOS CORREDURIA DE SEGUROS SA	A41151242	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
J ROMERO MORAN Y SOBRINOS SL	B41041179	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
J. MISTELI S.L.	B41707241	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
J. MISTELLI S.L.	B41707241	25/05/2000	SANCIONES	183-647
J.L. HERRERA S.L.	B41634270	25/05/2000	SANCIONES	386-647
JACOME BERNALDEZ JOSE MARIA	27860646	25/05/2000	SANCIONES	532-647
JALMA SUMINISTROS S.L.	B41755091	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
JAMON SUR S A	A41370297	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020251-1
JAMON SUR SA (QUIÑONES CASTILLA M CARMEN	A41370297	26/10/2000	SANCIONES	9358-22396
JANNONE DI ARMANDO AUGUSTO	X0175969L	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020252-1
JANNONE IBERICA SA	A79340246	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
JAPON COLLAR FRANCISCO DE PAULA	28665032V	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020253-1
JARAQUEMADA PEREZ DE GUZMAN CECILIA	76223842	25/05/2000	SANCIONES	388-647
JATIVI S.L.	B41617572	25/05/2000	SANCIONES	389-647
JIMENEZ CEBALLOS JUAN	27774215	25/05/2000	SANCIONES	262-647
JIMENEZ FERNANDEZ MARIANO	28931267	26/10/2000	SANCIONES	9287-22396
JIMENEZ GONZALEZ JOSE	B41662537	25/05/2000	SANCIONES	316-647
JIMENEZ PIEDRA ANGEL	27936290F	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
JIMENEZ SANCHEZ JUAN MARIA	28524013B	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
JIMENEZ-RIQUELME GUTIERREZ ANTONIO	34046585F	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0025254-1
JMENEZ GARCIA FRANCISCO JOSE	B41840406	25/05/2000	SANCIONES	390-647
JOCOLGA S.L.	B41513714	25/05/2000	SANCIONES	391-647
JOMERCRIS DEL SUR S L	B41795758	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0025255-1
JOMERCRIS DEL SUR S.L.	B41795758	25/05/2000	SANCIONES	392-647
JOMERCRIS DEL SUR S.L.	B41795758	25/05/2000	SANCIONES	393-647
JOMERCRIS DEL SUR SL	B41795758	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-039-004-1
JORDANA CASTRO MANUEL	G41896333	25/05/2000	SANCIONES	185-647
JOSE CHACON SL	B41940743	REQ.INCOMP.SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-007-010-1
JOSE FERRERO SL	B41990979	REQ.INCOMP.SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-067-010-1
JOSE MARTIN E HIJOS CORREIDURIA DE	A41151242	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
JUGARANCA S.L.	B41770371	25/05/2000	SANCIONES	394-647
KADEL S L	B41463670	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020257-1
KELVIN SUTOEDICION S.L.	B41868647	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
KONRA S.L.	B41179854	25/05/2000	SANCIONES	537-647
KONRA S.L.	B41179854	25/05/2000	SANCIONES	536-647
KOTT SEVILLA SL	B41705872	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
LA ALPIZA S.L.	B41791971	26/10/2000	SANCIONES	9290-22396
LA ALPIZA S.L.	B41791971	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
LA OTRA ORILLA SOCIEDAD CIVIL	G91016097		CENSOS	
LACADO DE METALES SA	A41097809	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
LAGUILLO DE CASTRO ANTONIO	28559965Z	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020259-1
LAMENTABLE SL	B41719857	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
LANVEX-SUR SL	B41793340	REQ.INCOMP.SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-021-015-1
LARA LABORDE ROSA MARIA	28742980	25/05/2000	SANCIONES	397-647
LARA LABORDE ROSA MARIA	28742980	25/05/2000	SANCIONES	398-647
LARA PORRAS PEDRO FRANCISCO	28000772	25/05/2000	SANCIONES	400-647
LARA PORRAS PEDRO FRANCISCO	28000772	25/05/2000	SANCIONES	399-647
LAS TRES BARRAS CATERING	B41933896	25/05/2000	SANCIONES	538-647
LEIGAR CONSULTORES S.L.	B41532995	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
LENCERIA SANDALO 97 S.L.	B41881939	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
LEON CRUZADO CARMEN	24877294B	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020261-1

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
LEON MARCOS JOSE LUIS	27304753	26/10/2000	SANCIONES	9455-22396
LEON SOTO FRANCISCO MANUEL	27302790	25/05/2000	SANCIONES	402-647
LETRAN ZURITA JOSE ANTONIO	B41774001	25/05/2000	SANCIONES	641-647
LIBRERÍA LORENZO BLANCO SOCIEDAD C	G41577701	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
LIBRICO SA	A91055046		CENSOS	
LIMPIEZAS JAPON S.L.	B41115965	25/05/2000	SANCIONES	403-647
LINARES RODRIGUEZ INMACULADA	28534375		CENSOS	
LINARES VAGO MARIA LUISA	28080131	25/05/2000	SANCIONES	539-647
LLAMAS REBOLLO MARIA MILAGROS	28226626	25/05/2000	SANCIONES	540-647
LLORENTE MORALES MARIA DULCE NOMBRE	28688548	25/05/2000	SANCIONES	541-647
LOCA ACABEMIA DE LA CARNE SL	B41625690	26/10/2000	SANCIONES	9267-22396
LOCA ACADEMIA DE LA CARNE S.L.	B41625690	25/05/2000	SANCIONES	102-647
LOFI DECORACION S.L.	B41401969	26/10/2000	SANCIONES	9262-22396
LOGOMARK SUR SL	B41177973	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
LOPEZ BOJA FRANCISCO JOSE	B41803750	25/05/2000	SANCIONES	633-647
LOPEZ CALDERON JOSE	28221816	26/10/2000	SANCIONES	9346-22396
LOPEZ GARCIA PEDRO	28221073	25/05/2000	SANCIONES	404-647
LOPEZ HARTILLO RAFAELA	27568111	25/05/2000	SANCIONES	187-647
LOPEZ HERRERA ANTONIO	12190791D	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020268-1
LOPEZ PEREZ IGNACIO	27921707	25/05/2000	SANCIONES	38-647
LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	B41864661	25/05/2000	SANCIONES	39-647
LOPEZ SANCHEZ LORENZO	75429276	25/05/2000	SANCIONES	408-647
LOPEZAN S.C.	G41750514	26/10/2000	SANCIONES	9286-22396
LOPEZAN S.C.	G41750514	25/05/2000	SANCIONES	190-647
LORCA RODRIGUEZ MARIA	28544985		CENSOS	
LORENTE TORRES J CARLOS	B41920638	25/05/2000	SANCIONES	301-647
LORENZO BELIS JUAN CARLOS	B41706219	25/05/2000	SANCIONES	302-647
LORENZO E HIJOS S.L.	B41029612	26/10/2000	SANCIONES	9272-22396
LOSADA GONZALEZ GUILLERMO	27883189J	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020272-1
M R HOSTELERA SL (RUIZ ROMAN VICTOR M)	B41540436	26/10/2000	SANCIONES	9498-22396
M V CONSTRUCCIONES S.A.	A41223462	25/05/2000	SANCIONES	191-647
M.R. HOSTELERA S.L.	B41540436	25/05/2000	SANCIONES	105-647
MACGREGOR NAVIRE E SA.	A78129590	TRAM.AUD.390/98	segunda	4160700218025
MACHINE SUPPORT B.V.	B0031765A	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020274-1
MADEISAN SL	B41564204	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
MAESSO SANCHEZ ARJONA JOSE ANTONIO	28282634	25/05/2000	SANCIONES	266-647
MAESSO SANCHEZ ARJONA JOSE ANTONIO	28282634	25/05/2000	SANCIONES	265-647
MAILLO SOUTO MARTIN	52691307	26/10/2000	SANCIONES	9448-22396
MAJOU S.L.	B41463902	25/05/2000	SANCIONES	409-647
MALVIS BESTILLEIRO JOSE M	B41793530	25/05/2000	SANCIONES	313-647
MALVIS BESTILLEIRO JOSE M	B41793530	25/05/2000	SANCIONES	312-647
MANRIQUE CLERIE S.L.	B41718917	25/05/2000	SANCIONES	40-647
MANTENIMIENTOS GENERALES S.C.	G41490517º	25/05/2000	SANCIONES	410-647
MANTENIMIENTOS GENERALES S.C.	G41490517	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MANUEL CANELA SL	B41639907	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
MANUEL MARTIN MORILLO S L	B41091976	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020276-1
MANUEL MARTIN MORILLO S.L.	B41091976	25/05/2000	SANCIONES	106-647
MARIN MARQUEZ JUAN	27951805	25/05/2000	SANCIONES	193-647
MARISCOS ANDALUMAR SL	B41862822	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-037-027-1
MARMOLES QUIJANO S.L.	B41400219	25/05/2000	SANCIONES	107-647
MAROMA COMPUTER S.L.	B41937228	26/10/2000	SANCIONES	9401-22396
MAROMA COMPUTER S.L.	B41937228	26/10/2000	SANCIONES	9402-22396
MAROMA COMPUTER S.L.	B41937228	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MARQUEZ MOTA LUIS	28414978	26/10/2000	SANCIONES	9276-22396
MARQUEZ MOTA LUIS	28414978L	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020281-1
MARTIN FLORES JOSE FRENCISCO	27896004	25/05/2000	SANCIONES	544-647
MARTIN MANTILLA GERNAN	B41863424	25/05/2000	SANCIONES	606-647
MARTIN MANTILLA GERNAN	B41863424	25/05/2000	SANCIONES	605-647
MARTIN VILA ANA	B41893504	25/05/2000	SANCIONES	642-647
MARTINEZ BERASALUCE ANTONIO	27834522Z	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MARTINEZ CAMACHO JOSE ENRIQUE	27312428	22/11/2000	SANCIONES	1-1
MARTINEZ GIL FERNANDO	31234388	25/05/2000	SANCIONES	195-647
MARTINEZ LARRAÑAGA IGNACIO	36263559B	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MARTINEZ MORA M CARMEN	27.894.834	RESOLUCION	RECURSOS	PS 337/00
MARTINEZ OLEA NOELIA	28498744	25/05/2000	SANCIONES	196-647
MARTINEZ RIVAS RAFAEL	B41687286	25/05/2000	SANCIONES	545-647
MARTINEZ Y ESPINOSA S.C.	G41843368	26/10/2000	SANCIONES	9399-22396
MARTIN-HINOJOSA TORRES-LINEROS MAN	28524132S	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MAS ACEMEL ANTONIO	27892001Q	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020286-1
MAT & DAM PRODUCTIONS S.L.	B41565888	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MATEOS MARTIN MANUEL	28663763		CENSOS	
MATERIALES ROSSO S.L.	B41877408	25/05/2000	SANCIONES	197-647
MAYCAS PEÑA JUAN CARLOS	B41800954	25/05/2000	SANCIONES	269-647
MC CENTRE S.L.	B41761149	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MEDIDENT MEDICO DENTAL S.L.	B41820127	25/05/2000	SANCIONES	270-647
MEDIDENT, MEDICO DENTAL S.L.	B41820127	23/06/2000	SANCIONES	4-9
MEDINA CASTAÑO JOSE	28393672	25/05/2000	SANCIONES	108-647
MEDINA GOMEZ MANUEL JOAQUIN	74418310	26/10/2000	SANCIONES	9439-22396
MEDIOS ACUATICOS SDAAD COOP ANDALUZ	F41517426	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-027-001-1
MEDIOS ANDALUCES DE GESTION S L	B41762956	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020288-1
MELODY RECORD S.L.	B41622796	25/05/2000	SANCIONES	271-647
MENDOZA FIANCES ARQUITECTOS AND AS	B41559832	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-070-010-1
MENSAJEROS TRIANA SOCIEDAD CIVIL	G41777236	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020290-1
MERCHAN SORO MARIA DEL MONTE	27604718	25/05/2000	SANCIONES	546-647
MERCHAN SORO MARIA DEL MONTE	27604718	25/05/2000	SANCIONES	547-647

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
MERCHAN SORO MARIA DEL MONTE	27604718A	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MICRO-MEMORIAS S.L.	B41911058	26/10/2000	SANCIONES	9400-22396
MINIMERCADOS ANDALUCES S.L.	B41499880	26/10/2000	SANCIONES	9458-22396
MINIMERCADOS ANDALUCES SL	B41499880	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
MIURA ANDRADES BENITO	35247686W	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020291-1
MOGARIZAS S L	B41607607	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020293-1
MOLINA PEREZ DIEGO	B41356981	25/05/2000	SANCIONES	273-647
MONTAIN MOTOR S.L.	B41588567	26/10/2000	SANCIONES	9465-22396
MONTAIN MOTOR S.L.	B41588567	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MONTAJES ISABELO S.L.	B41281957	26/10/2000	SANCIONES	9337-22396
MONTERO LEON-SOTELO JESUS MARIA	28725146D	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MONTERO MUEZA JOSE	27884028	26/10/2000	SANCIONES	9342-22396
MORA-FIGUEROA CAMINO ENRIQUE	203641E	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MORAIRO ROLDAN JUAN	28871771D	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MORDIENTE S L	B41549502	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020297-1
MORENO DAZA MANUEL	27294005C	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MORENO LOPEZ EDUARDA	28870772	25/05/2000	SANCIONES	109-647
MORENO ORTIZ JULIAN	27928706	25/05/2000	SANCIONES	412-647
MORENO ORTIZ JULIAN	27928706	25/05/2000	SANCIONES	411-647
MORENO SERRANO JORGE	22680216P	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020300-1
MORENO ZAMORA MARIA EUSEBIA	28273947R	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MORON SALAS SACRAMENTO	27972864B	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020301-1
MOTO SERVICIOS HISPALIS S.L.	B41700691	26/10/2000	SANCIONES	9283-22396
MPV GESTION INMOBILIARIA S.L.	B41563164	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MUEBLES ALARCON S.C.	G41582362	25/05/2000	SANCIONES	44-647
MUEBLES ALARCON SOC CIVIL	G41582362	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MUEBLES DE COCINA ALUMINIO Y MADERA SL	B41223124	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
MUEBLES PASEN SL	B41552308	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
MUESTRA INTEGRAL DE EXPOSICIONES S.L.	B41693268	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
MULTI-GESTION ANDALUZA DE IMPAGADOS	B41844184	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020306-1
MULTISEVI SA	A41376724	INDICE ENTIDADES 1999	REQUERIMIENTOS	
MUÑOZ ARTECHE ANTONIO	30000053A	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020302-1
MUÑOZ LOPEZ JAIME	28259288Q	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020303-1
MURPE S.L.	B41493636	25/05/2000	SANCIONES	275-647
MURUVE NIETO DOLORES	27538798R	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020307-1
MYCELEC S.C.	G41604562	25/05/2000	SANCIONES	110-647
NARDIZ GIRON, ENRIQUE JOSE	29.690.369	25/10/2000	SANCIONES	7-11
NATUR-SUR, S.L.	B41707704	25/05/2000	SANCIONES	45-647
NAVARRO BARRAGAN ROSA ISABEL	48808363	25/05/2000	SANCIONES	414-647
NAVARRO BARRAGAN ROSA ISABEL	48808363	25/05/2000	SANCIONES	415-647
NAVARRO COMPAN MARIA VICTORIA	77590778W	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020311-1
NAVAS PALOMARES CATALINA	24087160L	REQ.390/98	SEGUNDA	99001980521
NAVESMOD S.L.	B41522095	25/05/2000	SANCIONES	551-647
NEO SURGICAL S.L.	B21161161	26/10/2000	SANCIONES	9280-22396
NEO SURGICAL S.L.	B21161161	26/10/2000	SANCIONES	9281-22396
NEW LOGISTIC MANUTENCION SL	B41801317	26/10/2000	SANCIONES	9478-22396
NIETO BENITEZ M SOLEDAD	28554490	25/05/2000	SANCIONES	198-647
NOMADEJADO S.L.	B41851882	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
NORDSTROM, SOLVEIG M BRIGIDA	X0056642Q	25/05/2000	SANCIONES	553-647
NOTA 10SL	B41722869	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
NT CONSULTORES S.L.	B41700053	25/05/2000	SANCIONES	612-647
NT CONSULTORES S.L.	B41700053	25/05/2000	SANCIONES	611-647
NT CONSULTORES S.L.	B41700053	25/05/2000	SANCIONES	610-647
NT CONSULTORES S.L.	B41700055	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
NT CONSULTORES SL	B41700055	26/10/2000	SANCIONES	9491-22396
NUESTRA ORILLA S.L.	B41768656	25/05/2000	SANCIONES	416-647
NUESTRA ORILLA SL	B41768656	26/10/2000	SANCIONES	9391-22396
NUEVA AUXILIADORA S L	B41806431	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020315-1
NUEVOS ALMACENES SEVILLANOS SL	B41007303	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
NUÑEZ RODRIGUEZ ANTONIO	28511935P	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
O'HEARNS DAVID	B41917402	25/05/2000	SANCIONES	46-647
OCAÑA GARCIA ROSA MARIA	28763770Q	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020316-1
OCCIDENTAL DE OBRAS S.L.	B41785296	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ODGEN ENTERTAINMENT SERVICES SPAIN	A41720194	25/05/2000	SANCIONES	417-647
OFICINA FINANCIERA E INMOBILIARIA SL	B41737628	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
OFIMATICA COPIANSAL SL	B41290818	26/10/2000	SANCIONES	9451-22396
OFIMATICA EL SALVADOR S.L.	B41542861	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
OLEIFICIO INTERNAZIONALE S.A.	A41609454	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
OLI MOR S.L.	B41381575	25/05/2000	SANCIONES	418-647
OLLERA OLIVERA ROQUE	28684300B	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020318-1
OLLMAN RALPH ALEXANDER	X1683566N	26/10/2000	SANCIONES	9393-22396
OMATEL SOCIEDAD CIVIL	G41942145	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ONCALA FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	27283938	25/05/2000	SANCIONES	422-647
ONORATO MACHUCA ANTONIO	28318409		CENSOS	
ORBICONST CONTRATAS S L	B41772849	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020319-1
ORDAZ GARROTE MANUELA	27905467	25/05/2000	SANCIONES	423-647
ORIUM EVENTS SL	B41919150	REQ.390/98	SEGUNDA	99019100822
ORIUM EVENTS S.L.	B41919150	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ORQUESTA BETICA FILARMONICA DE SEV	G41207812	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ORTEGA CHINCHILLA MANUEL	24052997	26/10/2000	SANCIONES	9333-22396
ORTEGA LARRU JOSE LUIS	B41058207	25/05/2000	SANCIONES	607-647
ORTIZ GARCES S L	B41499476	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020322-1
ORTIZ GARCES S.L.	B41499476	25/05/2000	SANCIONES	424-647
OSUNA RODRIGUEZ JUAN	B41649203	25/05/2000	SANCIONES	318-647
OTC OFIMATICA TECNICA Y COMERCIAL SA	A41667205	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
OTUMBA, 1 Y 3 SL	B41934084	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020324-1
OY SEVILLA SL	B41360702	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-060-039-1
P G I SL DE PROYECTOS Y GESTION DE INVERS	B41768409	25/05/2000	SANCIONES	276-647
P G I SL DE PROYECTOS Y GESTION DE INVERSIONES	B41768409	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020325-1
P Y C ASESORES EMPRESARIALES SL	A41514233	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
P Y X ANDALUZA S.L.	B41688763	25/05/2000	SANCIONES	277-647
PAARRADO GONZALEZ, ANTONIO	27.296.585	24/03/2000	SANCIONES	648-961
PADRE MENDEZ CASARIEGO 21-27 CB	E41720483	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020326-1
PALMA MORENO PEDRO	38708101	26/10/2000	SANCIONES	9354-22396
PALMERA REAL RES UNIVERSITARIA SL	B41687047	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PARCERO RIAL BEGOÑA	32796772	25/05/2000	SANCIONES	200-647
PAREJO JIMENEZ JUAN	b41631219	25/05/2000	SANCIONES	2-647
PAREJO JIMENEZ JUAN (PLAKA PUBLICIDAD SL)	B41631219	24/03/2000	SANCIONES	1-961
PAREJO RUIZ MANUEL FERNANDO	28.651.449	10/05/2000	SANCIONES	1-3
PARLADE ESCOBAR IGFNACIO	28556557	25/05/2000	SANCIONES	556-647
PARRA GARCIA FRANCISCO MANUEL	28851617	25/05/2000	SANCIONES	201-647
PARRA ORTIZ FRANCISCO	8.404.690	RESOLUCION	RECURSOS	CF 183/00
PATATAS CHAPEI S.L.	B41380569	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PAVON ALVERA ANGELES	27293363	25/05/2000	SANCIONES	428-647
PAZMOREL SL	B41632670	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PEDROSA RAMOS SL	B41250721	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-034-035-1
PEINADO VICENTE MANUEL	28530222X	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020332-1
PELUQUERIA VICTORIO SA	A41107491	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PENELLA LISA JOSE MARIA	17889018	25/05/2000	SANCIONES	204-647
PEÑA GIL MANUEL MARIA	31390139	25/05/2000	SANCIONES	279-647
PEPE Y FERNANDO S.C.	G41861576	25/05/2000	SANCIONES	50-647
PERALES GALAN MERCEDES	28533098B	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020333-1
PEREZ CALERO JOSE IGNACIO	28257682	25/05/2000	SANCIONES	558-647
PEREZ DE LOS SANTOS IGNACIO	28525782D	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PEREZ DIAZ MANUEL	27784358	25/05/2000	SANCIONES	205-647
PEREZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	B41821554	25/05/2000	SANCIONES	634-647
PEREZ MARTOS PILAR	28196455	26/10/2000	SANCIONES	9308-22396
PEREZ MENDEZ JUAN CARLOS	28544827	26/10/2000	SANCIONES	9310-22396
PEREZ MONTERO MARIA DOLORES	28690093	25/05/2000	SANCIONES	559-647
PEREZ SILES JUAN MARTIN	25583015T	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020339-1
PEREZ Y LAGUILLO S.C.	G41787854	26/10/2000	SANCIONES	9477-22396
PERIODICOS LOCALES ASOCIADOS S L	B41948100	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020340-1
PESCADERIA ANDALUZA S.L.	B41536954	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PILARES OCAÑA JOSE LUIS	28423887	25/05/2000	SANCIONES	207-647
PILEMAR S.L.	B41802299	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PINAGLIA GAVIRA JUAN IGNACIO	286667633	25/05/2000	SANCIONES	281-647
PINTURA MOLINA SL	B41163916	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PIÑAL CASTILLA GARCIA IGNACIO	27306859	25/05/2000	SANCIONES	54-647
PISA SUR S.A.	A41151580	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PISA SUR SA	A41151580	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-059-021-1
PLADURSIERRA SL	B41670365	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PLANEO SL	B41632605	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PLURIFOTO SL	B41642828	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
POLICLINICA EVANGELISTA SL	B41624305	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PONCE Y RIVAS S.L.	B41032475	25/05/2000	SANCIONES	560-647
PONCIO S.L.	B41919077	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PORRAS BLANCO M L (BIANCO SALUD Y BELLEZA	B41872763	26/10/2000	SANCIONES	9503-22396
PORRAS NEGRO MARIA LUISA	28730825	25/05/2000	SANCIONES	283-647
PORRAS NEGRO MARIA LUISA	28730825	25/05/2000	SANCIONES	282-647
PORTILLO FRANCISCO FRANCISCO	B41779075	25/05/2000	SANCIONES	597-647
PORTILLO FRANCISCO FRANCISCO	B41779075	25/05/2000	SANCIONES	598-647
POSTALFREE AGENCIA DE PUBLICIDAD	B41821786	26/10/2000	SANCIONES	9321-22396
POZO CAGIAO JORGE DEL	27777022Z	REQ.390/98	SEGUNDA	99001660381
PRENSA CIUDAD S L	B41942632	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020343-1
PRIETO DELGADO ANTONIO	B41867615	25/05/2000	SANCIONES	319-647
PRIMERA GESTORA DE PERECEDEROS S.L.	B41880600	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PRIVIMORA CONSTRUCTORES S.L.	B41867011	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PRIVIMORA CONSTRUCTORES SL	B41867011	26/10/2000	SANCIONES	9322-22396
PROCULTURA PRODUCCION Y DIFUSION DE PROD	B41634999	25/05/2000	SANCIONES	55-647
PRODUCCIONES ACRMEN MONTES S.C.A.	F41411133	25/05/2000	SANCIONES	20-43
PRODUCCIONES CAMEN MONTES SDAD COOP	F41411133	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PRODUCCIONES CARMEN MONTES S.C.A.	F41411133	25/05/2000	SANCIONES	210-647
PRODUCCIONES CARMEN MONTES SDAD COOP	F41411133	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020344-1
PRODUCCIONES Y PROMOCIONES ANDALUZAS	B41793712	REQ INCOMPL 347/99	REQUERIMIENTOS	
PRODUCTORA DE RADIO TELEVISION BABI	B41224718	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PRODUCTORA DE RADIO Y TELEVISION BABILONIA	B41224718	25/05/2000	SANCIONES	284-647
PRODUCTOS NATURALES Y SANOS SA	A41117730	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PROFIT ANDALUCIA S.A.	A41966151	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PROGRAMAS INFORMATICOS SECTORIALES	B41829003	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PROGRAMAS INFORMATICOS SECTORIALES SL	B41829003	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020345-1
PROMOCION DE EMPLEO ESPECIAL S.L.	B41421017	26/10/2000	SANCIONES	9487-22396
PROMOCIONES ANDALUZAS SA	A41199449	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SA	A41187857	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PROMOCIONES Y CULTIVOS TORRE ALTA	A41244732	NOT.COMP.MEN.390/98	SEGUNDA	4160700205029
PROMOTORA SANTA PAULA SA	A41188772	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PROMOTORA URSAONENSE SL	B41295460	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PROTEC SEVILLA S.L.	B41361932	26/10/2000	SANCIONES	9417-22396
PROTEUS GRAPHICS SL	B41743485	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
PROVERA JEREZ SL	B41586975	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-055-040-1
PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES	A41918707	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-028-042-1

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
PROJECT LINE S.L.	B41542796	26/10/2000	SANCIONES	9367-22396
PUA-2 S.L.	B41398330	26/10/2000	SANCIONES	9442-22396
PUNTE ALFONSO JOSE ANGEL DE LA	27295320R	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PULPON JUNIOR S.L.	B41886755	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
PULPON JUNIOR S.L. (PULPON JIMENEZ MANUEL)	B41886755	26/10/2000	SANCIONES	9456-22396
QUESADA ROMERO LUIS	28395582	25/05/2000	SANCIONES	211-647
QUINTANO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	28228892A	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020348-1
QUINTERO RODRIGUEZ JESUS	29395371	25/05/2000	SANCIONES	285-647
QUORUM SEVILLA SL	B41581265	NOT.COMP.MEN.390/98	SEGUNDA	4160700060037
R H L CARGO S.L.	B41607904	26/10/2000	SANCIONES	9246-22396
RABADAN OCIO Y PROMOCIONES S L	B41617358	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020349-1
RAMIREZ CAPACETE MANUEL	27294844P	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RAMIREZ CASTELLO CARLOS	28317822	25/05/2000	SANCIONES	113-647
RAMIREZ JAEN ANTONIO	31113467X	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020351-1
RAMIREZ NAVARRO ANA ROSA	27317057A	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RAMOS ALJARAFE S.L.	B41589557	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RAMOS GROSSO MIGUEL ANGEL	B41836511	25/05/2000	SANCIONES	287-647
RAMOS-PAUL AVILES-CASCO ANTONIO	25509797	26/10/2000	SANCIONES	9422-22396
RAYAS SALAS JOSE	75302922	25/05/2000	SANCIONES	212-647
RECA DE SEVILLA CORREDURIA DE SEGUR	B41195793	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RECA DE SEVILLA CORREDURIA DE SEGUROS	B41195793	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020354-1
RECTIFICADOS ONUBA S.L.	B41548074	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RECUPERACION DE DEUDAS DE SEVILLA	B41886805	25/05/2000	SANCIONES	459-647
RECUPERACION DEUDAS TANGIBLES	B41743949	RESOLUCION	RECURSOS	PS 361/00
REFINERIA OLEICOLA INTERNACIONAL S.A.	A41768276	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
REFINERIA OLEICOLA INTERNACIONAL	A41768276	TRA-AUD SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-017-019
REFORMAS GRUPO ARGENTO 1 S.L.	B41867789	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
REFORMAS GRUPO ARGENTO 1 SL	B41867789	26/10/2000	SANCIONES	9292-22396
REGIMER S.L.	B41637224	26/10/2000	SANCIONES	9377-22396
REHABILITACION DE EDIFICIOS BADAJOZ	B41352014	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
REPAISUR S.L.	B41709403	25/05/2000	SANCIONES	430-647
REPAISUR SL	B417909403	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
RESTAURACION DE MONUMENTOS REMO S.L.	B41837287	26/10/2000	SANCIONES	9397-22396
RESTAURACION DE MONUMENTOS REMO SL	B41837287	25/05/2000	SANCIONES	431-647
RESTAURANTE CALDERON SL	B41683194	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
REVENGA ASOCIADOS AND PERITO SL	B41403908	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
REVISTA EL GIRALDILLO S.L.	B41708504	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RIBERA BETICA DE CONSTRUCCIONES S.A.	A41412032	25/05/2000	SANCIONES	432-647
RIBERA BETICA DE CONSTRUCCIONES S.A.	A41412032	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RINCON ADELL JUAN MIGUEL	21335253Q	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020359-1
RIVERA PALACIOS CONCEPCION	28878006B	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020360-1
RIVERO CRUJERA EDUARDO	42665301-W	DEVOL.TRANSF.IVA/99	SEGUNDA	4160700090032
RO DRIGUEZ CASTILLEJO EDICIONES S.L.	B4148847	26/10/2000	SANCIONES	9312-22396
ROCIO GALVAN S.L.	B41673062	25/05/2000	SANCIONES	433-647
RODRIGEZ CASTILLEJO EDICIONES S.L.	B4148847	26/10/2000	SANCIONES	9313-22396
RODRIGO CARO C B	E41674607	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020362-1
RODRIGUEZ ALVAREZ M DOLORES	B41695057	25/05/2000	SANCIONES	118-647
RODRIGUEZ BORLADO ZAPATA JORGE	50818069	25/05/2000	SANCIONES	59-647
RODRIGUEZ CASTILLEJO EDICIONES S.L.	B41481847	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RODRIGUEZ DE GUZMAN PAREDES JESUS M	27295772	RESOLUCION	RECURSOS	ID 63/00
RODRIGUEZ DIAZ ADELA	B41947870	25/05/2000	SANCIONES	213-647
RODRIGUEZ ESPEJO ENRIQUE	28378975B	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
RODRIGUEZ FERNANDEZ ISABEL	31174254	25/05/2000	SANCIONES	119-647
RODRIGUEZ GALLISTEO MARIA	28267635Z	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020365-1
RODRIGUEZ GARRIDO JOSE LUIS	B41880295	25/05/2000	SANCIONES	289-647
RODRIGUEZ TEMIÑO IGNACIO	28688036	25/05/2000	SANCIONES	563-647
ROJO ALONSO CASO JOSE CAYETANO	28505280	25/05/2000	SANCIONES	120-647
ROMAN LLORCA PEDRO	28540224F	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ROMERO CASABLANCA MANUEL	B41768409	25/05/2000	SANCIONES	564-647
ROMERO SANCHEZ ILDEFONSO	B41829284	25/05/2000	SANCIONES	434-647
ROMERO VARO RAMON	31564776J	NOT.COMP.MEN.390/98	SEGUNDA	4160700106076
ROPA, MODA HOMBRE S.L.	B41880295	25/05/2000	SANCIONES	435-647
ROSELL SANCHEZ S.L.	B41045741	25/05/2000	SANCIONES	566-647
ROSELL SANCHEZ S.L.	B41045741	25/05/2000	SANCIONES	565-647
ROSELL SANCHEZ S.L.	B41045741	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
ROSTICHERIA S.C.	G41844432	25/05/2000	SANCIONES	121-647
ROWE GARRIDO FERNANDO	28540474	26/10/2000	SANCIONES	9311-22396
ROWE GARRIDO M ISABEL	28520905	25/05/2000	SANCIONES	567-647
ROYLO S SALON DE PELUQUERIA Y BELLEZA	G41531864	25/05/2000	SANCIONES	436-647
ROYO GUITARO JULIO MIGUEL	B41864679	25/05/2000	SANCIONES	568-647
RUBIO MORON RAFAEL	28311413T	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020373-1
RUIZ GARCIA SUSANA	28913544Z	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020375-1
RUIZ LEAL SL	B41354481	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
RUIZ LOPEZ NURIA	31266925	25/05/2000	SANCIONES	293-647
RUIZ MUÑOZ JAIME	27864313	25/05/2000	SANCIONES	294-647
S V 3000 SL	B41595638	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SA TRABAJOS Y OBRAS PLODER SA INTAG	G41727835	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020378-1
SABIDO GARCIA ISIDORO	28281738H	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020379-1
SADIEL SA CONTROL DE DATOS SEVILLA	G41494519	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-071-029-1
SADIEL SA GRUPO INNOVA INDUSTRIAL	G41461179	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-071-030-1
SADIEL SA INTERBIT SA UNION TEMPOR	G41570128	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-071-028-1
SAENZ BLAS PEREZ ASOCIADOS SL	B41634213	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SAENZ RODRIGUEZ ALEJANDRA MARIA	77587583	25/05/2000	SANCIONES	122-647
SAETA SDAD COOP AND	F41607490	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SAINPA S.L.	B41679234	26/10/2000	SANCIONES	9384-22396

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
SALAS LUCIA M PILAR	31259556	25/05/2000	SANCIONES	62-647
SALCEDO SILES MARIA PAZ	27828205E	TRAM.AUD.390/98	segunda	4160700184026
SALCEDO SILES MARIA PAZ	27828205E	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020381-1
SALESDRIVE S.L.	B41863051	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SALTERAS SOFTWARE SERVICIOS SL	B41707092	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SALVADOR GARCIA FEDERICO	B41804295	25/05/2000	SANCIONES	613-647
SANCHEZ ALBARRAN ANTONIO JESUS	27298469E	26/10/2000	SANCIONES	9361-22396
SANCHEZ ALBARRAN ANTONIO JESUS	27298469E	26/10/2000	SANCIONES	9364-22396
SANCHEZ ALBARRAN ANTONIO JESUS	27298469E	26/10/2000	SANCIONES	9362-22396
SANCHEZ ALBARRAN ANTONIO JESUS	27298469E	26/10/2000	SANCIONES	9363-22396
SANCHEZ BELDA S.L. CORREDURIA DE SEGUROS	B41179730	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SANCHEZ CAMPOS ROBERTO	27305733	26/10/2000	SANCIONES	9356-22396
SANCHEZ CAMPOS ROBERTO	27305733	26/10/2000	SANCIONES	9355-22396
SANCHEZ CASTRO JOSE MARIA	28678288W	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SANEAMIENTOS EVANGELISTA S.L.	B41036138	25/05/2000	SANCIONES	441-647
SANEAMIENTOS EVANGELISTA S.L.	B41036138	25/05/2000	SANCIONES	440-647
SANSAL SUR S.L.	B41756461	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SANTANA CABEZA JUAN JESUS	28576463	25/05/2000	SANCIONES	63-647
SANTIAGO BRUNOTTO OMAR M	28.804.103	RESOLUCION	RECURSOS	PS 210/00
SANTIAGO BRUNOTTO OMAR M	28.804.103	RESOLUCION	RECURSOS	PS 209/00
SANTIAGO BRUNOTTO OMAR M	28.804.103	RESOLUCION	RECURSOS	PS 205/00
SANTIAGO BRUNOTTO OMAR M	28804103	RESOLUCION	RECURSOS	PS 211/00
SANTIAGO BRUNOTTO OMAR M	28804103	RESOLUCION	RECURSOS	PS 207/00
SANTIAGO BRUNOTTO OMAR M	28804103	RESOLUCION	RECURSOS	PS 208/00
SANTIAGO BRUNOTTO OMAR M	28804103	RESOLUCION	RECURSOS	PS 206/00
SANTIS SCOCCIA JULIAN	X0174044A	26/10/2000	SANCIONES	9419-22396
SANTOS PRET A PORTER SL	B41729252	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SANTOS TRIAS RICARD ALBERTO	X1554034Q	25/05/2000	SANCIONES	576-647
SANTOS TRIAS RICARD ALBERTO	X1554034Q	25/05/2000	SANCIONES	575-647
SANZ ESCOBEDO AMPARO	27963513K	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020388-1
SATECO CONSTRUCCIONES SA	A41398488	25/05/2000	SANCIONES	578-647
SATECO CONSTRUCCIONES SA	A41398488	25/05/2000	SANCIONES	577-647
SAVISON S.A.	A41358839	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SAYAGO RODRIGUEZ LORENZO	27897059	26/10/2000	SANCIONES	9343-22396
SDAD CIVIL DE ANALISIS CLINICOS	G41409012	25/05/2000	SANCIONES	442-647
SDAD COOP AND DE VIVIENDAS EDIFIC	F41614959	25/05/2000	SANCIONES	215-647
SDAD COOP AND SEVILLANA DE NARAN	F41157009	25/05/2000	SANCIONES	596-647
SDAD COOP ANDALUZA CONJUNTO MARBELLA	F41276221	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SDAD COOP ANDALUZA EDIFICIO CADIZ	F41354705	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SDAD PROMOTORA DE IDEAS NUEVAS S.L.	B41196098	25/05/2000	SANCIONES	443-647
SE-5 PROMOTORES S.L.	B41898396	26/10/2000	SANCIONES	9486-22396
SEBASTIAN ÉREZ LOPEZ CONSTRUCCIONES	B41736257	26/10/2000	SANCIONES	9253-22396
SEBER SRC	C41500513	26/10/2000	SANCIONES	9366-22396
SEGOVIA MORENO JOSE	27.292016-D	NOT.COMP.MEN.390/99	SEGUNDA	4160700163011
SEGOVIA MORENO JOSE	27292016D	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SEGURA BALBUENA MANUEL	75418718	RESOLUCION	RECURSOS	CF 173/00
SEGUROS SEVILLA MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL	G41551789	25/05/2000	SANCIONES	216-647
SERCOMSA SERVICIOS DE COMERCIO ANDALUZ SA	A41412305	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SERVER GOMEZ MANUEL	28873083	25/05/2000	SANCIONES	580-647
SERVER GOMIZ MANUEL	28873083X	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020390-1
SERVIAICO SL	B41549999	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SERVICIO AUTO RREVISION ITV SL	B41706870	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SERVICIOS INFORMATICOS TRANTOR S.L.	B41779422	25/05/2000	SANCIONES	64-647
SERVICIOS INTEGRALES DEL SUR S A	A41678483	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020391-1
SERVICIOS MEDICOS DE EMPRESAS MANCOMUNADAS	G41089509	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020392-1
SERVICIOS MEDICOS SAN PEDRO SL	B41642885	25/05/2000	SANCIONES	65-647
SERVICONTROL-7 SL	B41592395	26/10/2000	SANCIONES	9373-22396
SEVILLA EQUIPO 28 S A	A41178500	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020393-1
SEVILLA TATTOO COMPANY SC	G41632134	26/10/2000	SANCIONES	9329-22396
SEVILLANA DE ALBAÑILERIA S.L.	B41719071	26/10/2000	SANCIONES	9495-22396
SEVILLANA DE COPIAS SL	B41494246	ACUERDO IV99	SEGUNDA	4160700057003
SEVILLANA DE MANTENIMIENTO Y CENSER	B41705070	26/10/2000	SANCIONES	9471-22396
SEVILLANA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	B41705070	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020394-1
SEVITUR SERVICIOS SL	B41537606	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
SG ASESORAMIENTO Y CONTRATAS S.L.	B41790528	26/10/2000	SANCIONES	9330-22396
SHARED MEDICAL SYSTEMS CORP Y CIA	G41631854	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-079-028-1
SHIMA-WORLD SL	B41683590	26/10/2000	SANCIONES	9385-22396
SINTESIS SOCIEDAD CIVIL	G41940909		CENSOS	
SIRVEMPRESAS S. COOP. ANDAL	F41750373	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SOLIDOS PATRIMONIALES S.L.	B41578196	26/10/2000	SANCIONES	9463-22396
SOTO ARCE DOLORES	27890457	26/10/2000	SANCIONES	9376-22396
SOUSA Y GONZALEZ S A	A41203779	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020400-1
SOUSA Y GONZALEZ SA	A41203779	25/05/2000	SANCIONES	217-647
SPORT PARK SA	A41276478	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-012-014-1
STAFF CREATIVO S.L.	B41059387	26/10/2000	SANCIONES	9412-22396
STILETTO HOMBRE SL	B41490467	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
STOF S.L.	B41182692	25/05/2000	SANCIONES	582-647
STOF, S.L.	B41182692	26/10/2000	SANCIONES	9408-22396
STOF, S.L.	B41182692	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SUALIS GALLARDO MARIA ISABEL	28305399	25/05/2000	SANCIONES	218-647
SUMINISTROS ALAMEDA S.L.	B41793530	25/05/2000	SANCIONES	13-43
SUMINISTROS ALAMEDA S.L.	B41793530	25/05/2000	SANCIONES	12-43
SUMINITRAN SL	B41094913	TRAM.AUD.390/98	segunda	4160700217039
SUPREX SA	A41082314	26/10/2000	SANCIONES	9404-22396
SUPREX SA	A41082314	26/10/2000	SANCIONES	9405-22396

<i>Sujeto Pasivo/Obligado Tributario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Sección</i>	<i>N.º Notificación</i>
SUR SEÑAL S.A.	A41468216	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
SUR SEÑAL SA	A41468216	26/10/2000	SANCIONES	9453-22396
SURIÑACH MUÑOZ JOSE DANIEL	28442228	25/05/2000	SANCIONES	298-647
SYMBASIS PREVENCION DE RIESTOS LABOR	A41904434	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
T.G.S. TRANSPORTE GESTION Y SERVICIOS	B41723859	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TALK TICKET CARD ESPAÑA SL	B41614488	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TANESE, ANTONIO GIUSEPPE	X2240997S	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020403-1
TAPIZADOS SEVILLA SL	B41522988	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TARTES SUR SL	B41740473	REQ.INCOMP.SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-084-040-1
TEC Y DISTRIBUCION AGRIQUIMICOS SL	B41677055	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TECINSUR S.L.	B41511346	25/08/2000	SANCIONES	4-8
TECINSUR S.L.	B41511346	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TECINSUR SL	B41511346	26/10/2000	SANCIONES	9264-22396
TECNICAS DE CAPILARIDAD Y FILTRACION	B41702333	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020404-1
TECNICAS Y PRODUCTOS PECUARIOS S.L.	B41713934	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TECNICOS EJECUCION TELECOMUNICA SLL	B41908435	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TECNOLOGIA Y RECICLAJE S L	B41685793	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020405-1
TECNO-SEVILLANA DE CONSTRUCCIONES	B41791187	26/10/2000	SANCIONES	9255-22396
TELINFO SEVILLA S.L.	B41356981	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TENALCOR ESPAÑA SL.	B41628249	REQ.390/99	SEGUNDA	99015400441
TERCERO PUGA JOSE FRANCISCO	28872194	25/05/2000	SANCIONES	67-647
TEXTILES C IMPORT EXPORT SL	B41627426	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TEYDE PROCONST S.L.	B41785965	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
THALO BORKER INMOBILIARIA SA	A41222530	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TIGOA EMPRESA CONSTRUCTORA (Gº PRIETO MI	B41725433	26/10/2000	SANCIONES	9365-22396
TIGOA EMPRESA CONSTRUCTORA S L	B41725433	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020406-1
TORO SANCHEZ SALVADOR	45242261L	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020408-1
TORRADO GUERRO GERMAN	48805950L	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020409-1
TORRADO GUERRO GERMAN	48805950L	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TORRE SUR SEVILLA CONSTRUCCIONES	B41490806	26/10/2000	SANCIONES	9278-22396
TORRENAVAL S.L.	B41803396	25/05/2000	SANCIONES	68-647
TORRENAVAL S.L.	B41803396	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TORRES JIMENEZ MANUEL	27888917	26/10/2000	SANCIONES	9424-22396
TORRES JIMENEZ MANUEL	27888917	25/05/2000	SANCIONES	584-647
TORRES MARTINEZ FRANCISCO	27891574	25/05/2000	SANCIONES	224-647
TRACIA INVERSIONES SL	B41504697	NOT.COMP.MEN.390/99	SEGUNDA	4160700104050
TRAMITE DERECHO Y ECONOMIA LEGAL SL	B41623398	25/05/2000	SANCIONES	585-647
TRANSPORTES AUXILIARES PONCINOS SL	B41989179	REQ.INFORM.190 1999	REQUERIMIENTOS	10100013
TRANSPORTES COMPAS MONTERO S.L.	B41871336	26/10/2000	SANCIONES	9481-22396
TRANSPORTES OMPAS MONTERO S.L.	B41871336	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TRANSZALDIVAR S.L.	B41853938	25/05/2000	SANCIONES	124-647
TRAPULUZ SA	A41374489	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TRECANT SRL EMPRESA CONSTRUCTORA	B41830605	26/10/2000	SANCIONES	9291-22396
TREPAT VALLES JOSE	33883281A	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020411-1
TRIANA COORDINADORA DE EVENTOS S.L.	B41922501	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TRIANA DE CONTRATACIONES SL	B41691288	ACUERDO IV98	SEGUNDA	4160700328001
TRIANA DE CONTRATACIONES S L	B41691288	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020412-1
TRIANA DE CONTRATACIONES S.L.	B41691288	25/05/2000	SANCIONES	448-647
TRIANA LE STYLE SL	B41646126	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TRIANA MORALES S.L.	B41844457	25/05/2000	SANCIONES	449-647
TRIANA RACING SL	B41737727	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TRIPERO SANCHEZ CRISTOBAL TOMAS	B41781709	25/05/2000	SANCIONES	450-647
TRISERMEN S L	B41812140	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020413-1
TRISOFT ESPAÑA SA	B41265588	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
TRISPALI S.L.	B41124223	25/05/2000	SANCIONES	451-647
TRONCOSO ALANIS ALFREDO	28145703	RESOLUCION	RECURSOS	IA 67/01
TRONGARO S.A.	A41121021	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
TROYA MEDINA PABLO	27.279.394	RESOLUCION	RECURSOS	RR 210/00
TRUJILLO GOMEZ JOAQUIN LUIS	28479594	25/05/2000	SANCIONES	225-647
UNION BUILDING SL	B41632902	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
UNION GIRALDA S.L.	B41839812	25/05/2000	SANCIONES	25-43
UNIRADIO SL	B41423880	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
VACA VIANA ACENSION	31313899	26/10/2000	SANCIONES	9351-22396
VACAS PACHECO RAFAEL	28127588	26/10/2000	SANCIONES	9429-22396
VACAS PACHECO RAFAEL	28127588	25/05/2000	SANCIONES	586-647
VALASO SEVILLA S.L.	B41630567	25/05/2000	SANCIONES	452-647
VALDES CRUCES DIEGO JAVIER	28705659A	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VALDON S.A.	A41134107	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VALLE IRALA JOSEFA	28410592	25/05/2000	SANCIONES	226-647
VALLE IRALA JOSEFA	28410592A	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020415-1
VALOCORP S.L.	B41823469	25/05/2000	SANCIONES	587-647
VALVERDE JIMENEZ ANDRES	28529411	25/05/2000	SANCIONES	453-647
VARGAS FERNANDEZ ESPERANZA MACAR	28880793	RESOLUCION	RECURSOS	CF 185/00
VARGAS Y VADON S.L.	B41696600	25/05/2000	SANCIONES	70-647
VARGAS Y VADON S.L.	B41696600	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VAZQUEZ GARCIA MANUELA	27896658G	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VAZQUEZ QUERO FRANCISCO JAVIER	28471239	25/05/2000	SANCIONES	228-647
VAZQUEZ TALERO FELIPE	28549496	25/05/2000	SANCIONES	589-647
VEIMPOSA	A41365503	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
VELASCO ELECTRICIDAD S.L.	B41515172	25/05/2000	SANCIONES	590-647
VERDUGO PEREZ MANUEL	B41722521	25/05/2000	SANCIONES	593-647
VIAJES CABO NORTE S.L.	B41688649	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VIAJES CALLAO S.L.	B41805474	25/05/2000	SANCIONES	454-647
VIAJES CALLAO S.L.	B41805474	25/05/2000	SANCIONES	455-647
VICOAN HUERTA DE LA PRINCESA SCA	F41676271	25/05/2000	SANCIONES	125-647

Sujeto Pasivo/Obligado Tributario	N.I.F.	Procedimiento	Sección	N.º Notificación
VICOAN SDAD COOP AND	F41503947	REQ.INCOMP. SOC-99	SOCIEDADES	41607-99-087-004-1
VICRUSA S.A.	A41140112	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VICRUSA SA	A41140112	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020421-1
VICTORIA TELECOMUNICACIONES S.A.	A41916123	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VIEGAS CARBONERO SERGIO	28703023	25/10/2000	SANCIONES	10-11
VIEGAS CARBONERO SERGIO	28703023N	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020422-1
VIEJO ARENAL S.L.	B41771247	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
VIVAS PORTILLO LAUREANO	28555560	25/05/2000	SANCIONES	456-647
VIVAS RIPOLL RAFAEL	B41934084	25/05/2000	SANCIONES	599-647
VR-ENFER S.L.	B41871245	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
WALDO ESCRIVA SL	B41623588	NOT BAJA PROVISIONAL	CENSOS	
WATERS BRAFORD MAYHUE	X1094163F	CIDA 347 /99	REQUERIMIENTOS	
WEISSER DE SISTEMAS INFORMATICOS S L	B41762972	REQ.INTEGRAL 3T/2000	REQUERIMIENTOS	0020425-1
WORLD TRADE CENTER	B41807397	INDICE ENTIDADES 1999	REQUERIMIENTOS	

Sevilla a 15 de marzo de 2001.

11W-4293

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Ref. Expdte. TC-17/2300

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Cándido Morillo Aguilar.
Domicilio: Calle Las Cruces, 56.
Localidad y provincia: 41658-Martín de la Jara (Sevilla).
Fecha registro: 26-2-2001.
Objeto de la petición: Riego goteo olivar, 8,83 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 1,32 litros/segundo.
Término municipal: Martín de la Jara (Sevilla).
Finca: «El Coto de la Casería».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 22 de marzo de 2001.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-4553

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial aprobó inicialmente, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2001, la modificación de los arts. 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 30 del Reglamento de Funcionamiento de Pleno y Comisiones de la

Excma. Diputación Provincial de Sevilla, ordenando su publicación con arreglo a lo establecido en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado esta Modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 35, de fecha 12 de febrero de 2001, terminado el plazo de exposición al público y aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2001, la modificación de los arts. 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 30 del Reglamento de Funcionamiento de Pleno y Comisiones de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, con la mayoría legalmente exigida en el art. 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación íntegra de los arts. modificados del citado Reglamento:

Capítulo primero

De los Grupos de Diputados

Art. 4.—1. Los Diputados, a efecto de su actuación corporativa, se constituirán normalmente en grupos políticos correspondientes a las candidaturas electorales a los que pertenezcan, salvo lo previsto en relación con la constitución excepcional del Grupo Mixto. Todo Diputado deberá estar adscrito a un grupo provincial. Ningún Diputado podrá pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

En ningún caso podrán constituir grupo político separado Diputados que pertenezcan a una misma lista electoral, sin perjuicio de lo que se prevé para el grupo mixto.

El partido o lista que sólo haya conseguido obtener la representación de un Diputado tendrá derecho a que a éste se le considere, a efectos corporativos, como Grupo.

2. Los Diputados que, al comienzo del mandato, en el plazo establecido en el artículo 5 no se integren en un grupo político y, los que causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado, bien por voluntad propia, bien por decisión de la mayoría de los integrantes del grupo, constituirán el Grupo Mixto.

Durante el mandato de la Corporación, ningún Diputado podrá integrarse en grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente, salvo su integración en el grupo mixto.

3. El grupo mixto se constituirá en los siguientes supuestos:

- Cuando algún Diputado lo solicite en el plazo de los 5 días referidos en el art. 5.
- Cuando en el referido plazo algún Diputado no haya solicitado su adscripción a ningún grupo político.
- Con ocasión de la baja de un Diputado del grupo político en el que inicialmente se integró.

Art. 5.—1. La constitución de los Grupos de Diputados se comunicará a la Secretaría General mediante escrito dirigido al Presidente de la Diputación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la constitución de la Diputación, salvo la creación del Grupo Mixto con posterioridad, que se entenderá constituido desde el día de entrada en el

Registro General de la Corporación del escrito con dicha petición.

En dicho escrito, que deberá estar firmado por todos los miembros que integrarán cada Grupo, se hará constar el nombre de todos los miembros que forman el Grupo y el de su Portavoz, indicándose igualmente quien sustituya a éste en caso de ausencia. El cambio de portavoz deberá ser comunicado a la Secretaría General mediante escrito firmado por la mayoría de los componentes del grupo.

2. Si se constituyera grupo mixto por más de un Diputado, y no consiguiera acuerdo mayoritario para la designación de portavoz y suplente, el Pleno de la Diputación lo designará, estableciendo un turno rotatorio que permita la intervención periódica e igual de todos sus integrantes.

Art. 6.—Cuando para cubrir una baja se produzca la incorporación a la Diputación de un Diputado se entenderá automáticamente incluido en el grupo político formado por la candidatura a la que perteneciera, excepto en el caso de que indicara lo contrario por escrito a la Secretaría General, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la sesión plenaria en la que tome posesión del cargo, en cuyo caso se integrará en el grupo mixto, si éste estuviera constituido, o se constituirá desde ese momento.

Art. 7.—La Corporación pondrá a disposición de los Grupos políticos los despachos y demás medios materiales y personales que se determinen mediante los acuerdos plenarios correspondientes. Asimismo se podrán determinar, por acuerdo plenario, asignaciones económicas para que puedan desenvolver su actividad, pudiendo quedar establecidas igualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Dada su excepcionalidad, al Grupo Mixto que se constituya se le dotará de los medios materiales, económicos y personales que en cada caso acuerde el Pleno Provincial en atención a las circunstancias que concurran.

Art. 8.—1. Los Diputados Provinciales y su Presidente tendrán derecho al percibo de las asignaciones y retribuciones que se determinen en las Bases del Presupuesto de la Corporación. Estas asignaciones y retribuciones se determinarán conforme a los criterios de dedicación al cargo y compensación de gastos, y tendrán como límite el resultado de la aplicación de lo establecido legal o reglamentariamente. Los Diputados con dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La percepción de esta asignación será incompatible con cualquiera otra de índole oficial, o en los demás supuestos que marca la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 en su artículo 75. A este respecto, todos los Diputados realizarán una declaración de bienes y de sus actividades privadas de las que se deriven ingresos económicos y de aquéllas que afecten a las competencias de la Diputación.

2. Los Portavoces de los Grupos de Diputados, de conformidad con los acuerdos plenarios que se adopten al respecto, podrán percibir una remuneración económica similar a la que reciban los Diputados responsables de Áreas, siempre que éstos tengan igualmente dedicación total o parcial en la Diputación Provincial.

3. Con independencia de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Diputados tendrán derecho a:

– Las dietas y gastos de desplazamiento cuando realicen misiones fuera de la provincia, con arreglo a las cuantías determinadas en las Bases del Presupuesto.

– Los gastos de desplazamiento dentro de la provincia, en base al precio/kilómetro señalados en las normas vigentes, cuando realicen funciones o misiones propias de la Diputación o encomendadas por la Presidencia.

– La suscripción de una póliza de seguro que cubra los riesgos por desempeño del cargo.

Art. 10.—1. La Corporación, a propuesta de su Presidente, establecerá el número y la denominación de las Comisiones, así como el número de miembros que hayan de integrarlas.

2. Los Portavoces de los distintos Grupos de Diputados, señalarán, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, las personas concretas titulares y suplentes que hayan de adscribirse a cada Comisión, pudiendo fijar los Grupos Políticos como suplente del titular en cada Comisión a cualquier otro miembro del Grupo Político que asista.

3. La baja de algún Diputado en un grupo político, dará lugar, en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad de representación. A este efecto, el Pleno de la Diputación determinará la recomposición numérica pertinente en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que tenga lugar.

4. Si, constituido el grupo mixto, no lograra acuerdo mayoritario para la designación de sus miembros integrantes de las Comisiones Informativas, el Pleno de la Diputación establecerá turnos rotatorios, o la distribución de sus Diputados entre las diferentes comisiones, procurando siempre la igualdad participativa, asignando los turnos por orden alfabético.

Art. 30.—El Presidente dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, debiendo los intervinientes ajustarse a la mayor brevedad en cuanto a sus exposiciones.

Se concederá la palabra al Portavoz de cada Grupo que la hubieran pedido o a quien este designe de su grupo, por tiempo que no podrá exceder de 10 minutos, para que exponga las alegaciones que estime conveniente sobre el dictamen presentado. Si el interesado juzgase que necesita más tiempo en su exposición, lo solicitará así del Presidente de la Corporación.

Antes de iniciarse el debate, cualquier Diputado podrá pedir que se examine una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Contra el presente Reglamento los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de abril de 2001.—P.D. Resolución 3106/99: El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

9D-5346

Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Providencia.—Habiéndose padecido error material en la confección del anuncio de subasta del expediente Expte.: Diego López Gómez, María Carmen Sánchez Parrales, acuerdo, la suspensión de la subasta prevista para el 14 de marzo de 2001.

Notifíquese esta providencia a las personas comprendidas en el art. 146.2 del Reglamento General de Recaudación.

Sevilla, 12 de marzo de 2001.—El Jefe de Zona, Rafael García Garaizábal

25W-4100

Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central

Por este Organismo de Asistencia Económica y Fiscal(OPAEF), de la Diputación de Sevilla, se ha intentado por dos veces la notificación de: Acuerdo de resolución del Sr. Tesorero relacionada con la exacción de tributos y demás recursos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de conformidad y en los tér-

minos establecidos en el art. 105,3 y 4, de la Ley 230/1963, modificada por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, lo que no se ha podido llevar a efecto, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105,6 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la sede de la Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central, sita en calle Alejo Fernández, 13, de esta capital, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de diez días, si no hubiesen comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: Francisco Rojas Gómez.

DNI/NIF/CIF. núm.: 27.832370R.

Citado a comparecer: Francisco Rojas Gómez.

Domicilio: Cl. Arrabal, 131.

Municipio: Mairena del Alcor.

Expediente: Recursos.

Sevilla a 23 de marzo de 2001.—El Subjefe de Recaudación, Antonio González Arancón.

25W-4742

Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central

Por este Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se ha intentado por dos veces la notificación de: Diligencia de embargo de bienes inmuebles, relacionada con la exacción de tributos y demás recursos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Gines, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105,3 y 4, de la ley 230/1963, modificada por el art. 28 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, lo que no se ha podido llevar a efecto, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105,6 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la sede de la Oficina Recaudatoria de Sevilla-Capital, sita en calle Alejo Fernández, 13, de esta capital, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de diez días, si no hubiesen comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: D Emilio José Gómez Elena.

D.N.I. núm. 28.904.235C.

Citados a comparecer: Emilio José, Manuel, Susana Gómez Elena, Manuel Gómez Soriano-Salud Elena Jaime.

Domicilio: Isaac Peral, 17.

Municipio: Gines.

Expediente: 9021/92.

Otros datos: Finca Registral 2.898 Gines.

Sevilla, 23 de marzo de 2001.—El Jefe Ejecutivo, Manuel García Ramírez.

25W-4741

Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central

Habiéndose celebrado subasta el día 19 de Marzo de 2.001, para la enajenación del bien inmueble de naturaleza urbana, embargado en el procedimiento administra-

tivo de apremio instruido por esta Sección de Recaudación, al deudor don Antonio Rodríguez Díaz, por débitos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por importe total 215.058 pesetas, y habiendo resultado desierta, tanto en primera como en segunda licitación, se procede, según acuerdo de la Mesa de la citada subasta, por medio del presente anuncio, a la apertura del plazo de seis meses, a contar desde el 19 de marzo pasado, según previene el artículo 148,4,4) del Reglamento General de Recaudación, para adjudicar directamente los bienes embargados que se describen a continuación:

Urbana.—Piso destinado a vivienda, sito en la primera planta alta de la casa en Villamanrique de la Condesa, en la calle Santiago número 128. Tiene una superficie de cien metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones, cocina, cuarto de baño y azotea. Linda: por la derecha entrando, con casa de don José Garrido Bernal; por la izquierda, con don Antonio Herrera Pancho; y por el fondo, con el corral de la planta o piso bajo. Tiene acceso independiente desde la calle Santiago, mediante una escalera sita a la izquierda entrando de la puerta de acceso a la planta baja, cuya puerta está marcada con el número 130.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor. Folio 9. Tomo 1684. Libro 67. Villamanrique. Finca núm. 3.480.

De conformidad con lo establecido en el art. 150, 3, b) del Reglamento General de Recaudación, no se establece precio mínimo de adjudicación.

Cualquier persona interesada en adquirir, por este procedimiento, el bien descrito, podrá presentar, en el Registro General de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galvan nº 16, de esta capital, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 13.00, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a don Antonio Rodríguez Díaz», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números.

Sevilla a 20 de marzo de 2001.—El Jefe de Zona, Rafael García Garaizábal.

25W-4101

Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central

Por este Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Diputación de Sevilla, se ha intentado por dos veces la notificación de: Acuerdo de resolución del Sr. Tesorero relacionada con la exacción de tributos y demás recursos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105,3 y 4, de la Ley 230/1963, modificada por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, lo que no se ha podido llevar a efecto, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105,6 del referido texto legal, se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la sede de la Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central, sita en calle Alejo Fernández, 13, de esta capital, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de diez días, si no hubiesen comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: Navarro Rodríguez, Manuel.

DNI/NIF/CIF.nº: 31491973M.

Citados a comparecer: Manuel Navarro Rodríguez.

Domicilio: Cl. Odiel, 1-2º D.

Municipio: Tomares.

Expediente: Recursos.

Sevilla a 26 de marzo de 2001.—El Subjefe de Recaudación, Antonio González Arancón.

25W-4743

Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central

Habiéndose celebrado subasta el día 14 de marzo de 2001, para la enajenación del bien inmueble de naturaleza urbana, embargado en el procedimiento administrativo de apremio instruido por esta Sección de Recaudación, al deudor D. José Díaz Muñoz, por débitos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por importe total 798.376 pesetas, y habiendo resultado desierta en primera licitación, sin que la Mesa de dicha subasta haya acordado la celebración de una segunda, se procede, por medio del presente anuncio, a la apertura del plazo de seis meses, a contar desde el 14 de marzo pasado, según previene el artículo 148,4,4) del Reglamento General de Recaudación, para adjudicar directamente los bienes embargados que se describen a continuación:

Urbana.—Casa sita en Villamanrique de la Condesa, en la calle Hinojos número 7, que mide 6 m de frente por 19 m, 80 cm de fondo, igual a 118 m, 80 dm². Linda: por la derecha entrando, con D. Manuel Sánchez García; por la izquierda, con D. Basilio Lagares Hernández; y por el fondo, con D. Pedro Garrido Díaz.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor. Folio 1. Libro 68. Villamanrique de la Condesa. Finca núm. 3.542.

De conformidad con lo establecido en el art. 150,3,a) del Reglamento General de Recaudación, el precio mínimo de adjudicación será el tipo señalado para dicha subasta, ascendente a 8.925.980 pesetas.

Cualquier persona interesada en adquirir, por este procedimiento, el bien descrito, podrá presentar, en el Registro General de este Organismo, sito en calle José María Moreno Galván, 16, de esta capital, de lunes a viernes, en horas de 9.00 a 13.00, su oferta en sobre cerrado y sellado con la firma del licitador, debiendo aparecer en su portada el título siguiente: «Oferta económica para tomar parte en la adjudicación directa del bien inmueble embargado a D. José Díaz Muñoz», dicho sobre deberá contener la oferta económica, con los datos tanto personales del licitador como identificativos de la adjudicación en la que desee tomar parte, y en especial del bien para el que presente su oferta. Indicando el importe de ésta en letras y números.

Sevilla, 16 de marzo de 2001.—El Jefe de Zona, Rafael García Garaizábal.

25W-4099

Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central

Por este Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Diputación de Sevilla, se ha intentado por dos veces la notificación de: Diligencia de embargo de bienes inmuebles relacionada con la exacción de tributos y demás recursos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Camas, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105,3 y 4, de la Ley 230/1963, modificada por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, lo que no se ha podido llevar a efecto, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105,6 del referido texto legal se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la sede de la Oficina

Recaudatoria de Sevilla-Central sita en calle Alejo Fernández núm. 13, de esta capital, dentro de los diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de diez días si no hubiesen comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: D. Juan José Castillo Martín.

NIF núm.: 28.425.835-C.

Citados a comparecer: D. Juan José Castillo Martín.

Domicilio: C/ Poeta Muñoz San Román, número 19 ó 33.

Municipio: 41900-Camas (Sevilla).

Expediente: 64250/93-JJ-Mayor Cuantía

Otros datos: Finca núm. 1633 y 8345 de Camas.

Sevilla a 8 de marzo de 2001.—El Jefe Ejecutivo, Juan José González Chamorro.

25W-4098

Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central

Por este Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Diputación de Sevilla, se ha intentado por dos veces la notificación de: Notificación diligencia de embargo al posible heredero de doña Rosario Valdivieso Mateos, y al administrador o representante de la herencia yacente, relacionada con la exacción de tributos y demás recursos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105,3 y 4, de la Ley 230/1963, modificada por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, lo que no se ha podido llevar a efecto, por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105,6 del referido texto legal se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados en comparecencia, que se realizará en la sede de la Oficina Recaudatoria de Sevilla-Central sita en calle Alejo Fernández número 13, de esta capital, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo de diez días, si no hubiesen comparecido los citados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al que finalizó el plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: Rosario Valdivieso Mateos.

NIF núm.: 27.618.001-S.

Citados a comparecer: D. José Enrique González Moreno, como posible heredero de doña Rosario Valdivieso Mateos, y al administrador o representante de la herencia yacente, cuyos datos desconocemos.

Domicilio: Cl. Abedul, 11, y Antonio Machado, 12.

Municipios: Sevilla y Constantina.

Expediente: Cazalla.

Otros datos: Emba. Bienes Inmuebles.

Sevilla a 15 de marzo de 2001.—El Subjefe de Recaudación, Antonio González Arancón.

25W-4097

Oficina Recaudatoria de Cazalla de la Sierra

Por este Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Diputación de Sevilla, intentada por dos veces la notificación de diligencia de embargo de inmuebles, relacionadas con débitos por cuotas de tributos y demás recursos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105, 3 y 4, de la Ley 230/1963, modi-

ficada por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105.6 del referido texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Oficina Recaudatoria, sita en Cazalla de la Sierra, calle Real número 3, de lunes a viernes, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expte: 33.003/01.

Contribuyente: Socorro Parra López.

DNI. 28.175.009-D.

Citados a comparecer: Socorro Parra López y su esposa Micaela Vera Albenca.

Domicilio: c/ Antonio Machado número 3.

Municipio: Constantina.

Acto a notificar: Diligencia de Embargo de Inmueble, finca Registral 1.580 de Constantina.

Cazalla de la Sierra a 5 de marzo de 2001.—El Subjefe del Servicio de Recaudación, Antonio González Arancón.

Por este Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Diputación de Sevilla, intentada por dos veces la notificación de diligencia de embargo de inmuebles, relacionadas con débitos por cuotas de tributos y demás recursos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Tocina, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105, 3 y 4, de la Ley 230/1963, modificada por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105.6 del referido texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Oficina Recaudatoria, sita en Cazalla de la Sierra, calle Real número 3, de lunes a viernes, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expte: 92.031/99.

Contribuyente: Patrocinio Valencia García.

DNI. 75.453.467-N.

Citados a comparecer: Patrocinio Valencia García y su esposo Antonio López Gázquez.

Domicilio: J. González Pérez núm. 16

Municipio: Tocina.

Acto a notificar: Diligencia de Embargo de Inmueble, finca Registral 2013.0 de Tocina.

Expte: 92.016/99.-

Contribuyente: Manuel Muñoz Román.

DNI. 28269810-F

Domicilio: C/. Hospital número 3

Municipio: Tocina.

Acto a notificar: Diligencia de Embargo de Inmueble, finca Registral 923.0 de Tocina.

Cazalla de la Sierra a 5 de marzo de 2001.—El Subjefe del Servicio de Recaudación, Antonio González Arancón.

25W-4102

Oficina Recaudatoria de Sanlúcar la Mayor

Por este Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), de la Excmo Diputación de Sevilla, intentada por dos veces la notificación de actos de recaudación de tributos y demás recursos de derecho público del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105, 3 y 4, de la Ley 230/1963, modificada por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme dispone el art. 105.6 del referido texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Oficina recaudatoria, sita en Pz. Virgen de los Reyes, 5, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes

Exp. núm.: 1642/94.

Nombre: Diego Madrid Fernández.

D.N.I.: 75.286.979-K

Concepto: I.A.E.

Ejercicios: 94,96,97,98,99.

Acto notificado: Dilig. Embargo.

Exp. núm. 1642/94.

Nombre: María Dolores González Torres.

Concepto: I.A.E.

Ejercicios: 94,96,97,98,99.

Acto notificado: Dilig.Embargo.

Sanlúcar la Mayor, 26 de marzo de 2001.—El Jefe Ejecutivo, Ricardo Díaz Andrés.

25W-4800

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en esta capital, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3845/99-N, dimanante de los autos número 185/98, seguidos por el Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Cayuso González contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número diez de los de Sevilla, de fecha 15 de marzo de 1999, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por dicho recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Maz, don Maximiliano Vílchez Porras, don José Luis González Palomino Vázquez, don Jose Luis Ruiz de Huidobro de Carlos, Ferretería La Herradura, S.A., y Fogasa, sobre invalidez y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma a1 presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ferreteria La Herradura, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 22 de enero de 2001.—El Secretario, Juan Palma Domínguez.

35F- 1287

SALA DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social, con sede en esta capital, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 3.400/99 (CS), dimanante de autos número 442/98, seguidos por el Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva dice así:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Grupo Unigro, S.A., como entidad absorbente de Centro Operativo de Salamanca, S.L., frente a la sentencia de 15 de marzo de 1999, dictada por el Juzgado de lo Social número seis de los de Sevilla, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por doña María Anaya Jiménez, contra la recurrente, Hienipienses, S.L., el Fondo de Garantía Salarial y Supermercados Más por Menos García León, S.A., Comisario y Depositario de la quiebra don Juan José Hidalgo Romero y don José María Fernández González, respectivamente, Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, S.A., Tragoz Distribución, S.A., interventores judiciales de la misma don José Luis González Palomino Vázquez, don Fernando García Álvarez y don Javier Méndez Juárez; Casle 53, S.L., Tragoz, S.A., Amerbrofa y Cía, S.A., y Sociedad Cooperativa Andaluza Anser, sobre despido y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Se condena a la recurrente Grupo Unigro, S.A., a la pérdida del depósito y la consignación constituidos para recurrir, a los que se dará el destino legal una vez sea firme esta sentencia, condenándose al pago de las costas del recurso con inclusión de los honorarios de los Letrados de los impugnantes, en cuantía de 45.000 pesetas por cada uno.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Excmo. señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la recurrente que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, deberá

presentar en su Secretaría, resguardo acreditativo del depósito de 50.000 pesetas, en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en calle Génova, número 17, de Madrid.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Prodirin, S.A., Distribuciones Torre del Oro, Tragoz Distribución, Soc. Coop. Andaluza Anser y Amerbrofa, cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente que firmo en Sevilla a 26 de febrero de 2001.—El Secretario, José Ángel Mancha Cadenas.

35F- 4426

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos 65/2001.

Negociado: 5 C.

Núm. de identificación general: 4109100S20010000723.

De: Doña María del Carmen Cepero Jiménez.

Contra: Vestidasi, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 65/2001, se expide el presente a fin de citar a Vestidasi, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de julio de 2001, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, bajo el apercibimiento de tenerle por confesa.

Al mismo se tiempo se requiera a dicha entidad Vestidasi, S.L., a fin de que el acto del juicio aporte los documentos interesados por la actora en la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vestidasi, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

20F-5263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos 720/2000.

Negociado: 6C.

N.I.G.: 4109100S20000007749

De: Don Rafael Fernández Díaz.

Contra: «Promotora de Información y Medios de Almería», S. L.; «EBC Editorial», S. A.; «Boletín E.C. Andalucía», S. L.; «Editorial Sur Andalucía», S. L.; «Dominguez Inversiones Familiares», S. L.; «PME Exclusivas y Marketing», S. A., y «Worthome», S. A.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2000, a instancia de la parte actora, don Rafael Fernández Díaz, contra «Promotora de Información y Medios de Almería», S. L.; «EBC Editorial», S. A.; «Boletín E. C. Andalucía», S. L.; «Editorial Sur Andalucía», S. L.; «Dominguez Inversiones Familiares», S. L.; «PME Exclusivas y Marketing», S. A., y «Worthome», S. A., sobre despidos, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 1/01.—En Sevilla a 13 de enero de 2001.

El Ilmo. señor Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Rafael Fernández Díaz, asistido por el Letrado don Fernando Mellet Jiménez, contra «Promotora de Información y Medios de Almería», S. L.; «EBC Editorial», S. A.; «Boletín E.C. Andalucía», S. L.; «Editorial Sur Andalucía», S. L.; «Dominguez Inversiones Familiares», S. L.; «PME Exclusivas y Marketing», S. A., y «Worthome», S. A., que no comparecieron a juicio, en demanda sobre despidos, ha dictado la sentencia que se basa en:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Rafael Fernández Díaz contra «Promotora de Información y Medios de Almería», S. L.; «EBC Editorial», S. A.; «Boletín E.C. Andalucía», S. L.; «Editorial Sur Andalucía», S. L.; «Dominguez Inversiones Familiares», S. L.; «PME Exclusivas y Marketing», S. A., y «Worthome», S. A., y declaro improcedente el despido del actor; en consecuencia condeno solidariamente a todos los codemandados a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión, en las mismas condiciones, o el abono de una indemnización de 270.555 pesetas, y en todo caso el abono de los salarios de trámite desde el día 26 de septiembre de 2000.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciando en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales n.º 0594592005 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia República Argentina, de esta capital, abierta con el n.º 402300065, utilizando para ello el modeo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario de este Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 25.000 pesetas en la c/c. 579400000, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera antes indicada. Quedando advertida la parte condenada, que la opción entre la readmisión e indemnización deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que de no efectuarlo en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, «Promotora de Información y Medios de Almería», S. L.; «EBC Editorial», S. A.; «Boletín E.C. Andalucía», S. L.; «Editorial Sur Andalucía», S. L.; «Dominguez Inversiones Familiares», S. L.; «PME Exclusivas y Marketing», S. A., y «Worthome», S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

En Sevilla a 13 de enero de 2001.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

7F-1206

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social, con el núm. 946/98 (Ej. núm. 112/00), sobre reclamación de cantidad, a instancias de don Antonio González Rodríguez y don Antonio José González Fernández, contra Modelgra, S.L.

En dichas actuaciones y por el Ilmo. señor don Rafael Cuerda Sierra, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 11 de septiembre de 2000, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 22 de enero de 2001.

El Ilmo. señor don Rafael Cuerda Sierra, Magistrado del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente auto:

Antecedentes de hecho

Único: Que solicitada ejecución de sentencia, en los autos tramitados en este Juzgado de lo Social con el núm. 946/98 (Ej. núm. 112/00), sobre reclamación de cantidad a instancias de don Antonio González Rodríguez y don Antonio José González Fernández, contra Modelgra, S.L.; se dictó auto de fecha 11 de septiembre de 2000, por el que se acordó el embargo de bienes de la mencionada empresa y, practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia del ejecutado, y dada vista de las actuaciones al Fondo de Garantía Salarial, ninguna alegación al respecto ha efectuado.

Fundamentos de derecho

Único: Que acreditada en legal forma la carencia absoluta de bienes de Modelgra, S.L., es procedente declararle por ahora, a tenor de lo establecido en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en estado de insolvencia provisional para el pago de la cantidad de 760.722 pesetas, en concepto de principal y 152.000 pesetas, en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a Modelgra, S.L., para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y procédase al archivo de estas actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Modelgra, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extiendo y firmo el presente en Sevilla a 22 de enero de 2001.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

35F- 1300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y bajo el núm. 220/99-I, se siguen autos seguidos a instancias de don David Moreno Benítez y dos más, contra Metálicas San Telmo, S.L., sobre cantidad

En dichas actuaciones y con fecha 2 de enero de 2001, por el Ilmo. señor don Rafael Cuerda Sierra, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto, donde consta el particular siguiente:

Auto.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por parte actora, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes, y;

Antecedentes de hecho

Primero: En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de don David Moreno Benítez y dos más, en reclamación de cantidad, contra Metálicas San Telmo, S.L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo: La citada es resolución es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art.º 117 de la Constitución Española y art.º 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo: Previene los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y art.º 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art.º 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero: Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art.º 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Metálicas San Telmo, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 1.641.728 pesetas, más la de 328.000 pesetas que, sin perjuicio de posterior liquidación, se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaría u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto del embargo.

Existiendo previamente auto declarando la insolvencia de la ejecutada en otros procedimientos, como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin hacer alegación en contra se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma a Metálicas San Telmo, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extiendo y firmo el presente en Sevilla a 2 de enero de 2001.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

35F- 1302

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y bajo el núm. 731/99-I, se siguen autos seguidos a instancias de don José Antonio Criado López y 5 más, contra Guillén Machuca, S.A., sobre cantidad.

En dichas actuaciones y con fecha 12 de enero de 2001, por el Ilmo. señor don Rafael Cuerda Sierra, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto donde consta el particular siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por parte actora, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes, y;

Antecedentes de hecho

Primero: En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de don José Antonio Criado López y cinco más, en reclamación cantidad, contra Guillén Machuca, S.A., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo: La citada resolución es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art.º 117 de la Constitución Española y art.º 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo: Previene los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y art.º 548 y ss. y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art.º 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero: Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al

embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art.º 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Guillén Machuca, S.A., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 3.604.344 pesetas, más la de 720.000 pesetas que, sin perjuicio de posterior liquidación, se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto del embargo.

Librense los despachos necesarios a los organismos correspondientes a fin de que informen a este Juzgado acerca de la existencia de bienes a nombre de la ejecutada.

Y visto lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 4 de diciembre de 2000 y siguientes, y encontrándose la empresa demandada en paradero desconocido, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el término de quince días, respecto a la declaración de insolvencia de la demandada, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin alegación alguna, se procederá a dictar el correspondiente Auto de Insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se libran los despachos y cédulas correspondientes. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Guillén Machuca, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extiendo y firmo el presente en Sevilla a 12 de enero de 2001.

La Secretaria.—María Amparo Atarés Calavia.

35F- 1303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y bajo el núm. 868/99-I, se siguen autos seguidos a instancias de don José María Álvarez Gómez, contra Fire Fuego, S.A., sobre cantidad.

En dichas actuaciones y con fecha 2 de enero de 2001, por el Ilmo. señor don Rafael Cuerda Sierra, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se ha dictado auto, donde consta el particular siguiente:

En Sevilla a 2 de enero de 2001.

El Ilmo. señor don Rafael Cuerda Sierra, Magistrado del Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla, en nombre del Rey, ha dictado el siguiente auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por parte actora, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes, y,

Antecedentes de hecho

Primero: En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de don José María Álvarez Gómez, en reclamación de cantidad, contra Fire Fuego, S.A.; se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo: La citada resolución es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art.º 117 de la Constitución Española y art.º 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo: Previenen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y art.º 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art.º 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero: Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art.º 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Fire Fuego, S.A., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 333.897 pesetas más la de 67.000 pesetas que, sin perjuicio de posterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto del embargo.

Librense los despachos necesarios a los organismos correspondientes a fin de que informen a este Juzgado acerca de la existencia de bienes a nombre de la ejecutada.

Visto que la empresa demandada se encuentra en paradero desconocido, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la declaración de insolvencia de la ejecutada y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se libran los despachos y cédulas correspondientes. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Fire Fuego, S.A., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se

harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extiendo y firmo el presente en Sevilla a 2 de enero de 2001.—La Secretaria. María Amparo Atarés Calavia.

35F- 1305

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos 415/2000.

Negociado: 2l.

N.I.G.: 4109100S20000004364.

De: Doña Carolina Pérez Viduera.

Contra: Pizzería Martino, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 415/2000, a instancia de la parte actora doña Carolina Pérez Viduera contra Pizzería Martino, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2000, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 10 de enero de 2001.

El Ilmo. señor don Rafael Cuerda Sierra, Magistrado del Juzgado de lo Social número cinco de los de Sevilla.

En nombre del rey, ha dictado el siguiente auto:

Dada cuenta; por recibidos los anteriores escritos presentados en el Juzgado de Guardia de esta ciudad por la entidad demandada, únense a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes.

Hechos

Primero: En las presentes actuaciones y con fecha 11 de diciembre de 2000, se dictó sentencia que fue notificada a la entidad demandada el día 27 de diciembre de 2000.

Segundo: Con fecha 10 de enero de 2001, se reciben varios escritos presentados por la entidad demandada el anterior 3 de enero de 2001 en el Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de esta ciudad, sin que conste en autos que dicha parte pusiera dicha circunstancia en conocimiento de este Juzgado a los efectos del art.º 45 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Razonamientos jurídicos

Primero: El art.º 45.1 de la LPL dispone «La presentación de escritos o documentos el último día de un plazo, podrá efectuarse ante el Juzgado de Guardia de la sede del Juzgado o Sala de lo Social competente, si tiene lugar en horas en que no se halla abierto el Registro de entrada de dichos órganos. A tal efecto se habrá de expresar la hora en la oportuna diligencia de presentación en el Juzgado de Guardia, debiendo el interesado dejar constancia de ello en el Juzgado o Sala de lo Social al día siguiente hábil, por el medio de comunicación más rápido».

No habiéndose cumplido este último requisito, ha de entenderse que la fecha de presentación del escrito mediante el que la empresa anuncia recurso de suplicación, fue la de efectiva llegada del escrito a este Juzgado, esto es el 10 de enero de 2001, fuera del plazo de cinco días que establece para tal fin el art.º 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo que conlleva la no admisión del recurso por imperativo de lo establecido en el art.º 193.1 del mismo texto legal.

Segundo: Por otra parte, la entidad recurrente tampoco acompaña con su escrito anunciando recurso, el resguardo acreditativo del aseguramiento del principal que exige el art.º 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, circunstancia que también motiva la no admisión del recurso de suplicación pretendido, al no gozar la recurrente del beneficio de Justicia Gratuita ni estar incluido en ningún supuesto que la exonere de la obligación antes citada, sin que sean de estimar las alegaciones que dicha parte expone en el segundo de los escritos presentados.

Tercero: Del mismo modo, y en lo que respecta al escrito mediante el que la empresa ejercita su derecho de opción por la indemnización al trabajador, ha de entenderse igualmente fuera de plazo la realización de tales alegaciones por las mismas razones que ya han sido expuestas en el primer razonamiento jurídico de esta resolución y que, en aras de la brevedad, se tienen aquí por reproducidas; debiendo entenderse por tanto, ejercitado fuera de plazo por la empresa demandada, el derecho de opción por la indemnización a la trabajadora.

Parte dispositiva

Que debía tener y tenía por no anunciado por la empresa demandada Pizzería Martino, S.L., recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos con fecha 11 de diciembre de 2000.

Asimismo, ha de entenderse ejercitado fuera de plazo por la citada demandada, el derecho de opción por la indemnización a la trabajadora.

Una vez sea firme esta resolución hágase devolución a la empresa demandada del depósito especial de 25.000 pesetas que constituyó para recurrir.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber, que contra la misma cabe recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de diez días, a cuyo efecto se entregará al tiempo de la notificación a la parte interesada testimonio de la presente resolución.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pizzería Martino, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de marzo de 2001.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

35F- 4636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Cantidad 771/2000.

Núm. de identificación general: 4109144S20007000201.

De: Doña María José Sánchez Galindo.

Contra: Limpiezas Virgen de Aguas Santas.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 771/2000, se ha acordado citar a Limpiezas Virgen de Aguas Santas, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de junio de 2001, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Virgen de Aguas Santas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de marzo de 2001.—La Secretaria judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

20F-4992

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

En los autos núm. 629/00-2 seguidos en este Juzgado de lo Social número nueve a instancias de don Luis Carmona Infante y don Francisco Carmona Infante contra Gomuve, S.L., Inmuvisa (Iniciativa Local para la Vivienda S.A.) y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 13 de febrero de 2001, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Carmona Infante y don Juan Francisco Carmona Infante, contra Gomuve S.L., Inmuvisa y Fondo de Garantía Salarial, condeno como responsable directo a Gomuve, S.L., a abonar 383.375 pesetas a don Luis Carmona Infante y 341.632 pesetas a don Juan Francisco Carmona Infante, de las que condeno solidariamente a Inmuvisa a abonar 192.395 pesetas a don Juan Francisco Carmona Infante y 217.266 pesetas a don Luis Carmona Infante, y no se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial a salvo el art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4028 0000 65 0629 00, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal de Avda. República Argentina núm. 9, de esta capital, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación, por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 25.000 pesetas en la cuenta número 5799 0000 00 0629/00, abierta en la misma entidad bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Gomuve, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a 13 de febrero de 2001.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

35F- 2890

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

En los autos 231/99-1, ejecución 106/00-1, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rocío Acevedo Hernández, contra Vicmobel, S.L., Peluquería Victorio, S.A. y José Antonio Victorio Ojeda, sobre reclamación de cantidad, en fecha 12 de marzo de 2001, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—S.S.^a Ilma., dijo: Debo declarar y declarar en estado de insolvencia provisional total a las empresas José Antonio Victorio Ojeda, Peluquería Victorio, S.A., y Vicmobel, S.L., para el pago de la suma de 273.793 pesetas de principal, más la de 54.759 pesetas, calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado de lo Social.

Así, por este auto, lo mandó y firma S. S.^a Ilma., doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peluquería Victorio, S.A., y Vicmobel, S.L., en ignorados paraderos, se expide la presente en Sevilla a 12 de marzo de 2001.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

35F- 3937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144S1999A000088.

Autos n.º: 786/99.

Ejecución núm.: 4/2001.

Negociado: CE.

De: Fremap.

Contra: Transporte Integral de Andalucía, S.L. y INSS.

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen los autos 786/99, hoy ejecución núm. 4/2001, sobre cantidad, a instancia de Fremap, contra Transporte Integral de Andalucía, S.L., y INSS, en la que con fecha 15/01/01, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.—Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Transporte Integral de Andalucía, S.L., y INSS, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.183.221 pesetas en concepto de principal reclamado, más la de 177.484 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Requírase a la parte actora para que en el plazo de diez días designe bienes de la parte demandada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, a fin de que designe bienes del deudor susceptibles de embargo e inste la práctica de cuantas diligencias considere oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel Gómez Burón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación en forma a Transporte Integral de Andalucía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria judicial. (Firma ilegible.)

35F- 1308

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144S1996A000008.

Autos n.º: 967/96.

Ejecución núm.: 3/2001.

Negociado: CE.

De: Don Benito Calado Durán y don Francisco Romero Durán.

Contra: Imperpin, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos 967/96, hoy ejecución 3/01, sobre cantidad, a instancia de

don Benito Calado Durán y don Francisco Romero Durán contra Imperpin, S.L., en la que con fecha 12/01/01, se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.—Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Imperpin, S.L. en cuantía suficiente a cubrir la suma de 546.780 pesetas en concepto de principal reclamado, más la de 82.020 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y, si éstos están sujetos a otros procesos, concretar los extremos de éstos que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago, con la advertencia a dicho deudor de que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase a la parte actora para que en el plazo de diez días, designe bienes de la parte demandada. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocio o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Sin perjuicio de todo ello, oficiase a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles, conforme a lo dispuesto en el art. 248.1 de la L.P.L.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a consignar en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, número 4029000064096796, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal sita en Avda. República Argentina número nueve de esta capital las referidas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel Gómez Burón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Imperpin, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria judicial. (Firma ilegible.)

35F- 1309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Cantidad 210/2000.

Negociado: 6l.

N.I.G.: 41091S20000007740.

De: Don Manuel Sosa Velázquez.

Contra: Don David Méndez Andrés.

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2000, a instancia de la parte actora don Manuel Sosa Velázquez, contra don David Méndez Andrés, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 24/01/01, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Sosa Velázquez, contra don David Méndez Andrés en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a que abone la suma de 557.324 pesetas por los conceptos y periodos ya reseñados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don David Méndez Andrés, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de enero de 2001.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible).

Sentencia núm. 27/01.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 24 de enero de 2001.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mahón Tabernero, Magistrado del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso la consignación del importe de la condena en la c/c núm. 4.071, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. República Argentina núm. 9, así como la suma de 25.000 pesetas en la misma cuenta con expresión del número de autos.

De todo lo cual doy fe.—La Secretaria. (Firma ilegible).

35F- 1377

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de lo acordado en el expediente núm. 16/00, ejec. 2/01, que se sigue en este Juzgado a instancia de don David Moreno Muñoz, frente a Empresa de Seguridad San José, S.L., Mutua Fremap, INSS, TGSS y SAS, sobre reclamación de cantidad, se ha mandado publicar en el BOP, la resolución recaída en el presente expediente cuya parte dispositiva, dice:

«Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, Seguridad San José, S.L., y Mutua Fremap, suficientes para cubrir la cantidad de 69.036 pesetas que, sin perjuicio de ulterior liquidación, se presupuestan para gastos, intereses de demora y costas; sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la Comisión judicial de este Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los arts. 1447 y 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se

pudiere nombrar depositario en el acto de su práctica a expensas de lo previsto en el art. 251 de la Ley Procedimental Laboral, y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de conformidad a lo dispuesto en el art. 246 de la citada Ley procedimental, y para el caso de que no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Empresa Seguridad San José, S.L., en paradero desconocido, con el apercibimiento de que las notificaciones sucesivas se realizarán, en los estrados del Juzgado, en cumplimiento de lo mandado; extiendo y firmo el presente en Cádiz a 4 de enero de 2001.—La Secretaria judicial.

35F- 1310

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don Eloy Hernández Lafuente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1094/2000, se ha acordado citar a Servicios Independientes del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de noviembre de 2001, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Caribe, s/n., debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Independientes del Sur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Jerez de la Frontera a 5 de abril de 2001.—El Secretario Judicial, Eloy Hernández Lafuente.

20F-5286

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Pablo Mesa Cordero, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 1292/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 5 de febrero de 2001.

Visto por mí, don Francisco de Asís Molina Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Sevilla y su partido judicial, el juicio de faltas número 1392/2000, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia.

Antecedentes

Primero.—El día 2 de febrero del año 2001 tuvo lugar la celebración del juicio con la asistencia de personas y resultado que refleja el acta.

Segundo.—Han sido partes:

1.—Como denunciante, doña Pilar Muñoz Moreno.

2.—Como denunciado don Mohamed Ferjan, nacido el 19 de mayo de 1964, sobre malos tratos y amenazas.

Tercero.—El juicio se ha celebrado en el día de hoy, con el resultado que obra en acta.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mohamed Ferjan, como autor responsable de una falta de malos tratos, otra de amenazas y otra contra el orden público, a tres penas, una por cada falta, de multa de veinte días a razón de 500 pesetas diarias, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hamid Amara, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Sevilla a 2 de octubre de 2000.—El Secretario.

35F- 2446

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

(Familia)

N.I.G.: 4109142C19987000263.

Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 297/1998.

Negociado: 7p.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Manuela Moya Caballo.

Procurador: Don Clemente Rodríguez Arce.

Contra: Don Francisco Martorán Dorado.

En el procedimiento divorcio sin mutuo acuerdo 297/1998, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número siete de Sevilla, a instancia de doña Manuela Moya Caballo contra don Francisco Martorán Dorado, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 634/98.

En Sevilla a 28 de septiembre de 1998.

Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete (Familia) de Sevilla, don Francisco Serrano Castro, los presentes autos de divorcio, seguidos con el número 297/98, instados por el Procurador don Clemente Rodríguez Arce, en nombre y representación de doña Manuela Moya Caballo, con asistencia de Letrado, contra don Francisco Martorán Dorado.

Fallo: Estimando la demanda formulada por el Procurador don Clemente Rodríguez Arce, en nombre y representación de doña Manuela Moya Caballo, contra don Francisco Martorán Dorado, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo el divorcio de los expresados cónyuges, y por ello, la disolución de su matrimonio, con todas las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento, y asimismo acuerdo mantener las medidas adoptadas en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 1996, recaída en los autos de separación núm. 910/96 del Juzgado de igual clase número seis de Sevilla.

Todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro Civil, donde el matrimonio esta inscrito a los efectos

precedentes. Llévase testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de quinto día, antes este mismo Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Martorán Dorado, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 23 de enero de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

35F- 1290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 41065211199800176.

Procedimiento: Expediente de dominio 81/1998.

De: Don Carlos Sánchez Pérez, don David Sánchez Pérez y doña Angeles Sánchez Pérez.

Procurador: Don Antonio Ostos Moreno.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 81/1998, a instancia de don Carlos Sánchez Pérez, don David Sánchez Pérez y doña Angeles Sánchez Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: «Solar sito en San Juan de Aznalfarache, calle Amantina Cobos núm. 87, de 4,10 metros de fachada por 4 de fondo, limitando al norte con la citada calle Amantina Cobos, al sur con casa de don José Madrigal Manzano, al este con solar de don Emilio Navarro Vargas, y al Oeste con parte del citado terreno de don Joaquín Ruiz Velázquez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, por medio del presente se cita a don Joaquín Ruiz Velázquez, como persona de quien proviene la finca y a los herederos desconocidos e inciertos de don Carlos Sánchez Rojas, a los mismos efectos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2000.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

35F- 5231

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

Núm. de identificación general: 4109142C1997D000080.

Procedimiento: Ejecutivo 581/1997.

Negociado: 5A.

Sobre: Ejecutivo-póliza de préstamo.

De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

Procurador: Don Manuel Muruve Pérez.

Contra: Doña Lara del Rocío Rodríguez Cárdenas, don Emilio Jesús Molina Rojas y doña Manuela Rojas Mancha.

Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número trece de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 581/1997-5, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, contra doña Lara del Rocío Rodríguez Cárdenas, don Emilio Jesús Molina Rojas y doña Manuela Rojas Mancha, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia

de este Juzgado, el día 13 de junio de 2001, a las 11.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 4035-0000-17-0581-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de julio de 2001, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de septiembre del año 2001, a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si no pudiera notificarse al demandado, servirá el presente de notificación en forma.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda, piso bajo derecha de la calle Betis número 62 de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, al tomo 1077, libro 605, folio 174, finca registral número 32.481. Tiene una superficie según su escritura de 106.57 decímetros cuadrados, se distribuye en vestíbulo de entrada, estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza lavadero.

Tipo: 11.750.000 pesetas.

Dado en Sevilla a 7 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.—El Secretario. (Firma ilegible.)

20F-5201

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Núm. de identificación general: 4109142C1998E000721.

Procedimiento: Juicio de cognición 659/1998.

Negociado: M.

De: Construcciones Feyjose, S.L., Construcciones Fe y José, S.L.

Procurador: Don Antonio Candil del Olmo.

Contra: Doña Emilia Nieto Martínez y don Joaquín Sánchez López.

Procurador: Don Juan López de Lemus.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Rafael Ceres García. En Sevilla a 26 de marzo de 2001.

1. El anterior escrito del Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de Construcciones Feyjose, S.L., Construcciones Fe y José, S.L., interponiendo el recurso de apelación contra la sentencia dictada en este proceso, de 18 de noviembre de 2000, únase a los autos de su razón, entregándose las copias a las demás partes.

2. Estando presentado el escrito dentro del plazo señalado, se tiene por interpuesto por dicha parte recurso de apelación contra la resolución mencionada (artículo 458.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-L.E.Cn.).

3. Dése traslado del escrito de interposición del recurso de apelación a las demás partes, emplazándolas por diez días para que presenten en este Tribunal escrito de oposición al recurso o, en su caso, de impugnación de la resolución apelada en los que le resulte desfavorable (461.1 de la L.E.Cn.). Dese traslado del mencionado recurso a la demandada rebelde en paradero desconocido, doña Emilia Nieto Martínez, mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Despacho que se entregará al Procurador actor para que cuide de su diligenciarlo.

Estos escritos se formularán con arreglo a lo establecido para el escrito de interposición (artículo 461.2 L.E.Cn.).

Modo de impugnación. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la L.E.C.). Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Emilia Nieto Martínez, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a 26 de marzo de 2001.—El Secretario. (Firma ilegible.)

20F-4861

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

(Corrección de errores)

Apreciado error material en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 88, de fecha 18 de abril de 2000, antes 861/00, por la presente se rectifica en la forma siguiente:

En el párrafo: «Bienes que se sacan a subasta», al final del apartado A) falta el tipo y la cantidad, que reproducimos a continuación:

Tipo: 25.902.000 pesetas.

Lo que se publica para que surta los efectos oportunos.

15F-4374

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Teresa León Leal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 357/96, a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Moreno García, contra don Ginés Sánchez López y doña Carmen Zoccali, sobre reclamación de 42.631.828 pesetas, en los cuales se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento, la adjudicación de la finca

hipotecada que al final del presente se describe, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que las subastas, tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las 11.00 horas; la 1.ª por el tipo pactado en la escritura de préstamo hipotecario, ascendente a la suma de 98.400.000 pesetas, el día 11 de junio de 2001; la 2.ª con la rebaja del 25% del tipo, el día 11 de julio de 2001, y la 3.ª, sin sujeción a tipo, el día 11 de septiembre de 2001, si en las anteriores no concurriesen licitadores ni se solicita por la actora la adjudicación de la finca hipotecada.

Segunda. Que para tomar parte en la primera subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad BBV, de esta localidad, y en el siguiente número de cuenta 3963.0000.18.0357/96, el 20% del tipo que sirva de base; y en la segunda y tercera, el 20% del tipo señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado, el tanto por ciento ya indicado para cada caso, y deberá constar la aceptación a las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Cuarta. En la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo todos los licitadores rematar en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Quinta. Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Sexta. Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, atendándose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Séptima. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 138 de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. De conformidad con lo establecido en la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, el presente edicto servirá de notificación al deudor, en el supuesto de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Y, para que sirva de notificación, su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Dos Hermanas a 15 de febrero de 2001.

Descripción de la finca que sale a subasta

Finca urbana. Parcela de terreno que forma parte del parcelario de urbanización La Motilla, señalada con los números 5 y 6 de la comunidad 3 de la primera, en Dos Hermanas. Ocupa una superficie de 1.282 metros y 50 decímetros cuadrados.

Linda: Norte o frente, calle Saturno; Sur o fondo de saco de la comunidad; Oeste o derecha, con parcela número 7, y Este o izquierda con parcela número 4.

Inscrita pendiente el título, figurando inscritas las dos fincas que por agrupación han formado la descrita, en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, al folio 164 vuelto del libro 451, finca 34.789, inscripción cuarta y al folio 134 del libro 572, finca 26.550, inscripción quinta.

Y para que sirva de notificación, su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente en Dos Hermanas a 15 de febrero de 2001.—La Secretaria judicial, Teresa León Leal.

20F-3494

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Óscar Saiz Leonor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 176/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra don Francisco Gayango González y doña Amparo Gómez Vega, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 31 de mayo de 2001, a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 4097 0000 18 0176 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actoras, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de junio de 2001, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de julio de 2001, a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

— Urbana: Vivienda unifamiliar, ubicada en el sitio conocido como «El Pradillo», en la localidad de Los Palacios y Villafranca, se encuentra unificada sobre una extensión de 73 metros y 75 decímetros cuadrados, con 5 metros de fachada y 14.75 metros de fondo. Consta de dos plantas. Tiene una superficie total construida de 102,40 metros cuadrados y una superficie útil de 89,78 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1262, libro 244 de Los Palacios, folio 186 vto, finca 17.577 (la hipoteca como inscripción 2.ª, y la venta como inscripción 3.ª).

Tipo de subasta: 4.500.000 pesetas.

Dado en Utrera a 30 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez, Óscar Saiz Leonor.—El Secretario. (Firma ilegible.)

20F-2126

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expdte. 200100025, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de suministro expositores para información ciudadana, y que tiene solicitada «Servinter».

Sevilla a 7 de marzo de 2001.—El Alcalde, P.D., el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

7F-4000

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expdte. 200100026, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de grabación datos del Padrón, y que tiene solicitada «Servinter».

Sevilla a 14 de marzo de 2001.—El Alcalde, P.D., el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

7F-4227

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expdte. 200000269, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de suministro de material de oficina, y que tiene solicitada «Papeles del Norte».

Sevilla a 10 de octubre de 2000.—El Alcalde, P.D., el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda. (Firma ilegible.)

7F-13939

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, acordó, entre otros extremos, aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Actividades.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de conformidad con el art. 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, durante el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, queda expuesto al público el expediente a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, informándoles que el expediente se halla de manifiesto en el Servicio de Protección Ambiental, sito en calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), y que las reclamaciones y sugerencias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, sito en calle Pajaritos, 14, así como en cualquiera de los lugares habilitados para ello por la normativa sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

También se advierte que, en caso de no presentarse reclamaciones contra la Ordenanza Municipal dentro del plazo indicado, y de conformidad con el art. 49 c) en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, se

entenderá definitivamente aprobada, sin perjuicio de la publicación completa de su texto en el BOP y su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

Sevilla, 4 de abril de 2001.—La Teniente de Alcalde Delegada de Medio Ambiente, Evangelina Naranjo Márquez.

9D-5193

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2001, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la UE-TR-3 (Pasaje Valladares), presentado a trámite por la entidad Altozano 99, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sección de Ejecución de Planeamiento y Fomento de la Edificación del Servicio de Gestión Urbanística, sito en Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III, s/n., edificio 5 (horario de información al público: 11.00 a 13.00 horas de lunes a viernes), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 27 de marzo de 2001.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

20F-5032

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Domingo Hernández Carrillo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, se somete a información pública el expediente instruido a instancia de INMECASA, para la implantación de una actividad de fabricación de estructuras metalúrgicas, en nave sita en Ctra. A-471 El Torbiscal-Sanlúcar de Bda., en el p.k. 15,1, a fin de que los interesados en el plazo de quince días puedan formular reclamaciones o sugerencias respecto del mismo.

Las Cabezas de San Juan a 4 de abril de 2001.—El Alcalde, Domingo Hernández Carrillo.

10D-5110

CORIPE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto y urgente, para adjudicar el servicio del bar de la Caseta Municipal, conforme al siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato:* El objeto del contrato es la adjudicación del servicio del bar de la Caseta Municipal, durante la Feria de San Pedro (28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2001) y la Feria del Emigrante (6, 7 y 8 de diciembre de 2001).

II. *Duración del contrato:* Los días 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2001 (Feria de San Pedro), y los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2001 (Feria del Emigrante).

III. *Tipo de licitación:* El precio de adjudicación es de 450.000 pesetas, al alza. Además, en la Feria de San Pedro, la comida de la Tercera Edad.

IV. *Pago:* El pago del precio de adjudicación se hará efectivo de la siguiente forma: El 75% en el momento de la adjudicación, y el 25% restante antes de diez días de la finalización de la Feria de San Pedro.

V. *Publicidad del Pliego:* Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles.

VI. *Garantía provisional:* El 2% del tipo de licitación.

VII. *Garantía definitiva:* El 4% del tipo de la adjudicación.

VIII. *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia de Sevilla.

IX. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

X. *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

Coripe a 2 de abril de 2001.—El Alcalde, José María Carrascoso Márquez.

10F-4813

DOS HERMANAS

Concurso de Urgencia para adjudicar Obras de Reforma y Ampliación C.P. «Jesús del Gran Poder» para D-3

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para ejecutar las Obras de Reforma y Ampliación del C.P. «Jesús del Gran Poder» para adaptación A D-3, se convoca Concurso de urgencia por procedimiento abierto, y simultáneamente se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Presupuesto de ejecución material: A la baja de 119.546.138 pesetas (718.486,76 euros). A dicha cantidad se añadirá el IVA correspondiente en las certificaciones de obras que se cifra en la cantidad de 19.127.382 pesetas (114.957,88 euros). El presupuesto total, IVA incluido, se cifra en la cantidad de 138.673.520 pesetas (833.444,64 euros). El adjudicatario desarrollará el preceptivo Estudio de Seguridad, con un presupuesto de 3.051.121 pesetas (18.337,61 euros) más 488.179 pesetas (2.934,01 euros) de IVA.

Plazo de ejecución: ocho meses, como máximo.

Examen del expediente: El Expediente, el proyecto y los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 2.390.923 pesetas (14.369,74 euros) y definitiva de 4.781.846 pesetas (28.739,47 euros). Ambas de constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: C-3-D, C-4-D e I-9-C

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los trece días naturales siguientes, a partir de la inserción de la convocatoria en el BOP, BOJA y BOE.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA; Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, ajustada al modelo y Nº 3: DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL LICITADOR. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, Nº, NIF nº, en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., conforme acreditado en la forma establecida), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el que se convoca Concurso de urgencia por procedimiento abierto para adjudicar la ejecución de Obras de Reforma y Ampliación del C.P. «Jesús del Gran

Poder" para D-3 y manifestando conocer suficientemente el expediente, presupuesto y pliego de condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las prestaciones que en los mismos se contienen en los siguientes términos:

- 1.- Precio sin IVA (detallar en cifras y letras).
- 2.- Baja: _____%,
- 3.- IVA sobre el precio ofrecido: _____ pesetas.
- 4.- Importe total (precio más IVA): _____ pesetas.
- 5.- Plazo de ejecución: _____ meses.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 6 de abril de 2001.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

10W-5165

ÉCIJA

Don Julián Álvarez Ortega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2001, ha acordado aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del Servicio de Limpieza de Colegios y Centros Públicos de Écija para el período 01/09/2001 a 31/08/2003.

Se hace igualmente público que el citado Pliego de Condiciones está expuesto para su consulta en la Secretaría General y en la Delegación de Educación de este Excmo. Ayuntamiento siendo detalles del mismo los siguientes:

— El plazo para participar en el procedimiento será de 26 días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Las ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, entregándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro del plazo indicado.

— Los interesados en tomar parte en la contratación deberán prestar una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto total de licitación.

— Los interesados deberán estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo III, subgrupo 6, categoría D.

— El precio del contrato asciende a 42.531.607 pesetas anuales, I.V.A. incluido.

— La duración del contrato se fija en dos años, prorrogables anualidades hasta un máximo de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 2 de abril de 2001.—El Alcalde, Julián Álvarez Ortega.

11W-5088

HERRERA

Por don José L. Aragón González, actuando en nombre y representación de la empresa Fabricación de Ladrillos AG TECNO-TRES, S.A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Industria Cerámica, con emplazamiento en la Ctra. A-340, Guadix-Estapa, P.K. 4,7-4,8, Polígono 10 Parcela 111, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, a fin de que quienes cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Herrera a 15 de marzo de 2001.—El Alcalde, A. Custodio Moreno García.

10W-4094

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (art. 2, número 1, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (art. 6, número 1, del mismo Código).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por la Delegación del Gobierno.

PRECIOS

	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
Suscripción al semestre	7.782	46,77
Suscripción al año	13.825	83,09
Número suelto	159	0,96
A librerías y/o papelerías, por ejemplar	115	0,69

La correspondencia relativa a los aspectos administrativos y económicos se dirigirá a la Administración del «Boletín Oficial» de la provincia, Imprenta Provincial, Carretera Isla Menor, s/n (Bellavista), 41014 Sevilla. Teléfonos: 954 69 21 08 / 22 08. Fax: 954 68 06 49. E-mail: bop@dipusevilla.es.